



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

6 DE FEBRERO DE 2019





MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
 RELACION DE ACCIONES DE INVERSION
 PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2018
 INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2018



Aguntamiento 2018-2021
EMILIANO ZAPATA
 Juntos creando soluciones

NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	IMPORTE AUTORIZADO	EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	I0005.-REHABILITACION DE DIVERSAS CALLES A BASE DE GRAVA DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2" A FINOS	EJ. NUEVO POCHOTE	11,686.18 m2	\$ 606,195.82	\$ 595,818.77	14-may-18	14-jun-18	RAMO 33 FIII	214 HABITANTES	CONCLUIDO
2	I0006.-REHABILITACION DE DIVERSAS CALLES A BASE DE GRAVA DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2" A FINOS	EJIDO NUEVO CHABLE	20,808.80 M2	\$ 996,115.90	\$ 950,921.81	14-may-18	27-jun-18	RAMO 33 FIII	492 HABITANTES	CONCLUIDO
3	I0007.-REHABILITACION DE DIVERSAS CALLES A BASE DE GRAVA DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2" A FINOS	COL. MI ULTIMO ESFUERZO	5,931.08 M2	\$ 244,837.21	\$ 240,888.10	07-may-18	07-jun-18	RAMO 33 FIII	205 HABITANTES	CONCLUIDO
4	I0008.-REHABILITACION DE CAMINO A BASE DE GRAVA DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2" A FINOS	RA. CACAO ZONA ALTA	3.00 KM	\$ 489,120.48	\$ 482,929.74	30-abr-18	29-may-18	RAMO 33 FIII	17 HABITANTES	CONCLUIDO
5	I0010.-CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	RA. CACAO ZONA BAJA SECC. 1	1.00 SISTEMA	\$ 458,699.17	\$ 451,242.73	15-may-18	28-jun-18	RAMO 33 FIII	32 HABITANTES	CONCLUIDO
6	I0011.-MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	RA. AGUACATE	1.00 SISTEMA	\$ 1,509,766.26	\$ 1,492,604.13	01-may-18	31-jul-18	RAMO 33 FIII	336 HABITANTES	CONCLUIDO
7	I0012.-MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	EJ. BUENA VISTA	1.00 SISTEMA	\$ 563,816.74	\$ 557,802.76	14-jun-18	13-jul-18	RAMO 33 FIII	104 HABITANTES	CONCLUIDO
8	I0014.-EQUIPAMIENTO DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUA RESIDUALES	VILLA CHABLE	1.00 SISTEMA	\$ 736,422.61	\$ 731,926.00	08-may-18	21-jun-18	RAMO 33 FIII	3,700 HABITANTES	CONCLUIDO
9	I0016.-MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	RA. CACAO ZONA ALTA	1.00 SISTEMA	\$ 217,522.90	\$ 209,963.48	14-jun-18	13-jul-18	RAMO 33 FIII	52 HABITANTES	CONCLUIDO
10	I0021.-MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	EJIDO LA PITA (CONAFE)	1.00 SISTEMA	\$ 685,394.38	\$ 680,031.75	05-jun-18	30-jul-18	RAMO 33 FIII	80 HABITANTES	CONCLUIDO
11	I0024.-EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO No. 2 DE ESTACION DE BOMBEO DE AGUA POTABLE	VILLA CHABLE	1.00 SISTEMA	\$ 289,534.60	\$ 285,085.25	11-jun-18	20-jul-18	RAMO 33 FIII	3,700 HABITANTES	CONCLUIDO
12	I0034.-CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE FRAMBOYAN DE LA COLONIA LA ESPERANZA	CD. E. ZAPATA COL. LA ESPERANZA	76.00 M.L.	\$ 116,104.58	\$ 105,609.50	06-jun-18	20-jun-18	RAMO 33 FIII	10 FAMILIAS	CONCLUIDO
13	I0035.-CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE FRAMBOYAN Y CALLE SIN NOMBRE DE LA COLONIA LA ESPERANZA	CD. E. ZAPATA COL. LA ESPERANZA	147.00 M.L.	\$ 44,084.52	\$ 42,267.49	13-jun-18	30-jul-18	RAMO 33 FIII	14 FAMILIAS	CONCLUIDO

ING. DANIEL ANTONIO PALOMO FARIAS
 COORDINADOR DEL RAMO 33





MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

RELACION DE ACCIONES DE INVERSION

PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2018

INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2018



Ayuntamiento 2018 - 2021
EMILIANO ZAPATA
 Justicia social, soluciones

NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
14	10036.-CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 EN LAS CALLES TABASQUEÑA, ROCILLO CAMPANITA Y ESTRELLA Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE TABASQUEÑA ENTRE CALLE PROFESOR MANUEL FONZ GUTIERREZ Y CALLE MANZANO Y CALLE CAMPANITA ENTRE CALLE PROFESOR MANUEL FONZ GUTIERREZ Y CALLE ESTRELLA	CD. E. ZAPATA COL. JOSE ARMIN	899.00 M.L. 696.16 M2 1,087.59 M2	\$ 1,391,240.19	\$ 1,384,975.42	06-jun-18	31-ago-18	RAMO 33 FIII	84 FAMILIAS	CONCLUIDO
15	10027.- CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE FCO. I. MADERO ENTRE CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y ANDADOR 5 DE MAYO Y ANDADOR 5 DE MAYO ENTRE CALLE SIN NOMBRE	CD. E. ZAPATA (COL. JOSE LEHMAN)	139.00 M.L.	\$ 236,598.79	\$ 222,543.22	02-jul-18	31-jul-20	RAMO 33 FIII	26 FAMILIAS	CONCLUIDO
16	10028.- CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE FCO. I MADERO ENTRE CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y ANDADOR 5 DE MAYO ENTRE CALLE SIN NOMBRE	CD. E. ZAPATA (COL. JOSE LEHMAN)	127.00 M.L.	\$ 51,846.07	\$ 42,384.45	23-jul-18	25-ago-18	RAMO 33 FIII	26 FAMILIAS	CONCLUIDO
17	10029.- EQUIPAMIENTO DE CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES	CD. E. ZAPATA, COL. MI ULTIMO ESFUERZO	1.00 REHABILITACION	\$ 617,451.05	\$ 610,798.82	06-ago-18	31-ago-18	RAMO 33 FIII	530 HABITANTES	CONCLUIDO
18	10041.- MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	EJIDO NUEVO CHABLE	1.00 SISTEMA	\$ 1,666,119.04	\$ 1,661,645.18	05/08/2018	31/08/2018	RAMO 33 FIII	492 HABITANTES	EN PROCESO FINANCIERO
19	10042.- REHABILITACION DE ESTACION DE BOMBEO POZO # 1	CD. E. ZAPATA, COL. MI ULTIMO ESFUERZO	1.00 SISTEMA	\$ 97,756.91	\$ 93,265.40	06/08/2018	31/08/2018	RAMO 33 FIII	205 HABITANTES	EN PROCESO FINANCIERO

ING. DANIEL ANTONIO P. LOMO FARIAS
 COORDINADOR DEL RAMO 33





MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
RELACION DE ACCIONES DE INVERSION
PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2018

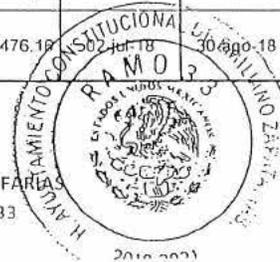
INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2018



Ayuntamiento 2017 - 2021
EMILIANO ZAPATA
Juntos crecimos

NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	IMPORTE AUTORIZADO	EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
20	C0186.-CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	LETRINA DE LA RA. CACAO ZONA ALTA	3.00 LETRINAS	\$ 126,256.15	\$ 120,065.59	02-jul-18	20-jul-18	RAMO 33 FIII	3 FAMILIAS	CONCLUIDO
21	C0188.-CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	LETRINA DE LA RA. PASO DE SAN ROMAN	16.00 LETRINAS	\$ 652,586.39	\$ 618,237.42	02-may-18	15-jun-18	RAMO 33 FIII	16 FAMILIAS	CONCLUIDO
22	C0189.-CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	LETRINA DE LA EJ. EL CUYO	10.00 LETRINAS	\$ 409,808.66	\$ 399,009.82	16-jun-18	25-jul-18	RAMO 33 FIII	10 FAMILIAS	CONCLUIDO
23	C0191.-CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	LETRINA DE LA RA. BOCA DE CHACAMAX	29.00 LETRINAS	\$ 1,163,635.68	\$ 1,121,753.52	02-may-18	15-ago-18	RAMO 33 FIII	29 FAMILIAS	CONCLUIDO
24	C0192.-CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	LETRINA DE LA EJ. NUEVO CHABLE	20.00 LETRINAS	\$ 804,192.16	\$ 792,413.75	02-may-18	30-jun-18	RAMO 33 FIII	20 FAMILIAS	CONCLUIDO
25	C0195.-CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	LETRINA DE LA CD. E. ZAPATA COL. LA ESPERANZA	4.00 LETRINAS	\$ 165,045.06	\$ 158,873.24	02-may-18	20-may-18	RAMO 33 FIII	4 FAMILIAS	CONCLUIDO
26	C0196.-CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	LETRINA DE LA CD. E. ZAPATA COL. EL PIEDRAL	5.00 LETRINAS	\$ 204,922.31	\$ 196,191.55	16-may-16	14-jun-18	RAMO 33 FIII	5 FAMILIAS	CONCLUIDO
27	C0216.-CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	LETRINA DE LA CD. E. ZAPATA COL. SANTA FE	6.00 LETRINAS	\$ 244,795.81	\$ 231,116.42	01-jun-18	30-jun-18	RAMO 33 FIII	6 FAMILIAS	CONCLUIDO
28	C0239.-DOTACION DE FOGON ECOLOGICO DE COMBUSTION INTERNA	FOGON DE LA CD. E. ZAPATA COL. SANTA FE	102.00 PIEZAS	\$ 566,813.14	\$ 566,813.14	04-jun-18	18-jul-18	RAMO 33 FIII	102 BENEFICIADOS	CONCLUIDO
29	C0187.- CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	LETRINA DE LA RA. CACAO ZONA BAJA	18.00 LETRINAS	\$ 728,024.46	\$ 709,406.84	14-jul-18	30-ago-18	RAMO 33 FIII	18 FAMILIAS	CONCLUIDO
30	C0190.- CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	LETRINA DE LA RA. TRES LETRAS	10.00 LETRINAS	\$ 404,891.47	\$ 394,326.04	23-jul-18	31-ago-18	RAMO 33 FIII	10 FAMILIAS	CONCLUIDO
31	C0193.- CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	LETRINA DE LA EJ. NUEVO POCHOTE	20.00 LETRINAS	\$ 809,707.83	\$ 792,476.18	02-jul-18	30-ago-18	RAMO 33 FIII	20 FAMILIAS	CONCLUIDO

ING. DANIEL ANTONIO PALOMO FARAS
COORDINADOR DEL RAMO 33





MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
RELACION DE ACCIONES DE INVERSION
PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2018



Ayuntamiento 2018 - 2021
EMILIANO ZAPATA
Ayuntamiento 2018 - 2021

INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2018

NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	IMPORTE AUTORIZADO	EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
32	C0194.- CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	EJ. BUENA VISTA	5.00 LETRINAS	\$ 205,371.91	\$ 189,442.99	02-jul-18	30-ago-18	RAMO 33 FIII	20 FAMILIAS	CONCLUIDO
33	C0252.- CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	RA. PASO DE SAN ROMAN	1.00 LETRINA	\$ 26,812.75	\$ 24,134.28	15-ago-18	31-ago-18	RAMO 33 FIII	1 FAMILIA	CONCLUIDO
34	C0249.- REHABILITACION DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO	VILLA CHABLE	28.00 LUMINARIAS	\$ 180,885.77	\$ 178,734.35	16-jul-18	31-ago-18	RAMO 33 FIII	350 HABITANTES	CONCLUIDO
35	C0258.- EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA E IMPLEMENTOS COMUNITARIOS	EJIDO CACAO	1.00 EQUIPO	\$ 57,600.00	\$ 57,600.00	16-jul-18	31-ago-18	RAMO 33 FIII	18 FAMILIAS	CONCLUIDO
36	C0206.- CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	VILLA CHABLE	550.25 M2	\$ 1,500,000.00	\$ 1,493,793.29	09-jul-18	31-ago-18	RAMO 33 FIII	25 FAMILIAS	EN PROCESO FINANCIERO
37	C0207.- CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	EJIDO MARICHE	132.06 M2	\$ 360,000.00	\$ 358,488.73	09-jul-18	31-ago-18	RAMO 33 FIII	6 FAMILIAS	EN PROCESO FINANCIERO
38	C0208.- CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	RA. CACAO ZONA BAJA	66.03 M2	\$ 180,000.00	\$ 179,251.89	09-jul-18	31-ago-18	RAMO 33 FIII	3 FAMILIAS	EN PROCESO FINANCIERO
39	C0209.- CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	COL. JOSE ARMIN MARIN	286.13 M2	\$ 780,000.00	\$ 776,773.77	09-jul-18	31-ago-18	RAMO 33 FIII	13 FAMILIAS	EN PROCESO FINANCIERO
40	C0210.- CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	COL. LA ESPERANZA	198.09 M2	\$ 540,000.00	\$ 537,757.46	09-jul-18	31-ago-18	RAMO 33 FIII	9 FAMILIAS	EN PROCESO FINANCIERO
41	C0211.- CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	COL. EL PIEORAL	374.17 M2	\$ 1,020,000.00	\$ 1,015,777.36	09-jul-18	31-ago-18	RAMO 33 FIII	17 FAMILIAS	EN PROCESO FINANCIERO
42	C0212.- CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	COL. BUENOS AIRES	88.04 M2	\$ 240,000.00	\$ 239,005.53	09-jul-18	31-ago-18	RAMO 33 FIII	4 FAMILIAS	EN PROCESO FINANCIERO
43	C0213.- CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	COL. SANTA FE	176.08 M2	\$ 480,000.00	\$ 478,016.81	09-jul-18	31-ago-18	RAMO 33 FIII	8 FAMILIAS	EN PROCESO FINANCIERO
44	C0214.- CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	COL. COLONOS DEL USUMACINTA	154.07 M2	\$ 420,000.00	\$ 418,259.70	09-jul-18	31-ago-18	RAMO 33 FIII	7 FAMILIAS	EN PROCESO FINANCIERO
45	C0215.- CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	POB. CHACAMA	176.08 M2	\$ 480,000.00	\$ 478,004.91	09-jul-18	31-ago-18	RAMO 33 FIII	8 FAMILIAS	EN PROCESO FINANCIERO

ING. DANIEL ANTONIO PALOMO FARIAS
COORDINADOR DEL RAMO 33





MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
 RELACION DE ACCIONES DE INVERSION
 PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO VI 2018
 INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2018



Asentamiento 2017 - 2021
EMILIANO ZAPATA
 Juntos creando soluciones

NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	C0143.-GASTOS DE OPERACIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	CAB. MPAL.	1 ACCION	\$ 15,500,981.05	\$ 10,131,829.43	01-ene-18	31-dic-18	FIV RAMO 33	88 ELEMENTOS	EN PROCESO
2	C0204.-MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	CAB. MPAL.	4 MANTENIMIENTO	\$ 435,677.69	\$ 365,147.58	15-abr-18	15-jul-18	FIV RAMO 33	20,030 HABITANTES	CONCLUIDO
3	I0015.-BACHEO DE CONCRETO HIDRAULICO FC=200KG/CM2 DE 15 CMS. DE ESPESOR Y MEZCLA ASFALTICA EN FRIO DE 10 CMS. DE ESPESOR EN DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CABECERA MUNICIPAL	CAB. MPAL.	598.18 M2	\$ 400,000.00	\$ 364,023.63	01-mar-18	31-dic-18	FIV RAMO 33	20,030 HABITANTES	EN PROCESO

ING. DANIEL ANTONIO PALOMO FARIÑAS
 COORDINADOR DEL RAMO 33



No.- 473

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

MUNICIPIO DE CUNDUACAN

2018

Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018



RESUMEN								
TIPO DE GASTO	CAPITULO	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EFERJIDO	SAIDO
TOTAL			435,348,807.67	563,480,426.58	451,197,968.48	441,537,038.97	441,536,588.97	121,943,837.61
GASTO CORRIENTE								
	1000	SERVICIOS PERSONALES	273,820,934.80	313,026,070.51	245,448,405.41	245,448,405.41	245,448,405.41	67,577,865.10
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,801,500.01	28,797,184.69	22,528,131.17	22,528,131.17	22,528,131.17	6,269,053.52
	3000	SERVICIOS GENERALES	64,837,837.85	85,498,104.79	66,349,168.99	65,991,241.06	65,990,791.08	19,507,313.73
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,135,000.00	13,304,977.76	12,172,111.50	11,977,753.50	11,977,753.50	1,327,224.26
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,400.00	29,912.00	0.00	0.00	0.00	29,912.00
	6000	INVERSION PUBLICA	0.00	3,826,466.01	3,792,354.01	3,792,354.01	3,792,354.01	34,104.00
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	67,178,135.00	17,037,368.78	0.00	0.00	0.00	17,037,368.78
	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,000,000.00	9,518,244.80	9,515,084.40	9,515,084.40	9,515,084.40	3,160.40
	9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTO DE CAPITAL								
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	570,000.00	92,442,095.24	91,392,703.00	82,284,059.42	82,284,059.42	10,158,035.82
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	6000	INVERSION PUBLICA	570,000.00	3,524,258.20	2,666,168.08	2,666,168.08	2,666,168.08	858,090.12
	6000	INVERSION PUBLICA	0.00	88,917,837.04	88,726,534.92	79,617,891.34	79,617,891.34	9,299,945.70



TEC. AUSBERTO VALENZUELA ALVARADO
DIRECTOR DE PROGRAMACION



C. TITO CAMPOS PIEDRA
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CUNDUACAN
2018

Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018



DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO

PROCEDENCIA/ORIGEN/TIPO DE GASTO/ CAPÍTULO	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	SALDO
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	55,189.88	0.00	0.00	0.00	55,189.88
GASTO DE CAPITAL	0.00	2,750,000.00	2,364,520.00	2,364,520.00	2,364,520.00	385,480.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	2,750,000.00	2,364,520.00	2,364,520.00	2,364,520.00	385,480.00
RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	0.00	2,220,514.78	2,210,054.12	2,210,054.12	2,210,054.12	10,460.66
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	0.00	2,220,514.78	2,210,054.12	2,210,054.12	2,210,054.12	10,460.66
GASTO CORRIENTE	0.00	10,460.66	0.00	0.00	0.00	10,460.66
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	10,460.66	0.00	0.00	0.00	10,460.66
GASTO DE CAPITAL	0.00	2,210,054.12	2,210,054.12	2,210,054.12	2,210,054.12	0.00
6000 INVERSION PUBLICA	0.00	2,210,054.12	2,210,054.12	2,210,054.12	2,210,054.12	0.00
RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	9,390,016.00	10,112,896.60	9,232,635.14	9,232,635.14	9,232,635.14	880,261.46
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (U093)	9,390,016.00	10,112,896.60	9,232,635.14	9,232,635.14	9,232,635.14	880,261.46
GASTO CORRIENTE	9,390,016.00	880,261.46	0.00	0.00	0.00	880,261.46
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	9,390,016.00	880,261.46	0.00	0.00	0.00	880,261.46
GASTO DE CAPITAL	0.00	9,232,635.14	9,232,635.14	9,232,635.14	9,232,635.14	0.00
6000 INVERSION PUBLICA	0.00	9,232,635.14	9,232,635.14	9,232,635.14	9,232,635.14	0.00
RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00	27,572,642.44	27,467,505.10	21,692,540.56	21,692,540.56	5,880,101.88
FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	0.00	27,572,642.44	27,467,505.10	21,692,540.56	21,692,540.56	5,880,101.88
GASTO CORRIENTE	0.00	46,980.35	0.00	0.00	0.00	46,980.35
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	46,980.35	0.00	0.00	0.00	46,980.35
GASTO DE CAPITAL	0.00	27,525,662.09	27,467,505.10	21,692,540.56	21,692,540.56	5,833,141.53
6000 INVERSION PUBLICA	0.00	27,525,662.09	27,467,505.10	21,692,540.56	21,692,540.56	5,833,141.53
RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	57,786,119.00	79,037,610.97	62,430,144.71	59,096,465.67	59,096,465.67	19,941,145.30
FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	57,786,119.00	79,037,610.97	62,430,144.71	59,096,465.67	59,096,465.67	19,941,145.30
GASTO CORRIENTE	57,786,119.00	29,986,494.27	13,112,153.14	13,112,153.14	13,112,153.14	16,474,341.13
1000 SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	9,294.17	9,294.17	9,294.17	9,294.17	0.00
3000 SERVICIOS GENERALES	0.00	2,255,757.98	1,866,076.50	1,866,076.50	1,866,076.50	389,681.48
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	3,659,999.54	3,659,999.54	3,659,999.54	3,659,999.54	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	24,012.00	0.00	0.00	0.00	24,012.00
6000 INVERSION PUBLICA	0.00	592,642.13	558,538.13	558,538.13	558,538.13	34,104.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	57,786,119.00	16,026,543.65	0.00	0.00	0.00	16,026,543.65
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	7,018,244.80	7,018,244.80	7,018,244.80	7,018,244.80	0.00
GASTO DE CAPITAL	0.00	49,451,116.70	49,317,991.57	45,984,312.53	45,984,312.53	3,466,804.17
6000 INVERSION PUBLICA	0.00	49,451,116.70	49,317,991.57	45,984,312.53	45,984,312.53	3,466,804.17



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CUNDUACAN

2018

Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018



DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO

PROCEDENCIA/ ORIGEN / TIPO DE GASTO / CAPITULO	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	SALDO
RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	77,204,143.00	84,957,981.04	61,244,294.68	61,294,275.68	61,293,825.68	23,664,155.36
FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	77,204,143.00	84,957,981.04	61,244,294.68	61,294,275.68	61,293,825.68	23,664,155.36
GASTO CORRIENTE	77,204,143.00	84,949,608.62	61,235,922.26	61,285,903.26	61,285,453.26	23,664,155.36
1000 SERVICIOS PERSONALES	60,944,142.99	66,597,404.53	49,248,079.43	49,248,079.43	49,248,079.43	17,349,325.10
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,540,000.01	4,560,434.39	3,931,063.05	3,931,063.05	3,931,063.05	629,371.34
3000 SERVICIOS GENERALES	12,720,000.00	13,749,816.92	8,032,779.78	8,082,760.78	8,082,310.78	5,667,505.14
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	17,952.78	0.00	0.00	0.00	17,952.78
GASTO DE CAPITAL	0.00	8,372.42	8,372.42	8,372.42	8,372.42	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	8,372.42	8,372.42	8,372.42	8,372.42	0.00
CONVENIOS	2,074,279.92	1,364,279.92	6,776,297.86	6,776,297.86	6,776,297.86	585,982.06
RECURSOS TRANSFERIDOS	2,074,279.92	1,364,279.92	6,776,297.86	6,776,297.86	6,776,297.86	585,982.06
GASTO CORRIENTE	2,074,279.92	1,364,279.92	6,776,297.86	6,776,297.86	6,776,297.86	585,982.06
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,949,347.46	2,039,067.44	1,488,297.86	1,488,297.86	1,488,297.86	550,769.58
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	80,000.00	5,310,000.00	5,290,000.00	5,290,000.00	5,290,000.00	20,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	44,932.46	15,212.48	0.00	0.00	0.00	15,212.48



TEC. AUSBERTO VALENZUELA ALVARADO
DIRECTOR DE PROGRAMACION

C. TITO CAMPOS PIEDRA
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
 MUNICIPIO DE CUNDUACÁN
 Del 01 de enero al 30 de septiembre del 2018



RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
CLAVE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	AUTORIZADO INICIAL	MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJECUTADO	SALDO
101	PARTICIPACIONES	258,718,587.75	306,961,561.20	244,343,369.59	244,035,460.66	244,035,460.66	62,926,100.54
410	GENERADOS	30,173,662.00	30,271,902.03	23,053,314.02	22,858,956.02	22,858,956.02	7,412,946.01
504	RAMO 04. GOBERNACIÓN	0.00	14,981,037.60	14,438,353.26	14,338,353.26	14,338,353.26	642,684.34
523	RAMO 23. PRÓVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	9,390,016.00	12,333,411.36	11,442,689.26	11,442,689.26	11,442,689.26	890,722.12
533	RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	134,992,262.00	191,568,234.45	151,141,944.49	142,083,281.91	142,082,831.91	49,485,402.54
602	CONVENIOS	2,074,279.92	7,364,279.92	6,776,297.86	6,776,297.86	6,776,297.86	585,962.06
TOTAL		435,348,807.67	563,480,426.58	451,197,968.48	441,537,038.97	441,536,588.97	121,943,837.61



TEC. AUSBERTO VALENZUELA ALVARADO
 DIRECTOR DE PROGRAMACION



C. TITO CAMPOS PIEDRA
 PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CUNDUACAN

Del 01 de enero al 30 de septiembre del 2018



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	SALDO
		TOTAL	435,346,807.67	563,480,426.58	451,197,968.48	441,537,038.97	441,536,588.97	121,943,837.61
31111MU01		PRESIDENCIA	2,390,760.84	2,248,760.84	1,780,445.50	1,780,445.50	1,780,445.50	468,315.34
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,390,760.84	2,248,760.84	1,780,445.50	1,780,445.50	1,780,445.50	468,315.34
31111MU02		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	38,630,755.07	37,326,168.71	29,067,216.10	29,067,216.10	29,067,216.10	8,258,952.61
	E046	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y	9,615,942.25	9,392,861.65	6,978,601.23	6,978,601.23	6,978,601.23	2,414,260.42
	E047	REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN	7,209,062.63	7,363,110.39	5,458,628.72	5,458,628.72	5,458,628.72	1,904,481.67
	F001	DESARROLLO AGRICOLA	0.00	492,168.36	492,168.36	492,168.36	492,168.36	0.00
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS	2,000,000.00	795,566.03	573,027.11	573,027.11	573,027.11	222,538.92
	U001	SUBSIDIOS Y APORTACIONES DIVERSAS	19,805,780.18	19,282,462.28	15,564,790.68	15,564,790.68	15,564,790.68	3,717,671.60
31111MU03		DIRECCION DE FINANZAS	7,847,064.18	11,988,339.34	10,389,774.29	10,389,774.29	10,389,774.29	1,598,565.05
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	G003	VERIFICACION E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES	715,212.49	612,736.09	450,742.46	450,742.46	450,742.46	161,993.63
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	0.00	3,797,921.00	3,797,921.00	3,797,921.00	3,797,921.00	0.00
	P005	POLÍTICA Y GOBIERNO	1,747,836.48	1,699,389.52	1,346,290.46	1,346,290.46	1,346,290.46	353,099.06
	P009	ADMINISTRACION FINANCIERA	5,184,015.21	5,878,292.73	4,794,820.37	4,794,820.37	4,794,820.37	1,083,472.36
	P010	ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31111MU04		DIRECCION DE PROGRAMACION	67,529,240.54	21,837,316.26	4,349,931.39	4,095,574.71	4,095,574.71	17,741,741.55
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	P010	ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y	6,741,121.54	5,827,738.10	4,349,931.39	4,095,574.71	4,095,574.71	1,732,163.39
	U002	DESARROLLO DE MUNICIPIOS	57,786,119.00	16,009,578.16	0.00	0.00	0.00	16,009,578.16
31111MU05		CONTRALORIA MUNICIPAL	5,161,858.83	5,243,015.95	4,132,789.39	4,132,789.39	4,132,789.39	1,110,226.56
	O001	EVALUACIÓN Y CONTROL	5,161,858.83	5,243,015.95	4,132,789.39	4,132,789.39	4,132,789.39	1,110,226.56
31111MU06		DIRECCION DE DESARROLLO	7,701,585.16	7,345,945.76	4,999,379.56	4,999,379.56	4,999,379.56	2,346,566.20
	E053	SERVICIOS A RASTROS	1,201,113.01	1,133,240.91	655,716.37	655,716.37	655,716.37	477,524.54
	F001	DESARROLLO AGRICOLA	6,480,472.15	6,197,553.67	4,328,512.01	4,328,512.01	4,328,512.01	1,869,041.66
	F002	DESARROLLO PECUARIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	F031	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	0.00	15,151.18	15,151.18	15,151.18	15,151.18	0.00
31111MU07		DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	5,835,550.05	5,672,823.65	4,876,203.37	4,876,203.37	4,876,203.37	796,620.28
	F007	APOYO PARA EL COMERCIO	3,235,550.05	3,153,223.65	2,356,603.37	2,356,603.37	2,356,603.37	796,620.28
	F030	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	2,600,000.00	2,519,600.00	2,519,600.00	2,519,600.00	2,519,600.00	0.00
31111MU08		DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL	69,908,171.94	173,713,102.41	158,818,728.34	149,710,084.76	149,710,084.76	24,003,017.55
	E002	SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	9,704,468.88	9,704,468.88	7,782,925.42	7,782,925.42	1,921,543.46



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CUNDUACAN
Del 01 de enero al 30 de septiembre del 2018



UNIDAD RESPONSABLE DE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	SALDO
	E048	RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES	22,632,931.47	25,977,874.47	21,129,028.70	21,129,028.70	21,129,028.70	4,648,845.77
	E049	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	1,548,972.59	2,819,587.53	2,507,978.93	2,507,978.93	2,507,978.93	311,608.60
	E050	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A ESPACIOS PÚBLICOS	2,985,717.10	10,544,540.47	9,740,361.04	9,740,361.04	9,740,361.04	804,179.43
	E054	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	558,538.13	558,538.13	558,538.13	558,538.13	0.00
	F015	APOYO AL FOMENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL	0.00	20,700,735.87	20,571,926.79	17,416,095.99	17,416,095.99	3,284,639.88
	F021	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	1,485,000.00	1,481,950.01	1,137,438.00	1,137,438.00	1,137,438.00	344,512.01
	F030	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION URBANIZACION	0.00	498,348.99	498,348.99	498,348.99	498,348.99	0.00
	F031	INFRAESTRUCTURA CAMINERA	6,459,094.74	6,086,291.46	4,555,141.28	4,555,141.28	4,555,141.28	1,531,150.18
	K005	EDIFICIOS PÚBLICOS	4,789,526.57	58,180,181.41	57,049,820.76	53,018,351.44	53,018,351.44	5,161,829.97
	K008	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	0.00	254,000.00	0.00	0.00	0.00	254,000.00
	K012	PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO POLÍTICA Y GOBIERNO	0.00	251,000.00	249,896.83	249,896.83	249,896.83	1,103.17
	M001	ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y DESARROLLO DE MUNICIPIOS	0.00	3,033,791.76	2,585,994.28	2,585,994.28	2,585,994.28	447,797.48
	P002	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	20,415,913.47	20,358,900.67	16,221,740.93	16,221,740.93	16,221,740.93	4,137,159.74
	P005	APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION	7,040,016.00	862,861.11	0.00	0.00	0.00	862,861.11
	P010	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	2,350,000.00	5,381,786.85	5,290,000.00	5,290,000.00	5,290,000.00	91,786.85
	U002	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	0.00	7,018,244.80	7,018,244.80	7,018,244.80	7,018,244.80	0.00
31111MU09		DIRECCION DE ADMINISTRACION	19,808,482.03	20,347,076.31	16,621,283.13	16,426,925.13	16,426,925.13	3,920,151.18
	F029	APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION	6,172,586.85	5,869,086.85	4,277,912.13	4,277,912.13	4,277,912.13	1,591,174.72
	F030	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	13,009,895.18	13,851,989.46	12,067,995.76	11,873,640.76	11,873,640.76	1,978,348.70
	F031	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	626,000.00	626,000.00	275,372.24	275,372.24	275,372.24	350,627.76
31111MU10		SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	108,844,375.56	159,852,072.77	124,002,310.77	123,996,758.52	123,998,758.52	36,853,314.25
	E050	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO DE LOS ENTES ADMINISTRATIVOS	36,000,000.00	43,116,040.21	34,533,797.06	34,533,797.06	34,533,797.06	8,582,243.15
	K042	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	570,000.00	750,734.60	278,124.48	278,124.48	278,124.48	472,610.12
	M001	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y POLÍTICA Y GOBIERNO	72,274,375.56	115,985,297.96	89,190,389.23	89,186,836.98	89,186,836.98	26,798,460.98
31111MU11		DIRECCION DE TRANSITO	61,453,131.60	81,993,686.49	64,571,177.96	64,571,158.96	64,570,708.96	17,422,977.53
	E048	VIGILANCIA DE TRANSITO	61,453,131.60	64,512,646.89	47,735,985.10	47,735,966.10	47,735,516.10	16,777,132.79
	P005		0.00	17,481,037.60	16,835,192.86	16,835,192.86	16,835,192.86	645,844.74
31111MU12		DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	4,625,291.32	5,579,644.62	3,902,225.73	3,902,225.73	3,902,225.73	1,677,418.89
	E019	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	4,625,291.32	5,579,644.62	3,902,225.73	3,902,225.73	3,902,225.73	1,677,418.89
31111MU13		DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	2,894,444.60	2,889,544.60	1,762,453.37	1,762,453.37	1,762,453.37	927,091.23
	L001	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS	2,894,444.60	2,889,544.60	1,762,453.37	1,762,453.37	1,762,453.37	927,091.23
31111MU14			7,367,176.85	5,838,976.85	5,149,789.36	5,149,789.36	5,149,789.36	689,187.49
	F027		7,367,176.85	5,838,976.85	5,149,789.36	5,149,789.36	5,149,789.36	689,187.49



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CUNDUACAN
Del 01 de enero al 30 de septiembre del 2018



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	RESERVA
31111MU15		DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	1,558,189.21	1,489,989.21	1,137,700.60	1,137,700.60	1,137,700.60	352,288.61
	P005	POLITICA Y GOBIERNO	1,558,189.21	1,489,989.21	1,137,700.60	1,137,700.60	1,137,700.60	352,288.61
31111MU16		DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO	1,389,295.05	1,342,586.41	1,201,078.06	1,201,078.06	1,201,078.06	141,508.35
	F021	APOYO AL FOMENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL	1,389,295.05	1,342,586.41	1,201,078.06	1,201,078.06	1,201,078.06	141,508.35
31111MU18		COORDINACION DEL DIF	22,602,424.85	18,971,376.40	14,335,481.56	14,335,481.56	14,335,481.56	4,635,894.84
	F013	APOYO AL EMPLEO	2,448,109.33	2,343,973.49	1,815,822.32	1,815,822.32	1,815,822.32	528,151.17
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS	11,696,338.92	8,818,335.51	6,773,582.62	6,773,582.62	6,773,582.62	2,044,752.89
	F028	FOMENTO A LA SALUD	4,153,542.51	4,036,129.39	2,998,017.96	2,998,017.96	2,998,017.96	1,040,111.43
	F029	APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION	4,302,434.09	3,770,938.01	2,746,058.66	2,746,058.66	2,746,058.66	1,022,879.35
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



[Handwritten Signature]

TEC. AUSBERTO VALENZUELA ALVARADO
DIRECTOR DE PROGRAMACION



[Handwritten Signature]
C. TITO CAMPOS PIEDRA
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN
Del 01 de enero al 30 de septiembre del 2018



UNIDAD ESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	ALDO
		TOTAL	435,348,807.67	563,480,426.58	451,197,966.48	441,537,038.97	441,536,588.97	121,943,637.61
31111MU01		PRESIDENCIA	2,390,760.84	2,248,760.84	1,780,445.50	1,780,445.50	1,780,445.50	468,315.34
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,390,760.84	2,248,760.84	1,780,445.50	1,780,445.50	1,780,445.50	468,315.34
	GC001-PAR	OPERATIVIDAD DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,390,760.84	2,248,760.84	1,780,445.50	1,780,445.50	1,780,445.50	468,315.34
31111MU02		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	36,630,765.06	37,326,166.71	29,067,216.10	29,067,216.10	29,067,216.10	6,256,952.61
	E046	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	6,615,941.25	9,392,861.65	6,976,601.23	6,976,601.23	6,976,601.23	2,414,260.42
	GC019-PAR	OPERATIVIDAD DE PROTECCION CIVIL	8,766,493.46	6,458,912.88	6,292,982.60	6,292,982.60	6,292,982.60	2,165,930.26
	GC029-PAR	OPERATIVIDAD DE LA COORDINACION DE DELEGADOS	649,446.77	933,946.77	685,616.63	685,616.63	685,616.63	248,330.14
	E047	REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN	7,209,962.63	7,363,110.39	5,456,628.72	5,456,628.72	5,456,628.72	1,904,481.67
	GC017-PAR	OPERATIVIDAD DEL REGISTRO CIVIL NO.1	5,333,736.10	5,301,122.66	3,842,980.79	3,842,980.79	3,842,980.79	1,458,141.67
	GC016-PAR	OPERATIVIDAD DEL REGISTRO CIVIL NO.2	1,875,326.53	2,061,987.73	1,615,647.93	1,615,647.93	1,615,647.93	446,339.80
	F001	DESARROLLO AGRICOLA	0.00	492,166.36	492,166.36	492,166.36	492,166.36	0.00
	GC111-PRO	APOYO A PRODUCTORES DE CACAO	0.00	492,166.36	492,166.36	492,166.36	492,166.36	0.00
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	2,000,000.00	795,566.03	573,027.11	573,027.11	573,027.11	222,536.92
	GC040-PRO	ATENCION A LA DEMANDA	2,000,000.00	697,326.00	474,767.06	474,767.06	474,767.06	222,536.92
	GC102-PRO-REMA	GASTO DE OPERACION DE LA SECRETARIA MUNICIPAL (REMANENTE)	0.00	96,240.03	96,240.03	96,240.03	96,240.03	0.00
	U001	SUBSIDIOS Y APORTACIONES DIVERSAS	19,805,760.18	19,282,462.26	15,564,790.66	15,564,790.66	15,564,790.66	3,717,671.60
	GC002-PAR	OPERATIVIDAD DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	19,805,760.18	19,282,462.26	15,564,790.66	15,564,790.66	15,564,790.66	3,717,671.60
31111MU03		DIRECCION DE FINANZAS	7,847,064.18	11,988,339.34	10,389,774.29	10,389,774.29	10,389,774.29	1,596,565.05
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	GC042-PRO	APOYO A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD PARA CUBRIR SUS OBLIGACIONES FISCALES	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	G003	VERIFICACION E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DEL SECTOR	715,212.49	612,736.09	450,742.46	450,742.46	450,742.46	161,993.63
	GC031-PAR	OPERATIVIDAD DE LA COORDINACION DE REGLAMENTOS	715,212.49	612,736.09	450,742.46	450,742.46	450,742.46	161,993.63
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	0.00	3,797,921.00	3,797,921.00	3,797,921.00	3,797,921.00	0.00
	GC038-PAR	DEVOLUCION DE RECURSOS DE FEIEF	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	GC063-PRO	SISTEMA DE COMPENSACION DEL FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	GC073-PAR	SISTEMA DE COMPENSACION DEL FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES POLITICA Y GOBIERNO	0.00	3,797,921.00	3,797,921.00	3,797,921.00	3,797,921.00	0.00
	P005		1,747,836.48	1,699,389.52	1,346,290.46	1,346,290.46	1,346,290.46	353,099.06
	GC026-PAR	OPERATIVIDAD DE LA SUBDIRECCION DE CATASTRO	1,747,836.48	1,699,389.52	1,346,290.46	1,346,290.46	1,346,290.46	353,099.06
	P009	ADMINISTRACION FINANCIERA	5,184,015.21	5,876,292.73	4,794,820.37	4,794,820.37	4,794,820.37	1,083,472.36
	GC003-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE FINANZAS	5,184,015.21	5,876,292.73	4,794,820.37	4,794,820.37	4,794,820.37	1,083,472.36
	P010	ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	GC039-PAR	ADELANTO DE PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO 2016	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31111MU04		DIRECCION DE PROGRAMACION	67,529,240.54	21,837,316.26	4,349,931.39	4,095,574.71	4,095,574.71	17,741,741.55
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	GC041-PRO	APORTACION A CONVENIOS	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	P010	ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA	6,741,121.54	5,827,736.10	4,349,931.39	4,095,574.71	4,095,574.71	1,732,163.39
	GC004-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION	6,741,121.54	5,827,736.10	4,349,931.39	4,095,574.71	4,095,574.71	1,732,163.39
	U002	DESARROLLO DE MUNICIPIOS	57,788,119.00	16,009,578.16	0.00	0.00	0.00	16,009,578.16
	GC067-FISM	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EROGACIONES	57,788,119.00	16,009,578.16	0.00	0.00	0.00	16,009,578.16



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN
Del 01 de enero al 30 de septiembre del 2018



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJECUIDO	ALDO
31111MU05		CONTRALORIA MUNICIPAL	5,161,856.83	5,243,015.95	4,132,789.39	4,132,789.39	4,132,789.39	1,110,226.56
	0001	EVALUACIÓN Y CONTROL	5,161,856.83	5,243,015.95	4,132,789.39	4,132,789.39	4,132,789.39	1,110,226.56
	GC005-PAR	OPERATIVIDAD DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	5,161,856.83	5,243,015.95	4,132,789.39	4,132,789.39	4,132,789.39	1,110,226.56
31111MU06		DIRECCION DE DESARROLLO	7,701,585.16	7,345,945.76	4,899,379.56	4,899,379.56	4,899,379.56	2,046,566.20
	E053	SERVICIOS A RASTROS	1,261,113.01	1,133,246.91	655,716.37	655,716.37	655,716.37	477,624.64
	GC030-PAR	OPERATIVIDAD PARA EL RASTRO MUNICIPAL	824,613.01	772,313.01	567,916.05	567,916.05	567,916.05	204,396.96
	GC072-PRO	OPERATIVIDAD DEL RANCHO MUNICIPAL (PRODUCCION DE ESPECIES ACUICOLA)	353,500.00	338,500.00	85,987.29	85,987.29	85,987.29	252,512.71
	GC080-PRO	OPERACION DEL RASTRO MUNICIPAL	23,000.00	22,427.90	1,813.03	1,813.03	1,813.03	20,614.87
	F001	DESARROLLO AGRICOLA	6,480,472.15	6,157,553.67	4,328,512.01	4,328,512.01	4,328,512.01	1,869,041.66
	GC006-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE DESARROLLO	6,230,472.15	6,116,053.67	4,328,512.01	4,328,512.01	4,328,512.01	1,767,541.66
	GC044-PRO	MECANIZACIÓN AGRICOLA	250,000.00	81,500.00	0.00	0.00	0.00	81,500.00
	GC101-PRO	APOYO CON BOMBAS ASPERSORAS Y ALAMBRE DE PUAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	F002	DESARROLLO PECUARIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	GC043-PRO	OPERACION DEL VIVERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	F031	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	GC071-PRO	CHAPEO DE CAMPOS DEPORTIVOS	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	0.00	15,151.18	15,151.18	15,151.18	15,151.18	0.00
	AD006-PRO	ADQUISICION DE BOMBAS DE AGUA ELECTRICA DE 2HP	0.00	10,572.10	10,572.10	10,572.10	10,572.10	0.00
	AD007-PRO	ADQUISICIÓN DE DESBROZADORA PARA EL RANCHO MUNICIPAL	0.00	4,579.08	4,579.08	4,579.08	4,579.08	0.00
31111MU07		DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	5,635,550.05	5,672,823.65	4,876,203.37	4,876,203.37	4,876,203.37	796,620.28
	F007	APOYO PARA EL COMERCIO	3,235,550.05	3,153,223.65	2,356,603.37	2,356,603.37	2,356,603.37	796,620.28
	GC011-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO	3,235,550.05	3,153,223.65	2,356,603.37	2,356,603.37	2,356,603.37	796,620.28
	F030	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	2,600,000.00	2,519,600.00	2,519,600.00	2,519,600.00	2,519,600.00	0.00
	GC045-PRO	FERIA ESTATAL	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00
	GC046-PRO	FERIA MUNICIPAL	1,800,000.00	1,519,600.00	1,519,600.00	1,519,600.00	1,519,600.00	0.00
31111MU08		DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	69,905,171.94	173,713,102.41	158,816,728.34	149,710,084.76	149,710,084.76	24,003,017.65
	E002	SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	9,704,468.88	9,704,468.88	7,782,925.42	7,782,925.42	1,921,543.46
	OP099-FISM	CONSTRUCCIÓN DE LINEAS DE PRESION PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS DEL FRACCIONAMIENTO	0.00	1,971,211.02	1,971,211.02	1,971,211.02	1,971,211.02	0.00
	OP100-FISM	REHABILITACION DE CARCAMO DE BOMBEO	0.00	976,748.46	976,748.46	976,748.46	976,748.46	0.00
	OP141-FISE	SD997 CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. BENITO JUAREZ	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	OP141-FISE-REFRENDO	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. BENITO JUAREZ Y COL. LOS RIOS	0.00	677,184.30	677,184.30	545,434.40	545,434.40	331,749.90
	OP142-FISE	SD898 CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	22,832,931.47	25,971,674.47	21,129,028.70	21,129,028.70	21,129,028.70	4,848,845.77
	GC020-PAR	OPERATIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIA Y RECOLECCION	22,832,931.47	22,744,048.59	17,895,202.82	17,895,202.82	17,895,202.82	4,848,845.77
	OP114-PAR-2018	MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES EN TRAMOS AISLADOS. E.J. EMILIANO ZAPATA	0.00	1,309,546.23	1,309,546.23	1,309,546.23	1,309,546.23	0.00
	OP115-PAR-2018	MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES EN TRAMOS AISLADOS. POB. HUIMANGO	0.00	723,021.83	723,021.83	723,021.83	723,021.83	0.00
	OP116-PAR-2018	MANTENIMIENTO A CAMINOS RURALES EN TRAMOS AISLADOS (ENTRADA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES)	0.00	1,201,257.82	1,201,257.82	1,201,257.82	1,201,257.82	0.00
	E048		1,548,872.59	2,819,587.53	2,507,978.93	2,507,978.93	2,507,978.93	311,608.60
	GC022-PAR	OPERATIVIDAD DEL DEPTO. DE BACHEO DE LA CIUDAD	1,336,872.59	2,610,587.53	2,307,715.43	2,307,715.43	2,307,715.43	302,872.10
	GC046-PRO	PINTURA EN GUARNICIONES	210,000.00	209,000.00	200,263.50	200,263.50	200,263.50	8,736.50



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN
Del 01 de enero al 30 de septiembre del 2018



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROBADO	DEVENGADO	ERCIDO	ALDO
E050		SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	2,986,717.10	10,544,540.47	9,740,361.04	9,740,361.04	9,740,361.04	804,179.43
GC024-PAR		OPERATIVIDAD DEL DEPTO. DE ALUMBRADO PUBLICO	2,736,717.10	2,578,817.10	2,024,637.67	2,024,637.67	2,024,637.67	554,179.43
GC050-PRO		MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	250,000.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00
OP001-FISM		AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA	0.00	769,143.24	769,143.24	769,143.24	769,143.24	0.00
OP002-FISM		AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA	0.00	1,219,167.66	1,219,167.66	1,219,167.66	1,219,167.66	0.00
OP003-FISM		AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA	0.00	1,819,544.63	1,819,544.63	1,819,544.63	1,819,544.63	0.00
OP004-FISM		AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA	0.00	1,845,616.72	1,845,616.72	1,845,616.72	1,845,616.72	0.00
OP005-FISM		REHABILITACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN	0.00	2,062,231.12	2,062,231.12	2,062,231.12	2,062,231.12	0.00
E054		MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A ESPACIOS PUBLICOS	0.00	558,538.13	558,538.13	558,538.13	558,538.13	0.00
OP013-FISM		MANTENIMIENTO GENERAL EN EL JARDIN DE NIÑOS "ALFONSO TARACENA QUEVEDO"	0.00	558,538.13	558,538.13	558,538.13	558,538.13	0.00
F015		APOYO A LA VIVIENDA	0.00	20,700,735.87	20,571,926.79	17,416,095.99	17,416,095.99	3,284,639.88
OP014-FISM		CONSTRUCCION DE BAÑOS EN LA ESC. PRIM. "PROFA. DOLORES BRINDIS DE	0.00	437,649.80	437,649.80	437,649.80	437,649.80	0.00
OP015-FISM		CONSTRUCCION DE BAÑOS EN EL J.N. "30 DE ABRIL".	0.00	154,307.42	154,307.42	154,307.42	154,307.42	0.00
OP020-FISM		SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	91,499.99	0.00
OP021-FISM		SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	91,499.99	0.00
OP022-FISM		SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	91,499.99	0.00
OP023-FISM		SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	91,499.99	0.00
OP024-FISM		SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	91,499.99	0.00
OP025-FISM		SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	91,499.99	0.00
OP026-FISM		SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	60,999.99	60,999.99	60,999.99	60,999.99	0.00
OP027-FISM		SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	60,999.99	60,999.99	60,999.99	60,999.99	0.00
OP028-FISM		SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	91,499.99	0.00
OP029-FISM		SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	60,999.99	60,999.99	60,999.99	60,999.99	0.00
OP030-FISM		SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	91,499.99	0.00
OP031-FISM		SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	91,499.99	0.00
OP032-FISM		SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	91,499.99	0.00
OP033-FISM		SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	91,499.99	0.00
OP034-FISM		SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	60,999.99	60,999.99	60,999.99	60,999.99	0.00
OP035-FISM		SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	91,499.99	0.00
OP036-FISM		SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	91,499.99	0.00
OP037-FISM		SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	91,499.99	0.00
OP038-FISM		SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	91,499.99	0.00
OP039-FISM		SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	60,999.99	60,999.99	60,999.99	60,999.99	0.00
OP040-FISM		SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	91,499.99	0.00
OP041-FISM		SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	91,499.99	0.00
OP042-FISM		SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	91,499.99	0.00
OP043-FISM		SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	91,499.99	0.00
OP044-FISM		SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	91,499.99	0.00
OP045-FISM		SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	91,499.99	0.00
OP046-FISM		SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	60,999.99	60,999.99	60,999.99	60,999.99	0.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CUNDUACAN
Del 01 de enero al 30 de septiembre del 2018



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EFERIDO	SALDO
	OP047-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLÓGICAS	0.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	91,499.99	0.00
	OP048-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLÓGICAS	0.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	91,499.99	0.00
	OP049-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLÓGICAS	0.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	91,499.99	0.00
	OP050-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLÓGICAS	0.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	91,499.99	0.00
	OP051-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLÓGICAS	0.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	91,499.99	0.00
	OP052-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLÓGICAS	0.00	60,999.99	60,999.99	60,999.99	60,999.99	0.00
	OP053-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLÓGICAS	0.00	60,999.99	60,999.99	60,999.99	60,999.99	0.00
	OP054-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLÓGICAS	0.00	121,999.98	121,999.98	121,999.98	121,999.98	0.00
	OP055-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLÓGICAS	0.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	91,499.99	0.00
	OP056-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLÓGICAS	0.00	121,999.98	121,999.98	121,999.98	121,999.98	0.00
	OP057-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLÓGICAS	0.00	121,999.98	121,999.98	121,999.98	121,999.98	0.00
	OP058-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLÓGICAS	0.00	121,999.98	121,999.98	121,999.98	121,999.98	0.00
	OP059-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLÓGICAS	0.00	121,999.98	121,999.98	121,999.98	121,999.98	0.00
	OP060-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLÓGICAS	0.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	91,499.99	0.00
	OP072-FISM	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO (ONCE FEBRERO CAMPO BELLOTA)	0.00	633,699.40	625,977.55	507,632.94	507,632.94	126,066.46
	OP073-FISM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO (EJ. SAN BENITO TIERRA Y LIBERTAD)	0.00	633,699.40	626,333.50	599,099.76	599,099.76	34,599.64
	OP074-FISM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO (RA. LIBERTAD 6 SECCION LOS MARTINEZ)	0.00	633,699.40	626,333.50	599,099.76	599,099.76	34,599.64
	OP075-FISM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO (RA. MIAHUATLAN 1A. SECCIÓN)	0.00	626,584.58	626,584.58	626,584.58	626,584.58	0.00
	OP076-FISM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO (RA. RÍO SECO 2A. SECCIÓN SANTIAGUITO)	0.00	633,699.40	626,333.50	599,099.76	599,099.76	34,599.64
	OP077-FISM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO (EJ. DIECISEIS DE SEPTIEMBRE)	0.00	633,699.40	625,977.55	507,632.94	507,632.94	126,066.46
	OP078-FISM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO (EJ. LIBERTAD 3A. SECCIÓN MONTE GRANDE)	0.00	633,699.40	625,977.55	507,632.94	507,632.94	126,066.46
	OP079-FISM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO (EJ. LIBERTAD 5A. SECCION)	0.00	633,699.40	625,977.55	507,632.94	507,632.94	126,066.46
	OP080-FISM	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO (EJ. EMILIANO ZAPATA SAN MATEO)	0.00	627,618.99	627,618.99	627,618.99	627,618.99	0.00
	OP081-FISM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO (EJ. IGNACIO ZARAGOZA)	0.00	633,699.40	625,977.55	507,632.94	507,632.94	126,066.46
	OP082-FISM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO (EJ. MANTILLA)	0.00	633,699.40	625,977.55	507,632.94	507,632.94	126,066.46
	OP083-FISM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO (RA. CUCUYULAPA 2A. SECCION PUENTE)	0.00	633,699.40	629,344.54	462,709.50	462,709.50	170,989.90
	OP084-FISM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO (POB. CUCUYULAPA)	0.00	633,699.40	629,344.54	462,709.50	462,709.50	170,989.90
	OP085-FISM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO (RA. PIEDRA 2A. SECCION LA CANDELARIA)	0.00	633,699.40	625,977.55	461,062.74	461,062.74	172,636.66
	OP086-FISM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO (RA. LA PIEDRA 4A. SECCION)	0.00	626,696.36	626,696.36	626,696.36	626,696.36	0.00
	OP087-FISM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO (EJ. HUIMANGO 1RA. SECCIÓN LA)	0.00	633,699.40	625,977.55	461,062.74	461,062.74	172,636.66
	OP088-FISM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO (RA. HUIMANGO 2DA. SECCIÓN LA CEIBA)	0.00	633,699.40	629,344.54	462,709.50	462,709.50	170,989.90
	OP089-FISM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO (RA. HUIMANGO 1RA. SECCIÓN EL DREN)	0.00	633,699.40	626,333.50	299,866.70	299,866.70	333,810.70
	OP090-FISM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO (RA. HUAPACAL 2A. SECCION)	0.00	633,699.40	626,333.50	299,866.70	299,866.70	333,810.70
	OP091-FISM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO (COL. NUEVA ESPERANZA)	0.00	633,699.40	626,333.50	590,071.12	590,071.12	43,628.28
	OP092-FISM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO (POB. HUIMANGO 1RA. SECCIÓN)	0.00	633,699.40	629,344.54	462,709.50	462,709.50	170,989.90
	OP093-FISM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO (RA. MIAHUATLAN 2A. SECCION)	0.00	626,480.38	626,480.38	626,480.38	626,480.38	0.00
	OP094-FISM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO (EJ. EL TULAR)	0.00	633,699.40	629,344.54	462,709.50	462,709.50	170,989.90
	OP095-FISM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO (EJ. CASA BLANCA 2A. SECCIÓN)	0.00	633,699.40	629,344.54	462,709.50	462,709.50	170,989.90
	OP096-FISM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO (EJ. REFORMA)	0.00	633,699.40	629,344.54	462,709.50	462,709.50	170,989.90
	OP097-FISM	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO (EJ. LA LUCHA)	0.00	633,699.40	629,344.54	462,709.50	462,709.50	170,989.90



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CUNDUACAN
Del 01 de enero al 30 de septiembre del 2018



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEBERGADO	EJERCIDO	Saldo
F021		APOYO AL FOMENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL	1,485,000.00	1,481,950.01	1,137,438.00	1,137,438.00	1,137,438.00	344,512.01
GC061-PRO		OPERATIVIDAD DEL BASURERO	1,485,000.00	1,481,950.01	1,137,438.00	1,137,438.00	1,137,438.00	344,512.01
F030		APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	0.00	498,348.99	498,348.99	498,348.99	498,348.99	0.00
OP123-PAR-2018		CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO Y VESTIDORES EN PLAZA CIVICA DEL PARQUE	0.00	498,348.99	498,348.99	498,348.99	498,348.99	0.00
F031		APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	6,459,094.74	6,086,291.46	4,555,141.28	4,555,141.28	4,555,141.28	1,531,150.18
GC021-PAR		OPERATIVIDAD DEL DEPTO. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS RECREATIVOS	3,280,276.66	3,054,173.38	2,286,135.30	2,288,135.30	2,288,135.30	776,038.06
GC026-PAR		OPERATIVIDAD DEL DEPTO. DE CONSERVACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA URBANIZACION	3,178,818.08	3,022,118.08	2,267,005.98	2,267,005.98	2,267,005.98	755,112.10
K005			4,789,526.57	58,180,181.41	57,045,620.76	53,018,351.44	53,018,351.44	5,161,829.97
GC023-PAR		OPERATIVIDAD DEL DEPTO. DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS	4,789,526.57	4,212,327.77	3,144,260.16	3,144,260.16	3,144,260.16	1,088,067.61
GC075-Fiii-REMA2014		PROYECTOS DE INVERSION SOCIAL (DOTACION DE MATERIALES, PARA LA	0.00	707.60	707.60	707.60	707.60	0.00
GC076-Fiii-REMA2012		PROYECTOS DE INVERSION SOCIAL (DOTACION DE MATERIALES, PARA LA	0.00	177.42	177.42	177.42	177.42	0.00
GC077-Fiii-REMA2015		PROYECTOS DE INVERSION SOCIAL (DOTACION DE MATERIALES, PARA LA	0.00	8,409.15	8,409.15	8,409.15	8,409.15	0.00
OP005-FISM		CONSTRUCCION DE COCINA DESAYUNADOR EN EL JARDIN DE NIÑOS "CARLOS PELLICER	0.00	363,043.70	363,043.70	363,043.70	363,043.70	0.00
OP007-FISM		CONSTRUCCION DE COCINA DESAYUNADOR EN LA ESCUELA PRIMARIA RUR. FED. "NIÑOS	0.00	358,611.61	358,611.61	358,611.61	358,611.61	0.00
OP008-FISM		CONSTRUCCION DE DOMO EN LA ESC. TELESECUNDARIA "FRANCISCO MAGAÑA	0.00	1,455,194.42	1,455,194.42	1,455,194.42	1,455,194.42	0.00
OP009-FISM		CONSTRUCCION DE DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA "CUAUHTEMOC" CLAVE:	0.00	1,425,804.47	1,425,804.47	1,425,804.47	1,425,804.47	0.00
OP010-FISM		CONSTRUCCION DE DOMO EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA "MANUEL GIL Y SAENZ"	0.00	1,628,181.97	1,628,181.97	1,628,181.97	1,628,181.97	0.00
OP011-FISM		REHABILITACION DE PUENTE TUBULAR	0.00	240,299.54	240,299.54	240,299.54	240,299.54	0.00
OP012-FISM		CONSTRUCCION DE PUENTE TUBULAR DE 10.00 M DE LARGO X 7.00 M DE ANCHO	0.00	2,286,762.94	2,286,762.94	2,286,762.94	2,286,762.94	0.00
OP061-FISE		SDA66 REHABILITACION DE CAMINO CON MEZCLA ASFALTICA EN EL EJ. MANTILLA EN	0.00	10,784,365.40	10,784,365.40	10,784,365.40	10,784,365.40	0.00
OP062-FISE		SDA69 CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA RA. YOLOXOCHITL	0.00	6,723,844.94	6,685,667.95	2,812,246.67	2,812,246.67	3,911,598.07
OP063-FISM		CONSTRUCCION DE DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA "BENITO JUAREZ"	0.00	1,005,937.50	1,005,937.50	1,005,937.50	1,005,937.50	0.00
OP064-FISM		CONSTRUCCION DE DOMO DE LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "MANUEL	0.00	1,175,435.00	1,175,435.00	1,175,435.00	1,175,435.00	0.00
OP065-FISM		CONSTRUCCION DE DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "MELCHOR	0.00	2,244,635.42	2,244,635.42	2,244,635.42	2,244,635.42	0.00
OP066-FISM		CONSTRUCCION DE DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FED. "LIC. BENITO JUAREZ"	0.00	1,448,934.48	1,448,934.48	1,448,934.48	1,448,934.48	0.00
OP067-FISM		CONSTRUCCION DE DOMO EN LA ESC. PRIM. "FILOMENA DE DIOS GUARDA"	0.00	1,075,047.68	1,075,047.68	1,075,047.68	1,075,047.68	0.00
OP068-FISM		CONSTRUCCION DE DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA "BELIZARIO DOMINGUEZ"	0.00	942,674.53	942,674.53	942,674.53	942,674.53	0.00
OP069-FISM		CONSTRUCCION DE DOMO EN LA ESC. PRIM. PROFRA. "ROSARIO MARIA GUTIERREZ	0.00	636,717.35	636,717.35	636,717.35	636,717.35	0.00
OP070-FISM		CONSTRUCCION DE DOMO EN LA ESC. PRIM. "FRANCISCO I. MADERO".	0.00	1,251,647.79	1,251,647.79	1,251,647.79	1,251,647.79	0.00
OP071-FISM		AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA	0.00	2,123,687.81	2,119,371.76	2,084,813.04	2,084,813.04	58,874.77
OP090-FISM-REFRENDO		CONSTRUCCION DE POZO GEMELO Y REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA	0.00	370,333.88	370,333.88	247,044.36	247,044.36	123,289.52
OP101-HT-2018		MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES EN TRAMOS AISLADOS (ENTRADA A LA IGLESIA	0.00	721,113.20	721,113.20	721,113.20	721,113.20	0.00
OP102-HT-2017		MANTENIMIENTO A CAMINOS RURALES EN TRAMOS AISLADOS. (EJ. LA CHONITA)	0.00	353,522.34	353,522.34	353,522.34	353,522.34	0.00
OP103-HT-2018		MANTENIMIENTO A CAMINOS RURALES EN TRAMOS AISLADOS. RA. HUIMANGO 3A.	0.00	804,774.56	804,774.56	804,774.56	804,774.56	0.00
OP104-HM-2016		MANTENIMIENTO A CAMINOS RURALES EN TRAMOS AISLADOS (LA CHICHARRA). RA.	0.00	321,430.62	321,430.62	321,430.62	321,430.62	0.00
OP105-HM-2017		MANTENIMIENTO A CAMINOS RURALES EN TRAMOS AISLADOS. (RA. MIAHUATLAN 3A	0.00	648,470.15	648,470.15	648,470.15	648,470.15	0.00
OP106-HM-2018		MANTENIMIENTO A CAMINOS RURALES EN TRAMOS AISLADOS. (POB. CARLOS	0.00	335,324.14	335,324.14	335,324.14	335,324.14	0.00
OP107-HT-2017		MANTENIMIENTO A CAMINOS RURALES EN TRAMOS AISLADOS (LA BENGALA). RA.	0.00	742,914.20	742,914.20	742,914.20	742,914.20	0.00
OP108-HT-2017		MANTENIMIENTO A CAMINOS RURALES EN TRAMOS AISLADOS. (EJ. MANTILLA).	0.00	712,841.64	712,841.64	712,841.64	712,841.64	0.00
OP110-HT-2018		RECONSTRUCCION DE CAMINO A BASE DE MEZCLA ASFALTICA (EL CARMEN) DEL 0+000	0.00	2,845,430.42	2,845,430.42	2,845,430.42	2,845,430.42	0.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN
Del 01 de enero al 30 de septiembre del 2018



UNIDAD	PROGRAMA	RESPONSABLE PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	ACUMULADO	DEVENGADO	EFERIDO	SALDO
	OP111-HM-2016		RECONSTRUCCION DE CAMINO A BASE DE MEZCLA ASFALTICA (EL CARMEN) DEL 1+930	0.00	1,746,813.67	1,746,813.67	1,746,813.67	1,746,813.67	0.00
	OP112-D.R.		RECONSTRUCCION DE CAMINO A BASE DE MEZCLA ASFALTICA EN RIA PLATANO. (CD. AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA	0.00	2,210,054.12	2,210,054.12	2,210,054.12	2,210,054.12	0.00
	OP113-RAMO 33 REM 2016		SD996 REHABILITACION DE CAMINO A BASE DE MEZCLA ASFALTICA DEL KM. 0+000 AL KM	0.00	1,511,547.43	1,511,547.43	1,511,547.43	1,511,547.43	0.00
	OP140-FISE		INFRAESTRUCTURA CAMINERA	0.00	3,262,962.35	3,262,962.35	3,262,962.35	3,262,962.35	0.00
	K008			0.00	254,000.00	0.00	0.00	0.00	254,000.00
	GC047-PRO		MANTENIMIENTO DE DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD	0.00	254,000.00	0.00	0.00	0.00	254,000.00
	GC049-PRO		RASTREO DE CAMINO EN DIVERSAS COMUNIDADES.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	K012		EDIFICIOS PÚBLICOS	0.00	251,000.00	249,896.83	249,896.83	249,896.83	1,103.17
	GC103-PRO		MANTENIMIENTO DE PINTURA A DIVERSOS EDIFICIOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.	0.00	251,000.00	249,896.83	249,896.83	249,896.83	1,103.17
	M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	0.00	3,033,791.76	2,685,994.28	2,685,994.28	2,685,994.28	447,797.48
	GC084-FISM		GASTOS INDIRECTOS DEL FISM 2018	0.00	2,313,873.98	1,866,076.50	1,866,076.50	1,866,076.50	447,797.48
	GC104-PAR		MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE FERIA	0.00	719,917.78	719,917.78	719,917.78	719,917.78	0.00
	P002		PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	20,415,913.47	20,356,900.67	16,221,740.93	16,221,740.93	16,221,740.93	4,137,159.74
	GC007-PAR		OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORD. TERRITORIAL Y SERVICIOS MPALES.	20,415,913.47	20,356,900.67	16,221,740.93	16,221,740.93	16,221,740.93	4,137,159.74
	P005		POLÍTICA Y GOBIERNO	7,040,016.00	862,861.11	0.00	0.00	0.00	862,861.11
	GC095-HT		EROGACIONES IMPREVISTAS DE LOS RECURSOS DE HIDROCARBUROS EN	7,040,016.00	645,895.62	0.00	0.00	0.00	645,895.62
	GC115-FISM-REMA 2016		EROGACIONES IMPREVISTAS DEL FISM REMANENTE 2016	0.00	16,965.49	0.00	0.00	0.00	16,965.49
	P010		ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA	2,350,000.00	5,381,786.85	5,290,000.00	5,290,000.00	5,290,000.00	91,786.85
	GC056-HM		EROGACIONES IMPREVISTAS DE LOS RECURSOS DE HIDROCARBURO EN	2,350,000.00	13,409.31	0.00	0.00	0.00	13,409.31
	GC112-SNP-2018		GASTO DE OPERACION DEL CONVENIO SERNAPAM 2018	0.00	5,290,000.00	5,290,000.00	5,290,000.00	5,290,000.00	0.00
	GC113-FISE		EROGACIONES IMPREVISTAS FISE 2018	0.00	37,401.65	0.00	0.00	0.00	37,401.65
	GC114-HT-2017		EROGACIONES IMPREVISTAS FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00	13,524.02	0.00	0.00	0.00	13,524.02
	GC115-HM-2016		EROGACIONES IMPREVISTAS FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00	3,162.64	0.00	0.00	0.00	3,162.64
	GC116-HM-2017		EROGACIONES IMPREVISTAS DE FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y	0.00	4,269.87	0.00	0.00	0.00	4,269.87
	GC117-D.R.-2016		EROGACIONES IMPREVISTAS DE DESARROLLO REGIONAL 2016.	0.00	10,460.66	0.00	0.00	0.00	10,460.66
	GC118-FISE-REFERENDO U002		EROGACIONES IMPREVISTAS DEL CONVENIO FISE (REFERENDO 2017)	0.00	9,556.70	0.00	0.00	0.00	9,556.70
	GC109-FISM		DESARROLLO DE MUNICIPIOS	0.00	7,018,244.80	7,018,244.80	7,018,244.80	7,018,244.80	0.00
			APORTACIONES AL CONVENIO FISE	0.00	7,018,244.80	7,018,244.80	7,018,244.80	7,018,244.80	0.00
31111MU09			DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	19,808,482.03	20,347,076.31	16,621,283.13	16,426,925.13	16,426,925.13	3,920,151.18
	F029		APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION	6,172,566.85	6,889,066.85	4,277,912.13	4,277,912.13	4,277,912.13	1,591,174.72
	GC025-PAR		OPERATIVIDAD DEL DEPTO. DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS	5,812,586.85	5,509,086.85	4,274,552.40	4,274,552.40	4,274,552.40	1,234,534.45
	GC066-PRO		APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	360,000.00	360,000.00	3,359.73	3,359.73	3,359.73	356,640.27
	F030		APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	13,009,895.18	13,851,989.46	12,067,998.76	11,873,640.76	11,873,640.76	1,978,348.70
	GC006-PAR		OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE DECUR MUNICIPAL	4,847,331.89	6,211,826.85	5,184,160.61	5,184,160.61	5,184,160.61	1,027,666.24
	GC016-PAR		OPERATIVIDAD DE LA CASA DE LA CULTURA	5,712,563.29	5,709,086.57	4,952,764.11	4,952,764.11	4,952,764.11	756,324.46
	GC051-PRO		CELEBRACION DEL CARNAVAL	400,000.00	583,074.00	583,074.00	386,716.00	386,716.00	194,358.00
	GC053-PRO		CELEBRACION DEL DIA DE REYES	450,000.00	420,000.04	420,000.04	420,000.04	420,000.04	0.00
	GC054-PRO		CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRIAS Y CONMEMORACION DE LA FUNDACION DE	350,000.00	928,000.00	928,000.00	928,000.00	928,000.00	0.00
	GC056-PRO		FESTEJO DEL DIA DEL NIÑO	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	GC057-PRO		FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN
Del 01 de enero al 30 de septiembre del 2018



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMETIDO	DEBERGADO	EJERCIDO	ALDO
	GC058-PRO	FESTEJO DEL DIA DEL MAESTRO	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	F031	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	626,000.00	626,000.00	275,372.24	275,372.24	275,372.24	350,627.76
	GC055-PRO	OPERATIVIDAD DE LA ALBERCA	330,000.00	330,000.00	203,363.15	203,363.15	203,363.15	126,636.85
	GC060-PRO	OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE CONVIVENCIA	101,000.00	101,000.00	69,009.09	69,009.09	69,009.09	31,990.91
	GC055-PRO	APOYO AL DEPORTE	195,000.00	195,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	192,000.00
31111MU10		DIRECCION DE ADMINISTRACION	106,644,375.56	159,852,072.77	124,002,310.77	123,996,756.52	123,996,756.52	35,853,314.25
	E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	36,000,000.00	43,116,040.21	34,533,797.06	34,533,797.06	34,533,797.06	6,582,243.15
	GC036-PAR	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	36,000,000.00	43,116,040.21	34,533,797.06	34,533,797.06	34,533,797.06	6,582,243.15
	K042	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO DE LOS ENTES PUBLICOS	570,000.00	750,734.60	278,124.48	278,124.48	278,124.48	472,610.12
	AD001-PRO	ADQUISICION DE BIENES TECNOLOGICOS DE LA INFORMACION PARA ESTE H.	250,000.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00
	AD002-PRO	ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANDERIA, QUE SERAN UTILIZADOS EN	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
	AD003-PRO	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y MAQUINAS PARA ESTA ADMINISTRACION	120,000.00	120,000.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00
	AD004-PRO	ADQUISICION DE CLIMAS PARA UTILIZARSE EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE ESTE	150,000.00	150,000.00	99,180.00	99,180.00	99,180.00	50,820.00
	AD006-PAR	ADQUISICION DE BIENES TECNOLOGICOS DE LA INFORMACION PARA ESTE H.	0.00	180,734.60	178,944.48	178,944.48	178,944.48	1,790.12
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	72,274,375.56	115,985,297.96	89,190,389.23	89,186,836.98	89,186,836.98	26,790,460.98
	GC009-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	48,836,375.56	83,128,107.87	66,418,041.20	66,364,488.95	66,364,488.95	16,763,618.92
	GC052-PRO	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	9,530,000.00	15,611,222.64	11,677,966.32	11,677,966.32	11,677,966.32	4,133,256.32
	GC052-PRO	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA	606,000.00	106,000.00	0.00	0.00	0.00	106,000.00
	GC088-FIV	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA (FIV)	13,200,000.00	15,448,022.41	9,633,122.64	9,663,122.64	9,663,122.64	5,764,699.77
	GC100-FIV-REMA	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA (FIV-REMA)	0.00	1,473,992.26	1,461,259.07	1,461,259.07	1,461,259.07	12,733.19
	GC110-FIV-REMA 2016	EROGACIONES IMPREVISTAS FIV REMANENTE 2016	0.00	17,952.76	0.00	0.00	0.00	17,952.76
31111MU11		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	61,453,131.60	61,993,686.49	64,671,177.96	64,571,168.96	64,570,708.96	17,422,877.53
	E046	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	61,453,131.60	64,512,648.89	47,735,985.10	47,735,966.10	47,735,916.10	16,777,132.79
	AD009-FIV	ADQUISICION DE FUENTE DE PODER	0.00	8,372.42	8,372.42	8,372.42	8,372.42	0.00
	GC033-FIV	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	61,453,131.60	64,504,276.47	47,727,612.68	47,727,583.66	47,727,143.68	16,777,132.79
	P005	POLÍTICA Y GOBIERNO	0.00	17,481,037.60	16,836,192.86	16,836,192.86	16,836,192.86	645,844.74
	AD010-FORTASEG	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS Y AIRES ACONDICIONADOS	0.00	69,000.00	54,520.00	54,520.00	54,520.00	14,480.00
	AD011-FORTASEG	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACION	0.00	356,000.00	0.00	0.00	0.00	356,000.00
	AD012-FORTASEG	ADQUISICIÓN DE PATRULLAS (MOTOCICLETAS, PICK UP Y SEDAN)	0.00	2,325,000.00	2,310,000.00	2,310,000.00	2,310,000.00	15,000.00
	GC105-FORTASEG	GASTO DE OPERACION DEL CONVENIO FEDERAL FORTASEG 2018	0.00	9,734,198.00	9,601,834.54	9,501,834.54	9,501,834.54	232,363.46
	GC106-PAR-FORTASEG	APORTACION AL CONVENIO FORTASEG 2018	0.00	2,500,000.00	2,496,839.60	2,496,839.60	2,496,839.60	3,160.40
	GC106-FORTASEG	GASTOS DE OPERACION DEL CONVENIO FORTASEG 2018 (COPARTICIPACIONES)	0.00	2,496,839.60	2,471,998.72	2,471,998.72	2,471,998.72	24,640.88
31111MU12		DIRECCION DE TRANSITO	4,625,291.32	5,579,644.62	3,902,225.73	3,902,225.73	3,902,225.73	1,677,418.89
	E019	VIGILANCIA DE TRANSITO	4,625,291.32	5,579,644.62	3,902,225.73	3,902,225.73	3,902,225.73	1,677,418.89
	GC034-TMP	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL	2,074,279.62	2,074,279.62	1,488,297.86	1,488,297.86	1,488,297.86	585,982.06
	GC074-TMP-FIV	GASTOS DE LA OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL	2,551,011.40	3,505,364.70	2,413,927.87	2,413,927.87	2,413,927.87	1,091,436.83
31111MU13		DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	2,694,444.60	2,689,544.60	1,762,453.37	1,762,453.37	1,762,453.37	927,091.23
	L001	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	2,694,444.60	2,689,544.60	1,762,453.37	1,762,453.37	1,762,453.37	927,091.23
	GC012-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	2,694,444.60	2,689,544.60	1,762,453.37	1,762,453.37	1,762,453.37	927,091.23
31111MU14		DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	7,367,176.85	5,838,976.85	5,145,785.36	5,145,785.36	5,145,785.36	689,187.49



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CUNDUACAN
Del 01 de enero al 30 de septiembre del 2018



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	GERENCIADO	SALDO
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	7,367,176.85	8,836,976.85	5,145,789.36	5,145,789.36	5,145,789.36	889,167.49
	GC013-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	2,367,176.85	2,136,976.85	1,593,496.56	1,593,496.56	1,593,496.56	545,480.29
	GC069-PRO	ATENCION A LA DEMANDA	5,000,000.00	3,700,000.00	3,556,292.80	3,556,292.80	3,556,292.80	143,707.20
31111MU15		DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	1,559,189.21	1,489,989.21	1,137,700.60	1,137,700.60	1,137,700.60	352,288.61
	P005	POLÍTICA Y GOBIERNO	1,559,189.21	1,489,989.21	1,137,700.60	1,137,700.60	1,137,700.60	352,288.61
	GC014-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	1,559,189.21	1,489,989.21	1,137,700.60	1,137,700.60	1,137,700.60	352,288.61
31111MU16		DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	1,389,295.05	1,342,586.41	1,201,078.06	1,201,078.06	1,201,078.06	141,508.35
	F021	APOYO AL FOMENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL	1,389,295.05	1,342,586.41	1,201,078.06	1,201,078.06	1,201,078.06	141,508.35
	GC015-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL	1,389,295.05	1,342,586.41	1,201,078.06	1,201,078.06	1,201,078.06	141,508.35
21111MU18		COORDINACION DEL DIF	22,602,424.85	18,971,376.40	14,335,481.56	14,335,481.56	14,335,481.56	4,635,894.84
	F013	APOYO AL EMPLEO	2,446,109.33	2,343,973.49	1,816,822.32	1,816,822.32	1,816,822.32	526,151.17
	GC032-PAR	OPERATIVIDAD DEL DEPTO. DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO	2,446,109.33	2,343,973.49	1,816,822.32	1,816,822.32	1,816,822.32	526,151.17
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	11,698,338.92	8,818,335.51	6,773,582.62	6,773,582.62	6,773,582.62	2,044,752.89
	GC010-PAR	OPERATIVIDAD DE LA COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	11,298,338.92	8,636,755.64	6,773,582.62	6,773,582.62	6,773,582.62	1,863,173.02
	GC055-PRO	APOYOS SOCIALES A PERSONA DE ESCASOS RECURSOS OTORGADOS POR EL FOMENTO A LA SALUD	400,000.00	181,579.87	0.00	0.00	0.00	181,579.87
	F028		4,163,542.51	4,038,129.36	2,998,017.96	2,998,017.96	2,998,017.96	1,040,111.43
	GC027-PAR	OPERATIVIDAD DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	4,163,542.51	4,038,129.36	2,998,017.96	2,998,017.96	2,998,017.96	1,040,111.43
	F029	APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION	4,302,434.09	3,770,938.01	2,748,058.66	2,748,058.66	2,748,058.66	1,022,879.38
	GC035-PAR	OPERATIVIDAD DEL CENDI MUNICIPAL	4,062,272.09	3,495,776.01	2,513,335.07	2,513,335.07	2,513,335.07	982,440.94
	GC064-PRO	GASTOS DE OPERACION DEL CENDI MUNICIPAL	240,162.00	275,162.00	234,723.59	234,723.59	234,723.59	40,438.41
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	GC037-PAR	OPERATIVIDAD DEL DEPTO. DE PENSIONADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



TEC. AUSBERTO VALENZUELA ALVARADO
DIRECTOR DE PROGRAMACION



C. TITO CAMPOS PIEDRA
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL



MUNICIPIO DE CUNDUACAN
2018

Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018



RESUMEN

PROCEDENCIA / ORIGEN / PROGRAMA	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	SALDO
TOTAL	435,348,807.87	563,480,426.58	451,197,968.48	441,537,038.97	441,536,588.97	121,943,837.61
PARTICIPACIONES	258,718,587.75	306,961,561.20	244,343,369.59	244,035,460.66	244,035,460.66	62,926,100.54
PARTICIPACIONES	258,718,587.75	306,961,561.20	244,343,369.59	244,035,460.66	244,035,460.66	62,926,100.54
PROGRAMA NORMAL	258,718,587.75	306,961,561.20	244,343,369.59	244,035,460.66	244,035,460.66	62,926,100.54
GENERADOS	30,173,662.00	30,271,902.03	23,053,314.02	22,856,956.02	22,856,956.02	7,412,946.01
MUNICIPIOS	30,173,662.00	30,271,902.03	23,053,314.02	22,856,956.02	22,856,956.02	7,412,946.01
PROGRAMA NORMAL	30,173,662.00	30,173,662.00	22,955,073.99	22,760,715.99	22,760,715.99	7,412,946.01
REMANENTE	0.00	98,240.03	98,240.03	98,240.03	98,240.03	0.00
RAMO 04. GOBERNACION	0.00	14,981,037.60	14,438,353.26	14,338,353.26	14,338,353.26	642,684.34
SUBSIDIO FORTASES	0.00	14,981,037.60	14,438,353.26	14,338,353.26	14,338,353.26	642,684.34
PROGRAMA NORMAL	0.00	14,981,037.60	14,438,353.26	14,338,353.26	14,338,353.26	642,684.34
RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	0.00	2,220,514.78	2,210,054.12	2,210,054.12	2,210,054.12	10,460.66
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	0.00	2,220,514.78	2,210,054.12	2,210,054.12	2,210,054.12	10,460.66
PROGRAMA NORMAL	0.00	2,220,514.78	2,210,054.12	2,210,054.12	2,210,054.12	10,460.66
RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	9,390,016.00	10,112,896.60	9,232,635.14	9,232,635.14	9,232,635.14	880,261.46
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (U093)	9,390,016.00	10,112,896.60	9,232,635.14	9,232,635.14	9,232,635.14	880,261.46
PROGRAMA NORMAL	9,390,016.00	7,312,761.12	6,453,456.19	6,453,456.19	6,453,456.19	859,304.93
REMANENTE	0.00	2,800,135.48	2,779,178.95	2,779,178.95	2,779,178.95	20,356.53
RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00	27,572,642.44	27,467,505.10	21,692,540.56	21,692,540.56	5,880,101.88
FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	0.00	27,572,642.44	27,467,505.10	21,692,540.56	21,692,540.56	5,880,101.88
PROGRAMA NORMAL	0.00	17,545,611.99	17,450,033.35	13,506,612.27	13,506,612.27	3,948,999.72
REFRENDO	0.00	10,027,030.45	10,017,471.75	8,095,928.29	8,095,928.29	1,931,102.10
RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	57,788,119.00	79,037,610.37	62,430,144.71	59,096,465.67	59,096,465.67	19,941,145.30
FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	57,788,119.00	79,037,610.37	62,430,144.71	59,096,465.67	59,096,465.67	19,941,145.30
PROGRAMA NORMAL	57,788,119.00	77,129,470.00	60,536,969.23	57,326,579.71	57,326,579.71	19,800,890.29
REFRENDO	0.00	370,333.88	370,333.88	247,044.36	247,044.36	123,289.52
REMANENTE	0.00	1,537,807.09	1,520,841.60	1,520,841.60	1,520,841.60	16,965.49
RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	77,204,143.00	84,957,981.04	61,244,294.68	61,294,275.68	61,293,825.68	23,664,155.36
FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	77,204,143.00	84,957,981.04	61,244,294.68	61,294,275.68	61,293,825.68	23,664,155.36
PROGRAMA NORMAL	77,204,143.00	83,466,036.00	59,783,035.61	59,833,016.61	59,832,566.61	23,633,469.39
REMANENTE	0.00	1,491,945.04	1,461,259.07	1,461,259.07	1,461,259.07	30,685.97
CONVENIOS	2,074,279.92	7,364,279.92	6,778,297.86	6,778,297.86	6,778,297.86	585,982.06
PROGRAMAS TRANSFERIDOS	2,074,279.92	7,364,279.92	6,778,297.86	6,778,297.86	6,778,297.86	585,982.06
PROGRAMA NORMAL	2,074,279.92	7,364,279.92	6,778,297.86	6,778,297.86	6,778,297.86	585,982.06



[Signature]
ROBERTO VALENZUELA ALVARADO
DIRECTOR DE PROGRAMACION



[Signature]
C. TITO CAMPOS PIEDRA
PRESIDENTE MUNICIPAL



No.- 474

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
2018 - 2021



PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVAN MÉNDEZ, PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO DOS, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 FRACCIÓN III, 47, 48, 49 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA
EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II párrafo segundo de la Constitución General de la República, 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y artículo 47, de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, son congruentes al señalar que es facultad de los Ayuntamientos, aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, que serán de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Asimismo, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establece en su artículo 48, hipótesis segunda que cada año si se considera necesario, el Ayuntamiento de acuerdo con las leyes aplicables, expedirá el Bando de Policía y Gobierno, que deberá incluir aquellas disposiciones necesarias y relativas a los valores protegidos en la esfera del orden público, a la seguridad general, la protección civil, el civismo, la salubridad y el ornato público, la propiedad y el bienestar colectivo.

TERCERO. Que en razón de ello cabe precisar, que los principales objetivos del Bando de Policía y Gobierno Municipal son, regular el funcionamiento y delimitar los alcances del Gobierno Municipal; organizar y facilitar el desempeño de la administración pública municipal; garantizar la tranquilidad, la protección civil y seguridad de los habitantes del municipio; establecer las faltas e infracciones y determinar quiénes son las autoridades encargadas de sancionarlas; impulsar y fortalecer la cultura democrática, así como evitar la interpretación arbitraria de las normas jurídicas.

CUARTO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establece que los bandos de policía deberán contemplar los siguientes aspectos: Delimitación de la materia que regulan; Sujetos obligados; objeto sobre el que recae la reglamentación o regulación;

fin que pretende alcanzar; Derechos y obligaciones; Autoridad competente; Facultades, atribuciones y limitaciones de las autoridades; Sanciones; Recursos y Vigencia. La misma Ley enuncia que, las normas que contengan los bandos deberán ser generales, impersonales, administrativas y obligatorias en el ámbito municipal y su aplicación e interpretación corresponde a las autoridades municipales.

QUINTO. En la estructura del Bando de Policía y Gobierno, se consideran elementos sustanciales en diversos apartados como son: Las disposiciones generales, dentro de las cuales se contemplan los objetivos y fines del municipio; la integración del territorio municipal, su división política y los aspectos que deben tomarse en cuenta para su modificación; el relativo a la población municipal, en el que se establecen quienes habrán de considerarse habitantes y quienes vecinos del municipio, sus derechos y obligaciones y las causas de la pérdida de la vecindad; el gobierno y administración municipal, en el cual se enuncian las autoridades municipales, los órganos administrativos que actúan en auxilio de la Presidencia, así como aquéllos que fungen como órganos auxiliares dentro de la estructura municipal; la hacienda del Municipio, respecto de la cual se cita la forma en que ésta se compone y como se administra, los derechos y obligaciones del municipio, de los vecinos y habitantes, en relación a la materia; se incluyen también, las distintas formas en que los ciudadanos pueden interactuar en las actividades que realiza el Ayuntamiento para cumplir con sus fines y objetivos.

SEXTO. Es importante resaltar, que, en el presente Bando, se establecen acciones relacionadas en pro del orden y la seguridad pública, como son disposiciones preventivas contra la vagancia, prostitución, drogadicción y alcoholismo. Obligaciones y facultades de la Policía Preventiva, normas para el tránsito de personas y vehículos en vía pública, normas de seguridad contra incendios, así como normas para la realización de manifestaciones públicas y atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se prevé un capítulo especial de sanciones a los infractores de sus disposiciones y en complemento a este apartado, se establecen las normas que permitirán la aplicación de estas sanciones.

SÉPTIMO. Que conforme a lo anterior, y a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción III y 48 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, acto que deberá realizar dentro de los primeros treinta días del primer año de su ejercicio, por lo que se presenta a la consideración del Honorable Cabildo, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba y expide el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalapa, Tabasco, para quedar como sigue:

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES LEGALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Bando de Policía y Gobierno es de orden público, de carácter obligatorio y de observancia general en el Municipio de Jalapa, teniendo por objeto establecer las bases normativas generales básicas para la organización y el funcionamiento de la administración pública municipal; así como facultar, orientar e identificar a las autoridades municipales y su ámbito de competencia. Su aplicación e interpretación corresponde a la autoridad municipal, quien deberá vigilar su estricta observancia e impondrá las sanciones respectivas a los infractores.

ARTÍCULO 2.- Están obligados a observar las disposiciones de este Bando de Policía y Gobierno los habitantes y vecinos del Municipio de Jalapa, así como los visitantes o transeúntes que se encuentren de paso en su territorio.

ARTÍCULO 3.- El Municipio de Jalapa, es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco; está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y está administrado por un Ayuntamiento Constitucional, no existiendo autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 4.- La autoridad municipal tiene competencia plena sobre el territorio del Municipio de Jalapa para decidir sobre su organización política administrativa y sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como las diversas Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales que conforman el marco jurídico mexicano.

ARTÍCULO 5.- Le corresponde la aplicación del presente Bando, al H. Ayuntamiento de Jalapa, a través del Presidente Municipal, o de las autoridades que se designe para tales fines.

**CAPÍTULO II
FINES DEL AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 6.- Es fin esencial del Ayuntamiento lograr al bienestar general de los habitantes del municipio, por lo tanto, las autoridades municipales sujetarán sus acciones a las disposiciones siguientes:

- I. Preservar la dignidad, seguridad e integridad de las personas, tal y como se establece en la Constitución General y Local;
- II. Garantizar la tranquilidad y bienes de las personas;
- III. Salvaguardar y garantizar la integridad territorial del municipio;
- IV. Garantizar la seguridad jurídica con observancia del marco normativo que rige al municipio de Jalapa, de conformidad con la jerarquía del orden jurídico mexicano, dentro del ámbito de su competencia;
- V. Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios municipales;

- VI. Impulsar y organizar la participación ciudadana y vecinal para cumplir con los planes y programas municipales;
- VII. Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano de todos los centros poblacionales del municipio;
- VIII. Salvaguardar y garantizar dentro de su territorio la seguridad, la moral y el orden público;
- IX. Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos del municipio para acrecentar la identidad municipal;
- X. Promover el desarrollo de las actividades económicas, agrícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y demás que se establecen en las leyes, buscando la participación de los sectores social y privado en coordinación con entidades, dependencias y organismos federales y estatales;
- XI. Garantizar la salubridad e higiene pública;
- XII. Promover la inscripción de los habitantes del municipio al padrón municipal;
- XIII. Coadyuvar a la preservación de la ecología y a la protección y mejoramiento del medio ambiente en el municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas;
- XIV. Garantizar la atención ciudadana, de tal manera que permita a los habitantes del municipio ser escuchados en sus demandas; y
- XV. Las demás que se desprendan de la propia labor administrativa municipal.

ARTÍCULO 7.- Para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento y las demás autoridades municipales tendrán las atribuciones establecidas por la Constitución de la República, la Constitución Local, las Leyes Federales y Estatales, el presente Bando y los Reglamentos Municipales.

CAPÍTULO III NOMBRE

ARTÍCULO 8.- El nombre es el signo de identidad del Municipio. El Municipio conserva su nombre actual de JALAPA el cual no podrá ser cambiado, sino por acuerdo unánime del Cabildo y con la aprobación del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 9.- En el Municipio de Jalapa son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno y Escudo Nacional, así como el Escudo e Himno del Estado de Tabasco. El uso de estos símbolos se sujeta a lo dispuesto por las leyes en la materia.

CAPÍTULO IV FUNDO LEGAL

ARTÍCULO 10.- El fondo legal de la ciudad, villas, pueblos y rancherías que integran el Municipio.

ARTÍCULO 11.- Se considera fondo legal a aquella porción de suelo asignada legalmente la ciudad, villas, pueblos y rancherías y demás mediante decreto de la Legislatura del Estado.

ARTÍCULO 12.- El fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de nuevos centros de población, espacios naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Ley de ordenamiento sustentable del Estado de Tabasco, su Reglamento, los planes y programas de desarrollo urbano.

TÍTULO SEGUNDO
TERRITORIO

CAPÍTULO I
INTEGRACIÓN y DIVISIÓN TERRITORIAL

ARTÍCULO 13.- El territorio del Municipio de Jalapa, comprende 642,91 km², colindando al Norte con el Municipio del Centro; al Sur, con Tacotalpa; al Este, con Macuspana; y al oeste con Teapa.

ARTÍCULO 14.- El Municipio de Jalapa, para su gobierno, organización territorial y administrativa, se encuentra integrado por 62 comunidades entre las cuales se tiene una Ciudad que es la cabecera municipal "Jalapa", la cual cuenta con tres sectores y un fraccionamiento; 4 Poblados, 12 Ejidos, 43 Rancherías y 1 Colonia.

CIUDAD:

1. Jalapa

POBLADOS:

1. Aquiles Serdán
2. Astapa
3. Jahuacapa
4. Francisco J. Santamaría

COLONIA:

1. Benito González.

EJIDOS:

1. Calicanto
2. Chipilinar 3ra.
3. Emiliano Zapata.
4. Guanajal 1ra. Sección
5. El Dorado
6. Puerto Rico
7. Huapacal 2da. Sección
8. Jahuacapa
9. Jalapa
10. Montaña
11. Santo Domingo 1ra. Sección
12. San Miguel Afuera
13. Tequila
14. Víctor Fernández Manero 2da. Sección

ARTICULO 15.- El Ayuntamiento en sesión de Cabildo podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del municipio, así como las que por solicitud de los habitantes se formulen de acuerdo a las razones históricas o políticas de la denominación existente, teniendo las limitaciones que estén fijadas por las Leyes y Reglamentos vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 16.- Ninguna Autoridad Municipal podrá hacer modificaciones al territorio o división política del municipio. Estas solo procederán en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TÍTULO TERCERO POBLACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I HABITANTES

ARTÍCULO 17.- Son habitantes del Municipio:

- I. Los nacidos en el municipio y que se encuentren radicados en el territorio del mismo o transitoriamente dentro de su territorio; y
- II. Los que tengan más de seis meses de residencia fija en su territorio, o la persona que acreditando la existencia de su domicilio, profesión o trabajo dentro del mismo y que se encuentren inscritos en el padrón del municipio.

ARTÍCULO 18.- Los habitantes o ciudadanos mayores de edad del Municipio de Jalapa tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I. Derechos:

- a) Son preferidos en igualdad de circunstancias para ocupar empleos, cargos y comisiones del Municipio;
- b) Votar y ser votado para los cargos de elección popular;
- c) Organizarse para tratar los asuntos relacionados con su calidad de vecinos;
- d) Presentar iniciativas de reglamentos de carácter municipal ante el H. Ayuntamiento y oportunamente darle el curso legal que corresponda; e
- e) Impugnar las decisiones de las autoridades municipales a través de los medios que prevén las Leyes y Reglamentos vigentes y aplicables al Municipio.

II. Obligaciones:

- a) Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales emanadas de las mismas;
- b) Inscribirse en el Catastro del Municipio, manifestando la propiedad que el mismo tenga, en los términos que determinen las leyes aplicables a la materia;
- c) Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas para recibir educación preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y la militar en los términos que establece la Ley;
- d) Desempeñar los cargos declarados obligatorios por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen;
- e) Atender los llamados que por escrito o que por cualquier otro medio le haga la autoridad municipal competente, siempre y cuando se cumplan las formalidades de ley;
- f) Contribuir para los gastos públicos del municipio de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

- 
- g) Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos;
 - h) Observar en todos sus actos respecto a la dignidad y a las buenas costumbres, respetar y obedecer a las autoridades jurídicamente constituidas y cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones expedidas;
 - i) Colaborar con las autoridades en la preservación y mejoramiento de la salud pública y del medio ambiente;
 - j) Participar en la realización de obras de beneficio colectivo;
 - k) Vigilar se dé el debido cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en el cuidado y vacunación de los animales domésticos que posean;
 - l) Votar en las elecciones municipales, estatales y federales;
 - m) Mantener pintadas las fachadas de sus casas, coadyuvar con el Ayuntamiento en la campaña de limpieza, barriendo diaria y obligatoriamente su banqueta, así como procurar mantener limpio el frente de su calle; y
 - n) Las demás que determinen la Ley Orgánica de los Municipios y las que resulten de otros ordenamientos jurídicos.
- 
- 
- 

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo, se considerará como falta y será sancionada por las autoridades municipales competentes.

CAPÍTULO II HABITANTES Y VISITANTES O TRANSEÚNTES

ARTICULO 19.- Son habitantes del Municipio de Jalapa, todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio, aunque no reúnan los requisitos establecidos para la vecindad.

ARTÍCULO 20.- Son visitantes del Municipio de Jalapa, todas aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales, artísticos o de tránsito.

ARTÍCULO 21.- Son derechos de los habitantes y visitantes o transeúntes:

- I. Gozar de la protección de las leyes y del respeto de las autoridades municipales;
 - II. Obtener la información, orientación y auxilio que requieran; y
 - III. Usar con sujeción a las leyes, a éste Bando y a los reglamentos, las instalaciones y servicios públicos municipales.
- 

ARTÍCULO 22.- Es obligación de los habitantes y visitantes o transeúntes respetar las disposiciones legales de este Bando, los reglamentos y todas aquellas disposiciones de carácter general que dicte el Ayuntamiento.

CAPITULO III VECINOS

ARTÍCULO 23.- Son vecinos del municipio:

- I. Todos los habitantes nacidos en el municipio y que se encuentren radicados en el territorio del mismo; y
 - II. Las personas que aunque tengan menos de seis meses de residencia y expresen bajo protesta de decir verdad ante la autoridad municipal, su deseo de adquirir la vecindad, tienen la obligación de inscribirse en el padrón municipal.
- 
- 

ARTÍCULO 24.- La vecindad se pierde por ausencia, por más de seis meses del territorio municipal, o renuncia expresa, manifestación expresa de residir en otro lugar ante la Secretaría del Ayuntamiento o por el cambio de domicilio fuera del territorio municipal, esto si excede de seis meses, salvo que no ocupe cargo de elección popular, público, comisión oficial, enfermedad, estudio o cualquier otra causa justificada a juicio de la autoridad Municipal y demás casos a que hace referencia el artículo 17 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**TITULO CUARTO
DE LAS AUTORIDADES, ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**CAPITULO I
AUTORIDADES COMPETENTES**

ARTÍCULO 25.- El gobierno del municipio de Jalapa, está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento, de elección popular directa, el cual ejercerá su competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa y además un órgano ejecutivo depositado en el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 26.- El ayuntamiento de Jalapa es un órgano de gobierno deliberante a cuya decisión se someten los asuntos de la administración pública municipal, está integrado por un Presidente Municipal, Un Síndico y once regidores; con las facultades y obligaciones que las leyes les otorgan.

ARTÍCULO 27.- El cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas.

ARTÍCULO 28.- El Síndico es el encargado de vigilar el aspecto financiero del municipio, procurar su defensa y lo representa en los litigios en que sea parte. Tiene, además las atribuciones establecidas en el artículo 36 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 29.- Los regidores son los encargados de vigilar la buena marcha de los ramos de la administración pública municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos a través de las comisiones designadas. Así como, las atribuciones que el artículo 35 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco les precisa y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 30.- Las facultades de la autoridad municipal, son vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias del gobierno municipal, calificar las infracciones y aplicar las sanciones correspondientes; determinar y establecer las políticas generales tendientes a corregir y prevenir la prostitución, el alcoholismo, la drogadicción, la vagancia y en general, las conductas que alteren la convivencia social; otorgar, revalidar o cancelar las licencias y permisos señalados en las disposiciones correspondientes, así como reglamentar el horario de comercios, de espectáculos y otras actividades que se realicen dentro del municipio.

ARTÍCULO 31.- Para los efectos de aplicación de este Bando de Policía y Gobierno de Jalapa, Tabasco, son autoridades del municipio:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente municipal;

- III. El Síndico de Hacienda;
- IV. El Secretario del Ayuntamiento;
- V. Los Directores Municipales;
- VI. Los Jueces Calificadores;
- VII. Los Delegados Municipales;
- VIII. Los Subdelegados Municipales;
- IX. Los Jefes de Sector;
- X. Los Jefes de Sección; y
- XI. XI.- Las demás autoridades que designe y autorice el Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

CAPITULO II SESIONES DE CABILDO

ARTÍCULO 32.- El ayuntamiento celebrará al menos una Sesión de Cabildo cada mes, y podrá adoptar la modalidad de ordinarias, extraordinarias, internas o reservadas y solemnes, de acuerdo a los lineamientos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 33.- Todas las sesiones del Cabildo deberán realizarse en el Palacio Municipal a excepción de aquellas que por su importancia, deban celebrarse a juicio del propio Ayuntamiento en otro recinto que se declare oficial para tal efecto y que se encuentre dentro de su circunscripción territorial con base en la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco.

CAPITULO III COMISIONES

ARTÍCULO 34.- Para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales, así como para vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos de Cabildo, durante la primera sesión, se designarán comisiones edilicias.

ARTÍCULO 35.- El ayuntamiento entrante en sesión de Cabildo nombrará a las comisiones y a sus miembros de acuerdo a los establecidos por la Constitución Local y por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 36.- Los dictámenes que elaboren en su oportunidad las comisiones, deberán ser por escrito y fundadas en derecho y concluir con preposiciones claras y precisas, que orienten la consecución de acuerdos y resoluciones y sean firmadas por la mayoría de sus miembros que la integra.

CAPITULO IV ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 37.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Presidente Municipal preverá en su estructura de la administración pública municipal, mismas que le estarán subordinadas:

A).- DEPENDENCIAS

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Dirección de Finanzas;
- III. Dirección de Programación;
- IV. Contraloría Municipal;
- V. Dirección de Desarrollo;
- VI. Dirección de Fomento Económico y Turismo;
- VII. Dirección de Obras, Ordenamientos Territoriales y Servicios Municipales;
- VIII. Dirección de Educación, Cultura y Recreación;
- IX. Dirección de Administración;
- X. Dirección de Seguridad Pública;
- XI. Dirección de Tránsito;
- XII. Dirección de Asuntos Jurídicos;
- XIII. Dirección de Atención Ciudadana;
- XIV. Dirección de Atención a las Mujeres;
- XV. Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; y
- XVI. Unidad de Protección Civil.

A).- ORGANISMOS

- I. Organismos desconcentrados de Asistencia Social para el Desarrollo Integral de la Familia;
- II. Comunicación Social;
- III. Coordinación del ramo 33; y
- IV. Coordinación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Municipal.

Las dependencias y organismos previstos en este artículo, sujetaran sus actuaciones las facultades que las leyes expresamente confieren.

ARTÍCULO 38.- Son órganos auxiliares del Presidente Municipal:

- I. Las Comisiones del Ayuntamiento;
- II. Los Consejos de Participación Ciudadana para el apoyo en el desempeño de funciones;
- III. Las Organizaciones Sociales representativas de las comunidades o cualquier otra que este reconocida por el ayuntamiento; y
- IV. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

ARTÍCULO 39.- La administración pública municipal comprende a:

- I. Los Organismos Públicos Descentralizados de carácter municipal que establezca el Ayuntamiento;
- II. Las empresas de participación municipal mayoritaria; y
- IV. Los fideicomisos en los actos en los que el municipio sea fideicomitente.

ARTÍCULO 40.- Las dependencias y órganos de la Administración Pública Municipal estarán obligados a coordinar entre si sus actividades y a proporcionarse la información necesaria para el buen funcionamiento de las actividades del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 41.- El Ayuntamiento decidirá ante cualquier controversia, sobre la competencia de los órganos de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 42.- Las autoridades Municipales y órganos auxiliares establecidos en los artículos que anteceden tendrán las atribuciones y limitaciones que establezcan las Leyes, el presente Bando, Reglamentos Municipales, Circulares y Disposiciones Administrativas que determine el Ayuntamiento, conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo.

TITULO QUINTO SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 43.- El Presidente Municipal, conforme lo establece el artículo 65, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como el artículo 65, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tendrá el mando de los cuerpos de Seguridad Pública: Policía Preventiva Municipal y Policía de Tránsito Municipal y la ejercerá a través de las Direcciones de Seguridad Pública Municipal y la de Tránsito Municipal.

ARTÍCULO 44.- El Ayuntamiento procurará los servicios de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y Protección civil a través de las dependencias o estructuras administrativas que al afecto determine en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, del Reglamento de Seguridad Pública Municipal y los demás ordenamientos que para tal efecto formule.

ARTÍCULO 45.- El cuerpo de seguridad pública (Policía Municipal) es una institución oficial destinada a procurar la tranquilidad y el orden público en el territorio del Municipio de Jalapa. Sus funciones son de vigilancia y defensa social y prevención de los delitos, mediante la aplicación de medidas adecuadas y concretas para proteger los derechos sociales de las personas y la seguridad del municipio impidiendo todo acto que perturbe, ponga en peligro o altere la paz y la tranquilidad social.

ARTÍCULO 46.- La Policía Municipal coadyuvará con la Fiscalía General del Estado y las autoridades Judiciales para la administración de la justicia, obedeciendo el protocolo de primer respondiente, persecución en caso de flagrancia, detención y aprehensión de presuntos delincuentes, brindar apoyo en la ejecución de órdenes de desalojos, lanzamientos y demás dictadas por jueces civiles y penales, así como realizar la detención de infractores al presente Bando.

ARTÍCULO 47.- La Policía Municipal con facultades propias y como auxiliar de otras autoridades intervendrá en materia de seguridad, educación, ornato, obras públicas y particulares, obras peligrosas y salubridad pública, entre otras disposiciones que proceda conforme a derecho.

ARTÍCULO 48.- Todos los elementos de la Policía Municipal, tanto mandos y tropas, deberán portar el uniforme y la placa de identificación personal cuando se encuentren en servicio y distinguirse con los colores propios, logotipo y de identificación grande y visible en los vehículos que utilicen.

ARTÍCULO 49.- La Policía Municipal deberá:

- I. Garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos;

- II. Utilizar los protocolos de primer respondiente y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública del país;
- III. Preservar conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas, lugares e indicios de probables hechos delictivos o de falta administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- IV. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos del detenido y/o infractor así como las condiciones de tiempo modo y lugar de los hechos cometido;
- V. Cumplir con los mandamientos judiciales;
- VI. Evitar hechos o actos que alteren la seguridad y tranquilidad social;
- VII. Conservar el orden público en todos los lugares que temporal o transitoriamente se conviertan en centros de concurrencia;
- VIII. Apoyar en caso de siniestro que por su naturaleza pongan en peligro la vida o la seguridad de sus habitantes;
- IX. Mantener vigilancia en la medida posible en las calles y sitios de dominio público;
- X. Retirar de la vía pública a toda persona que se encuentre imposibilitada para moverse por sí misma y estén impedido para transitar, por encontrarse bajo el influjo del alcohol o de algún estupefaciente o por cualquier otro motivo y en su caso ponerlo a disposición de la autoridad competente;
- XI. Atender a quien solicite información, relativa a los medios de transportes, ubicación de sitios que desee visitar y en general todos los datos que fuesen necesarios para su seguridad y comodidad;
- XII. Impedir que los menores de edad, frecuenten lugares como cervecería, cantinas, bares, centros de bailes en donde se vendan bebidas embriagantes y en general a todos aquellos sitios no aptos para ellos, en donde se prohíba la entrada según ordenamientos legales;
- XIII. No permitir la prostitución en lugares públicos;
- XIV. Auxiliar a los servidores públicos debidamente acreditados;
- XV. Auxiliar a la autoridad competente para que en los lugares de la vía pública donde se estén realizando obras que pudieran causar accidentes se coloquen señales que adviertan la posibilidad de riesgo;
- XVI. Auxiliar a los particulares en su domicilio cuando así lo soliciten en la comisión de algún delito, o de alguna falta administrativa y en algún caso altruista; y
- XVII. Entre otros que conforme a derecho proceda.

ARTÍCULO 50.- Queda estrictamente prohibido a la Policía Municipal:

- I. Maltratar, infligir o tolerar actos de torturas a los detenidos en cualquier momento;
- II. Practicar cateos sin solicitud de auxilio de orden judicial;
- III. Liberar a personas detenidas a cambio de recibir dádivas o dinero;
- IV. Desposeer de sus pertenencias a las personas detenidas;
- V. Ejecutar actos que sean constitutivos de delitos;
- VI. Detener a una persona sin causa justificada o sin una orden judicial;
- VII. Entregar parte de su sueldo o aporte cuotas a sus superiores para obtener un beneficio;
- VIII. Exigir el superior jerárquico a sus subordinados cuotas o parte de su sueldo;
- IX. Valerse de su investidura ante los particulares para obtener un lucro indebido, dadivas o algún beneficio personal;
- X. Coaccionar a los habitantes y comerciantes con la finalidad de obtener de ellos servicios gratuitos;

- XI. Discriminar en el cumplimiento de sus funciones a persona alguna en función de su raza, grupo étnico, religión, sexo, condición social, preferencia sexual, ideología política, entre otras;
- XII. Cometer actos de corrupción o prepotencia;
- XIII. Usar armamento cuando sea innecesario;
- XIV. Portar cualquier tipo de armas no autorizadas por la corporación de Seguridad Pública;
- XV. Abordar en vehículos oficiales sin autorización a personas ajenas a la corporación, sin que exista un motivo justificado, salvo que se trate de traslado de detenidos o víctimas; y
- XVI. Otras que conforme a derecho resulten procedentes.

Será motivo de responsabilidad no poner inmediatamente a disposición de las autoridades competentes, a los presuntos responsables en la comisión de delitos, faltas o infracciones, así como abocarse por sí misma al conocimiento de los hechos delictuosos y a decir lo que corresponda a estas autoridades.

ARTÍCULO 51.- Los cuerpos policiales, Policía Preventiva y Policía de Tránsito, son instituciones destinadas a mantener la tranquilidad del Municipio, protegiendo los intereses de la sociedad y tendiendo a crear y procurar las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad física, moral y patrimonial de los vecinos, habitantes, visitantes o transeúntes, a fin de que puedan ejercer los derechos que legalmente les corresponde.

A las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito Municipal corresponderá, en el ámbito de su competencia, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, en la Local, en el presente Bando de Policía y en los Reglamentos y demás disposiciones que resulten aplicables.

Seguridad Pública se auxiliará de los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, en las acciones que requieren de su intervención.

CAPÍTULO II TRÁNSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 52.- La Policía de Tránsito Municipal organizará y vigilará en el ámbito de su competencia el tránsito y vialidad de los vehículos automotores y otros tipos de vehículos que se encuentran contemplados en la ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, en el Reglamento de la ley General de Tránsito y Vialidad del Estado y en el Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal, que se apruebe en sesión de Cabildo Municipal para que circulen en los caminos de jurisdicción del territorio del Municipio, además, la Policía de Tránsito Municipal deberá realizar:

- I. Acciones de vigilancia sobre el tránsito y transporte de vehículo, peatones, y animales, en las calles, carreteras, caminos pavimentados, o terracerías, brechas y pasos de circulación temporales o permanentes dentro de los límites de la jurisdicción territorial del Municipio de Jalapa; y
- II. Conocer y resolver las faltas o infracciones de tránsito, así como aplicar las sanciones y multas consideradas en la ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, Reglamento de la ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, y el Reglamento de Tránsito y vialidad Municipal y demás infracciones o faltas a este Bando de Policía y Gobierno Municipal que sean aplicables.

ARTÍCULO 53.- En el ámbito de sus facultades la Policía de Tránsito, implementará mediante estudios técnicos para la organización de la vialidad en los centros de población del Municipio.

CAPÍTULO III DE LA PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 54.- Es facultad del Ayuntamiento, la integración de un Consejo Municipal de Protección Civil, el cual se integrará con la participación de los sectores públicos, social y privado, quienes estarán involucrados en esta materia, a fin de expedir las normas reglamentarias, sobre su organización y funcionamiento.

ARTÍCULO 55.- El Ayuntamiento contará con una Unidad Municipal de Protección Civil, que será el órgano ejecutivo del Consejo Municipal y que realizará las funciones de enlace con el Sistema Estatal de Protección Civil, de igual manera tendrá dentro de sus funciones:

- I. Elaborar planes de prevención de riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres que deberán ser dados a conocer a la población en el Periódico Oficial de Estado y en los diarios de mayor circulación de la Entidad;
- II. Desarrollar programas y acciones en coordinación con la Dirección General de Protección Civil del Estado de Tabasco;
- III. Realizar la inspección y vigilancia para prevenir los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres, de los siguientes bienes muebles e inmuebles, ubicados en el Municipio:
 - a) Edificios departamentales de hasta cuatro unidades de vivienda;
 - b) Internados o casas de asistencia, que sirvan como habitación colectiva;
 - c) Terrenos para estacionamientos de servicios;
 - d) Oficinas y servicios públicos de la administración pública municipal;
 - e) lienzos charros, circos, ferias eventuales, palenques, discotecas, salones destinados para espectáculos y diversiones públicas;
 - f) Jardines de niños, guarderías, dispensarios, consultorios y capillas de velación;
 - g) Instalaciones de electricidad, gas, gasolina, diésel y alumbrado público;
 - h) Drenaje hidráulico, pluviales y de aguas residuales;
 - i) Anuncios panorámicos o espectaculares;
 - j) Equipamientos urbanos, puentes peatonales, paraderos y señalamientos urbanos; y
 - k) Otros establecimientos que por sus características y magnitud sean similares a los mencionados en los incisos anteriores.
- IV. Verificar la tala de árboles que por su mala condición pongan en peligro la vida de las personas o puedan causar daños materiales; y
- V. Las demás que acuerde el propio Consejo Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 56.- Las Inspecciones de Protección Civil, tienen el carácter de visitas domiciliarias, por lo que los establecimientos señalados en el artículo anterior, están obligados a permitir las, proporcionando toda clase de información necesaria para el desahogo de las mismas, previa orden de visita que reúna los requisitos establecidos en la Constitución General de la República y en las leyes secundarias federales y estatales, así como el desahogo del acta de inspección correspondiente.

CAPÍTULO IV
DIVERSIONES, ESPECTÁCULOS Y JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY

ARTÍCULO 57.- El Presidente Municipal queda facultado para intervenir en la fijación, disminución o aumento de los precios máximos de entrada a los espectáculos o diversiones públicas, de acuerdo a la categoría de los mismos y de los locales de exhibición, a fin de proteger los intereses del público.

ARTÍCULO 58.- Está prohibido a los empresarios de espectáculos y dueños de salas cinematográficas y locales destinados para estos fines, rebasar la capacidad de éstos y el precio máximo de entrada autorizados por la Presidencia Municipal.

El empresario, licenciatario, titular del permiso, gerente, administrador o encargado de cada establecimiento, será también responsable de las irregularidades que se generen en el lugar de que se trate y que originen infracciones a las disposiciones de este Bando, durante cualquier espectáculo, función o evento.

ARTÍCULO 59.- Los establecimientos de particulares destinados a espectáculos y diversiones públicas, ya sea con locales fijo, semifijo, abiertos o cerrados, deberán sujetarse a las disposiciones siguientes:

- I. Reunir los requisitos establecidos en este Bando, y en su caso en el Reglamento correspondiente;
- II. Obtener licencia o permiso previo ante la autoridad municipal competente y de autoridades estatales o federales, cuando las Leyes y Reglamentos así lo requieran;
- III. Pagar las contribuciones que se deriven de las disposiciones legales aplicables;
- IV. Llevar el boletaje ante la oficina o departamento municipal correspondiente, para los efectos de su autorización y control; y
- V. Sujetarse a las normas de seguridad que determine el Ayuntamiento por si o a través de la Unidad Municipal de Protección Civil.

Cuando los establecimientos tengan locales fijos, deberán tener perfectamente identificadas y señaladas las siguientes medidas de seguridad:

- a) Puertas de acceso de Emergencia;
 - b) Equipos contra incendio;
 - c) Botiquín de primeros auxilios; y
 - d) Equipo de alarma.
- VI. No invadir el foro del local con exceso de sillas de cualquier tipo para aumentar el cupo del mismo.
 - VII. Sujetarse al horario y tarifa aprobados por el Ayuntamiento.
 - VIII. Contar con rampas de acceso para discapacitados y lugares adecuados para estos y
 - IX. Contar con servicios sanitarios suficientes y separados para hombres y mujeres, equipados ambos, para ser utilizados por personas con discapacidad.

El Ayuntamiento podrá ordenar se practiquen revisiones periódicas para verificar que se cumplan las medidas de seguridad antes indicadas.

ARTÍCULO 60.- Para que pueda llevarse a cabo una diversión o espectáculo público, no permanente, los interesados deberán obtener permisos y además cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Presentar solicitud por escrito a la Presidencia Municipal con diez días de anticipación especificando la clase de espectáculo o diversión que se pretenda llevar a cabo, acompañándose de tres ejemplares del programa;
- b) Especificar la ubicación del local y la capacidad del mismo; y
- c) Señalar los precios de entrada que se pretenda cobrar.

Cumplidas las formalidades anteriores, la Presidencia Municipal podrá autorizar o negar el permiso solicitado atendiendo al interés general.

Las infracciones a este artículo y al anterior serán sancionadas conforme lo establezcan las autoridades municipales y serán duplicadas en caso de reincidencias pudiendo llegar a la clausura temporal o definitiva.

ARTÍCULO 61.- El programa que para una función sea remitido al Ayuntamiento será el mismo que circulará entre el público y que se dará a conocer por los medios de difusión existentes.

ARTÍCULO 62.- Los empresarios o responsables de la presentación de diversiones o espectáculos públicos tendrán las obligaciones y prohibiciones siguientes:

1.- Obligaciones:

- a) Avisar de inmediato a la Presidencia Municipal cualquier cambio en el programa autorizado;
- b) Comunicar al público cualquier cambio del programa, en los sitios, donde la empresa distribuye su propaganda;
- c) Cuidar que los espectadores tengan paso libre hacia las puertas de acceso y salida y emergencias.
- d) Dar a conocer al público, por medio de avisos que se fije en entradas, pasillo y demás lugares visibles, que está prohibido fumar en los espectáculos que no se realicen al aire libre, así como cualquier otra prohibición;
- e) Hacer notar en los programas la clasificación de la película o espectáculo indicar si es propia o no para manares;
- f) Permitir el acceso a los espectáculos o diversiones, a los Inspectores que se acrediten con el nombramiento o credencial expedidos por el Ayuntamiento con el objeto de que realicen las funciones que le sean encomendadas;
- g) Ceder al Ayuntamiento, en forma gratuita el uso de sus salas y servicios propios cuando menos cinco veces al año, para funciones de beneficio social;
- h) Proporcionar a los espectadores un intermedio de diez minutos durante la función, cuando éste sea necesario y/o el espectáculo lo permita;
- i) Practicar después de la función una inspección en los diversos departamentos del edificio y sala de espectáculos, para cerciorarse de que no hay indicio de que se produzca algún siniestro, incendio o actos delictuosos así mismo recoger los objetos olvidados por el público y guardarlos, debiendo fijar una lista de ellos en la entrada de los locales y si en termino de tres días de su publicación no son reclamados, remitirlos a la Presidencia Municipal para los efectos legales correspondientes;
- j) La colocación en la entrada del local, de mantas, carteles o cualquier otro material de difusión y publicidad de espectáculos, deberá ajustarse a la normatividad que para tales efectos establezca la autoridad municipal;
- k) Para los espectáculos, diversiones o todo tipo de eventos al aire libre, los dueños o promotores, deberán contemplar la Instalación de servicios sanitarios y conservarán limpio e higiénico el lugar donde efectúen las diversiones o espectáculos;
- l) Respetar el cupo y el precio de las entradas;

- m) Proporcionar a los espectadores los primeros auxilios, cuando así lo requieran, hasta que sean asistidos por los servicios de emergencia;
- n) Proporcionar apoyo a los espectadores cuando su persona o sus posesiones corran peligro o sufran un daño o perjuicio durante la función e informar sobre el caso a las autoridades correspondientes, brindándoles la ayuda posible; y
- o) Las demás que se deriven de este Bando y otras disposiciones.

2.- Prohibiciones:

- a) Colocar sillas en los pasillos o cualquier otro lugar del local, con el fin de aumentar el cupo del mismo;
- b) Permitir la entrada y estancia de niños menores de tres años de edad en teatros y salas de cine, a menores de doce años en funciones nocturnas;
- c) Exhibir o presentar espectáculos o películas que ofendan la moral pública, las buenas costumbres, los intereses de la sociedad o que tenga propaganda sediciosa o apología de delitos;
- d) Permitir la entrada a menores de edad, cuando se exhiban películas con clasificación "C" o "XXX", o se presenten espectáculos no aptos para ellos;
- e) Vender bebidas o alimentos en envases de cristal o material análogo para su consumo inmediato o permitir que se consuman en el área de los espectadores, no autorizados;
- f) Anunciar en el interior de las salas de espectáculos con sonidos altos, luces, deslumbrantes o ruidos permanentes o ensordecedores;
- g) Anunciar los programas o espectáculos con fotografías o dibujos obscenos o pornográficos, dentro o fuera de la sala o en la vía pública, o establecimientos particulares u oficiales;
- h) La proyección de avances o cortos de películas impropias para familias y menores de edad, cuando estos se encuentren en la sala;
- i) Permitir la entrada o estancia a personas en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier droga, enervante, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias que produzcan efectos similares;
- j) La utilización de juegos pirotécnicos en espectáculos que se desarrollen en espacios cerrados; y
- k) Exhibir en funciones dedicadas a los menores de doce años, películas o espectáculos que ofendan la moral, las buenas costumbres o que se refieran a hechos delictuosos, apologías de delitos, de delincuentes, viciosos, o degenerados, a centros de vicios y de todas aquellas en que se exhiban escenas que los perviertan o atemoricen, así como los "avances" o publicidad de películas que se refieren a estos aspectos; observándose esta disposición para cualquier clase de espectáculo infantil.

Las infracciones a estas disposiciones se sancionarán con multas de 20 a 50 días de salario mínimo, la que se duplicará en caso de reincidencia.

ARTÍCULO 63.- Los espectáculos y diversiones públicos, o funciones que se trate, sólo podrán suspenderse por causa de fuerza mayor, o por carencia absoluta de espectadores.

En el caso de que el espectáculo aun no haya iniciado se deberá reintegrar a los asistentes el valor total del costo de los boletos. Una vez que se haya iniciado y desarrollado hasta la mitad del espectáculo, se reintegrará el 50%. Si hubiera cubierto más de la mitad, se dará por presentado el evento o la función.

ARTÍCULO 64.- Tratándose de espectáculos deportivos como la lucha libre, peleas de box, de arte marcial, corridas de toro, fútbol soccer o americano, béisbol, básquetbol, voleibol,

se sujetarán en lo conducente a las disposiciones de este Bando y en su desarrollo se regirán por los Reglamentos Correspondientes.

ARTÍCULO 65.- Los asistentes a espectáculos o diversiones, tendrán los derechos, obligaciones y prohibiciones siguientes:

1.- Derechos:

- a) Ser informados por la empresa de cualquier cambio en la programación, a través de los medios de comunicación, o en los sitios que establezca el Ayuntamiento para que la empresa fije habitualmente sus carteles; y
- b) Que se reintegre el importe de su entrada si no es de su agrado el cambio efectuado en la programación, si no se respeta el lugar señalado en el boleto de entrada, o si este no se lleva a cabo por casos fortuitos o fuerza mayor.

2.- Obligaciones:

- a) Guardar durante la función el silencio y la compostura debida;
- b) Abstenerse de realizar cualquier manifestación, ruidos o alterar el orden durante la función; y
- c) Interrumpir bajo cualquier pretexto la función, salvo que medie causa justificada.

3.- Prohibiciones:

- a) Ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas, enervantes, estupefacientes o psicotrópicos u otras sustancias que produzcan efectos similares, dentro o fuera del local de espectáculos e introducirlos en ella;
- b) Fumar en los espectáculos en las áreas no permitidas;
- c) Hacerse acompañar por menores de tres años de edad, a cualquier espectáculo o función público o por menores de doce años en funciones nocturnas o en programas no apto para ellos;
- d) Hacer manifestaciones ruidosas, o provocar tumulto o desorden;
- e) Proferir palabras obscenas;
- f) Provocar pánico en las salas de espectáculos públicos y lanzar objetos que causen daño a las personas;
- g) Molestar en cualquier forma a otros espectadores; y
- h) Las demás que se deriven de este Bando.

La violación a las obligaciones o prohibiciones señaladas en este artículo, se sancionarán con la expulsión de la sala, sin reintegrarse el importe de la entrada y sin perjuicio de cualquier otra sanción aplicable a la conducta de que se trate prevista en este Bando u otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 66.- En las funciones llamadas de matinée, solo se autoriza la exhibición de películas con clasificación "A" o "AA". La empresa que viole este artículo, será sancionada con multa desde 100 a 400 días de salario mínimo y la suspensión y clausura temporal del espectáculo.

ARTÍCULO 67.- El ayuntamiento podrá suspender en cualquier momento un espectáculo o diversión pública, si en alguna forma se llegara a alterar gravemente el orden público o se violen las disposiciones legales en la materia.

ARTÍCULO 68.- Los espectáculos públicos serán previa orden de visita domiciliaria por los inspectores de la Coordinación de Reglamentos del Ayuntamiento, quienes tendrán libre acceso a estos, con el objeto de vigilar que se cumpla con la normatividad establecida por

la autoridad municipal, así como la programación anunciada, y en caso de observar alguna falta a este Bando, deberán comunicarlo de inmediato para que, en su caso, se aplique la sanción correspondiente. En caso que se niegue el acceso a los inspectores se impondrán al responsable las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 69.- La reventa de los boletos para la entrada a espectáculos públicos está estrictamente prohibida, la persona que sea sorprendida en esta actividad, será detenida por los inspectores del ramo o los agentes de la policía y sancionada por el Juez Calificador del Ayuntamiento.

La violación a lo dispuesto al presente artículo se sancionará con multa de 100 a 500 días de salario mínimo y/o arresto hasta por 36 horas.

ARTÍCULO 70.- Para que pueda llevarse a cabo un desfile o diversión en las calles o plazas públicas, inclusive cuando se utilice para tal efecto animales amaestrados, los interesados deberán obtener previamente permiso del ayuntamiento, sin el cual, el espectáculo podrá ser suspendido.

Los espectáculos deberán sujetarse, además de estas disposiciones, al Reglamento de la materia.

ARTÍCULO 71.- La presidencia Municipal está Facultada para intervenir en la autorización de los juegos permitidos y sancionar los expresamente prohibidos por las leyes.

ARTÍCULO 72.- Se consideran juegos permitidos, previa autorización del ayuntamiento los siguientes:

- a) Lotería de Tablas, damas y otros juegos de feria;
- b) Dominó, ajedrez, dados, boliches y de billar;
- c) Aparatos y juegos electrónicos; y
- d) Juegos de pelotas en todas sus formas y modalidades, las carreras de personas, de animales, y en general toda clase de deportes, así como las de vehículos cuando las autoridades de tránsito también lo autoricen.

Son juegos prohibidos, los juegos de azar y juegos con apuestas y aquellos donde se utilice moneda extranjera, así como aquellos expresamente señalados en otras disposiciones.

ARTÍCULO 73.- El presidente Municipal por conducto de la Coordinación de Reglamentos, vigilará y aplicará las sanciones que correspondan por el incumplimiento a las disposiciones contenidas en este capítulo y en las demás disposiciones reglamentarias aplicables relacionadas con el mismo.

CAPITULO V MORALIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 74.- Son faltas contra la integridad moral de las personas y de las familias las siguientes:

- I. Exhibirse de manera indecente o indecorosa en cualquier sitio público;
- II. Orinar y defecar en la vía pública;
- III. Exhibir y vender en vías públicas revistas, impresos, grabados, tarjetas, estatuas y figuras de carácter inmoral, obscenas o pornográficas;

- IV. Molestas a los transeúntes o a los vecinos, por medio de palabras, silbidos, señales o signos obscenos, invitaciones o cualquier expresión que denote falta de respeto y ofenda la dignidad o el pudor de éstos;
- V. Proferir palabras obscenas en lugares públicos, así como los silbidos o toques de claxon ofensivos.
- VI. Hacer bromas indecorosas o mortificantes o de cualquier otra forma de molestar a una persona, mediante el uso de teléfonos, timbres, interfón, o cualquier otro medio de comunicación.
- VII. Dirigirse a una persona con frase o ademanes groseros que afecten su dignidad o pudor, amargarla, asediarla o impedirle su libertad de acción en cualquier forma.
- VIII. Invitar en público al comercio sexual con ánimo de lucro.
- IX. Injuriar a las personas que asistan a espectáculos o diversiones públicas, con palabras, actitudes o gestos por parte de los actores, jugadores, músicos o auxiliares.
- X. Faltar en lugares públicos el respeto y consideración que se debe a los ancianos, mujeres, niños y discapacitados o con características especiales.
- XI. Asumir o ejecutar en lugares públicos actitudes obscenas, indignas o en contra de las buenas costumbres; y
- XII. Realizar actos inmorales o de carácter sexual en el interior de vehículos, en parques, jardines, en la vía pública o en cualquier otro lugar considerado como público.

La comisión de una o varias de estas faltas podrá ser sancionada por la autoridad municipal con multa de 10 a 50 días de salario mínimo y/o con arresto hasta por 36 horas, la que se duplicará en caso de reincidencia. Sin perjuicio de que, si los hechos llegaran a constituir delito, sean puestos a disposición de la autoridad competente.

Cuando el que cometa la falta al presente bando sea un menor de edad, los padres o tutores de este deben responder por la multa que se le asigne de acuerdo a la falta realizada, lo anterior con independencia de que la conducta amerite reparar el daño o menoscabo realizado en contra de cualquier persona o bienes ajenos.

CAPÍTULO VI ORDEN PÚBLICO

ARTÍCULO 75.- Son faltas contra el orden público:

- I. Causar escándalo en las vías públicas o lugares públicos;
- II. Ingerir bebidas embriagantes, sustancias enervantes o psicotrópicos prohibidos, en las vías públicas o en el interior de vehículos estacionados en la vía pública;
- III. Alterar el orden, proferir insultos o provocar altercados en reuniones públicas; o privadas en la que no haya sido invitado previamente a ella;
- IV. Hacer resistencia a alguna disposición de la Autoridad;
- V. Impedir o estorbar el libre tránsito o circulación en las vías públicas;
- VI. Estacionar vehículos sobre banquetas, andadores, plazas públicas, jardineras o camellones;
- VII. Manchar, arrancar, o destrozar las leyes, reglamentos, edictos o avisos oficiales fijados por las autoridades;
- VIII. Arrojar cualquier objeto que moje, ensucie o pueda causar daños a las personas, animales o a las propiedades;
- IX. Pintar en las fachadas de los bienes privados sin autorización de sus propietarios o poseedores;
- X. Subirse a las bardas o enrejados para espiar al interior de las casas o faltar en cualquier forma el respeto a las personas en sus habitaciones;

- XI. Introducirse, tratar de introducirse o ejercer violencias a las residencias o locales en que se celebre algún acto privado, sin tener derecho a ello o sin la debida invitación;
- XII. Incitar a cualquier animal contra otro o en contra de alguna persona, cualquiera que sea su finalidad o propósito;
- XIII. Proferir a otra persona bofetada, puñetazo o cualquier otro acto lesivo de manera pública;
- XIV. Provocar y/o participar en riñas en la vía pública o lugares públicos;
- XV. Entorpecer la labor de la autoridad en cumplimiento de sus funciones;
- XVI. Faltar al cumplimiento de citas que expidan las autoridades administrativas municipales, después de haber sido notificada;
- XVII. Faltar al respeto y consideración a los representantes de la autoridad o servidores públicos, cualquiera que sea su categoría en el desempeño de sus labores o con motivo de las mismas;
- XVIII. Usar silbatos, sirenas, o cualquier otro medio de los acostumbrados por la policía, bomberos o ambulancias para identificarse sin estar autorizado para ello;
- XIX. Destruir, ultrajar o usar indebidamente el Escudo de Tabasco y los símbolos patrios;
- XX. Practicar juegos en vialidades u otras acciones de manera tal que representen un peligro para la vida, bienes e integridad corporal de él o de los demás;
- XXI. Realizar reuniones en domicilios particulares, con ruido o música que cause molestia a los vecinos;
- XXII. Disparar armas de fuego;
- XXIII. Hacer fogatas que pongan en peligro las vidas y los bienes de las personas;
- XXIV. Interrumpir el paso de desfiles o de cortejos fúnebres, con vehículos, animales u otro medio;
- XXV. Transitar con vehículos o animales de carga por las aceras de las calles, parques, jardines, plazas públicas, áreas verdes y demás sitios similares;
- XXVI. Solicitar falsamente el auxilio, proporcionar información falsa o impedir u obstaculizar cualquier servicio de emergencia o asistencial, sean públicos o privados u obstaculizar el funcionamiento de las líneas telefónicas destinadas a los mismos;
- XXVII. El empleo no autorizado en todo sitio público, de rifles o pistolas de municiones, postas de plomo, diábolos, dardos peligrosos o cualquier otra arma que vaya en contra de la seguridad del individuo, o causar con ellos daños a la propiedad pública o privada;
- XXVIII. Irrumpir en lugares públicos de acceso controlado, sin la autorización correspondiente;
- XXIX. Pernoctar en los parques, plazas, áreas verdes y demás sitios públicos;
- XXX. Utilizar una obra pública antes de que la autoridad correspondiente la ponga en operación;
- XXXI. Abusar o aprovecharse de la ingenuidad, buena fe o ignorancia de las personas, mediante predicciones o adivinaciones, valiéndose para ello de cualquier medio;
- XXXII. Permitir, el encargado o responsable de la guarda o-eustodia de un enfermo mental, que cause molestias;
- XXXIII. Pedir gratificaciones por la custodia o aseo de vehículos estacionados en lugar público o privado sin autorización del propietario; y
- XXXIV. No permitir el acceso a las autoridades municipales o estatales o a elementos de policía y tránsito a los fraccionamientos o lugares de acceso controlado para el ejercicio de sus funciones.

La comisión de una o varias de estas faltas podrá ser sancionada por la autoridad municipal con multa de 10 a 50 días de salario mínimo y/o con arresto hasta por 36 horas, la que se duplicará en caso de reincidencia. Sin perjuicio de que si los hechos llegaran a constituir delito, sean puestos a disposición de la autoridad competente.

Cuando el que cometa la falta al presente bando sea un menor de edad, los padres o tutores de este deben responder por la multa que se le asigne de acuerdo a la falta realizada, lo anterior con independencia de que la conducta amerite reparar el daño o menoscabo realizado en contra de cualquier persona o bienes ajenos.

CAPITULO VI PROPIEDAD Y BIENESTAR COLECTIVO

ARTÍCULO 76.- Son contravenciones al derecho de propiedad pública:

- I. Tomar césped, flores, tierra o piedras de propiedad pública o de plazas, jardines u otros lugares de uso común;
- II. Pintar, grafitear, apedrear, robar, dañar, manchar estatuas, postes, arbotantes, o cualquier objeto de ornato público o construcción de cualquier especie, o causar daños en los muebles, edificios, parques, jardines o lugares públicos;
- III. Utilizar carretillas y otros medios de carga y transporte por calles y banquetas con ruedas metálicas;
- IV. Alterar o ensuciar un bien o propiedad de uso público, en forma que no constituya delito;
- V. No entregar a la Presidencia Municipal los objetos abandonados por las personas;
- VI. Realizar excavaciones en lugares públicos de uso común, sin autorización legal;
- VII. Penetrar en los panteones, personas no autorizadas para ello, fuera de los horarios establecidos; y
- VIII. Causar daños al equipamiento urbano del Municipio.

La ejecución de cualquiera de las acciones u omisiones previstas, se sancionarán, con multa de 10 a 50 días de salario mínimo y/o arresto hasta por 36 horas, sin menoscabo de la responsabilidad administrativa, civil o penal en que incurra el infractor.

Cuando el que cometa la falta al presente bando sea un menor de edad, los padres o tutores de este deben responder por la multa que se le asigne de acuerdo a la falta realizada, lo anterior con independencia de que la conducta amerite reparar el daño o menoscabo realizado en contra de cualquier persona o bienes ajenos.

ARTÍCULO 77.- Ninguna persona física o jurídica colectiva puede hacer o mandar hacer uso o disfrute en beneficio propio o de terceros, de la vía pública, parques deportivos, plazas, paseos, banquetas, o cualquier inmueble de uso común, sin permiso por escrito otorgado por la Presidencia Municipal y previo pago de derechos correspondientes.

ARTÍCULO 78.- Los comerciantes ambulantes que realicen actividades en la vía pública en puestos fijos, semifijos, y en general, toda persona que desee aprovechar en beneficio propio los bienes de uso común destinados a un servicio público municipal, podrán hacerlo con base en el dictamen realizado por la Coordinación de Reglamentos, quien verificará que no se afecten a terceras personas, debiendo expedir el permiso para ocupación de vía pública, previo el pago de los derechos correspondientes, en la inteligencia de que dichos permisos serán revocables en cualquier tiempo, atendiendo a la exigencia y limpieza de la ciudad y a criterio de la autoridad que lo otorga.

**CAPITULO VII
DE LA PROSTITUCIÓN, VAGANCIA Y EMBRIAGUEZ**

ARTÍCULO 79.- El ayuntamiento está facultado para dictar medidas que considere pertinentes, con la finalidad de prevenir y combatir la prostitución, la vagancia, la embriaguez y demás vicios.

ARTÍCULO 80.- Para los efectos de este capítulo, se entiende por prostitución el comercio sexual de una persona con cualquier otra, con ánimo de lucro.

ARTÍCULO 81.- Las personas que ejerzan la prostitución como media de vida, serán inscritas en un registro especial que llevará la Dependencia Municipal encargada de ello y estarán sujetas al examen médico periódico que determine el Reglamento o la ley de la materia.

- I. Queda prohibido ejercer la prostitución a los menores de edad; y
- II. Toda persona que se dedique a la prostitución deberá conocer y utilizar medidas preventivas para evitar el contagio o transmitir enfermedades que se contraigan a través del contacto sexual.

ARTÍCULO 82.- El ayuntamiento a través de la unidad administrativa correspondiente informará a las personas que se dediquen a la prostitución sobre la prevención de las enfermedades.

ARTÍCULO 83.- Quienes practiquen la prostitución y no acaten lo estipulado en el artículo anterior, serán sancionados conforme a las disposiciones del presente Bando y las demás disposiciones legales aplicables.

En caso de reincidencia, se le duplicará la sanción y se ordenará la anotación correspondiente en el registro previsto para ello.

ARTÍCULO 84.- Queda estrictamente prohibido a las personas que ejerzan la prostitución deambular por las calles o situarse en parques o la vía pública con la finalidad de procurarse clientes para el ejercicio de sus actividades.

ARTÍCULO 85.- Para el presente Bando de Policía y Gobierno de este municipio se entiende por vago a la persona que va a de un lado a otro sin vinculo sociales estables, ni medios visibles lícitos de sostenimientos, sin ejercer ninguna ocupación productiva, permanece deambulando en la vía pública con evidentes actitudes nocivas.

ARTÍCULO 86.- Las personas que previamente hayan sido amonestada por vagancia por la autoridad municipal para que se dedique a una ocupación honesta y no cumpla con el requerimiento, sin tener razón justificada, se sancionará con multa de cinco días de salario mínimo y/o arresto hasta por 36 horas.

ARTÍCULO 87.- Las autoridades municipales ordenarán a los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, la inscripción de los menores de edad en las escuelas oficiales, o que vigilen su asistencia en su caso, cuando se les encuentre deambulando, con uniformes escolares, dentro de los horarios de clases, se les sancionará haciéndoles severa amonestación.

ARTÍCULO 88.- Esta estrictamente prohibido:

- I. Ingerir bebidas embriagantes o alcohólicas, en la vía pública, en lugares no autorizados y en donde este expresamente prohibido.

- II. Fumar o inhalar todo tipo de narcóticos, en lugares públicos y en donde la ley aplicable lo prohíba.
- III. Fumar en el interior de los edificios públicos, en los que alberguen oficinas o dependencias gubernamentales y en aquellos en los que se presten servicios públicos.

La comisión de una o varias de esta falta podrá ser sancionada con multa de 05 a 30 días de salario mínimo o con arresto de hasta treinta y seis horas

ARTÍCULO 89.- Toda persona que en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas, enervantes, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias que produzcan efectos similares o en su sano juicio, insulte, amague, provoque riña o altere el orden público de cualquier manera, será sancionada con multa de 10 a 100 días de salario mínimo y/o arresto hasta por 36 horas, sin perjuicio de que en caso de reincidencia, esta sea duplicada.

ARTÍCULO 90.- La persona que en estado de ebriedad, o bajo el influjo de drogas, enervantes, estupefacientes, psicotrópicos, u otras sustancias que produzcan efectos similares, se encuentre inconsciente o tirada en algún sitio público, será levantado y puesto a disposición de la autoridad competente.

CAPITULO VIII COOPERACIÓN DE LOS VECINOS PARA COMBATIR EL ABIGEATO, PANDILLERISMO Y LA DELICUENCIA EN GENERAL

ARTÍCULO 91.- Los dueños de fincas y predios rústicos, tienen la obligación de mantener en buen estado sus cercas y alambrados, con el fin de evitar que el ganado que padece en sus potreros, invada carreteras federales, estatales, municipales, caminos vecinales o predios ajenos, protegiéndose de esta manera a las personas, las especies y los cultivos.

ARTÍCULO 92.- Toda persona que encuentre fuera de la cerca o alambrado de los ranchos o fincas, ganado que se sospeche que sea robado, tiene la obligación de dar aviso de inmediato a la autoridad municipal más cercana, para que ésta tome las medidas necesarias para el caso.

ARTÍCULO 93.- Si alguna persona se encuentra de sus propiedades o posesiones ganado ajeno, sin poderse comunicar con sus dueños, debe dar aviso a la autoridad municipal, y en su caso, entregar el semoviente al propietario; lo anterior no exime al propietario del mismo de la responsabilidad civil o penal en que incurra, con motivo de su descuido.

ARTÍCULO 94.- Toda la población ciudadana deberá colaborar para combatir la delincuencia en general, especialmente en el caso de los delitos contra la salud, para lo cual, el Ayuntamiento formara comités encargados de prevenir estos ilícitos; y las personas que resulten sospechosas de estos delitos, serán denunciadas a la autoridad correspondiente.

CAPITULO IX DEPOSITOS DE FABRICAS DE MATERIALES FLAMABLES O EXPLOSIVOS

ARTÍCULO 95.- Sólo podrán fabricar, usar, vender, transportar y almacenar artículos, pirotécnicos dentro del municipio, las personas físicas o jurídicas colectivas, que tengan autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional, opinión favorable del Gobierno del

Estado y Anuencia de la presidencia Municipal, en los términos que señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 96.- Está prohibido almacenar y fabricar artículos pirotécnicos en casa habitaciones, departamentos, centros comerciales, mercados o predios contiguos a ellas.

Para que se otorgue la anuencia municipal relativa a la compra y venta, transportación, almacenaje o fabricación de explosivos, se deberá realizar la inspección correspondiente a efectos de verificar que se cumpla con los requisitos en materia de seguridad que establecen las disposiciones legales aplicables, así como la integración de los documentos que señala la ley al respecto.

ARTÍCULO 97.- Los artículos pirotécnicos, sólo transportarse en vehículos debidamente autorizados por la autoridad correspondiente, si se justifica que reúnan los requisitos de seguridad debidos, quedando prohibido su transporte en vehículos del servicio público.

Las unidades que transporten artículos pirotécnicos, ostentarán los letreros "PELIGRO" y no "FUMAR", y no se estacionarán en lugares de tránsito peatonal, ni frente a colegios, hospitales, inmuebles destinados al culto público, lugares públicos y en general en lugares donde exista concentración de personas.

ARTÍCULO 98.- Para la fabricación, transporte, uso, almacenamiento, venta y consumo de artículos detonantes y explosivos en general, destinados a industrias distintas a la pirotecnia, se requiere autorización de las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 99.- Se faculta a la Unidad Municipal de Protección Civil, para efectos de realizar visitas de inspección en los inmuebles donde se fabrique, use, venda, y almacene artículos pirotécnicos o explosivos, con la finalidad de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Bando.

La violación a estas disposiciones será sancionada con multa de 100 a 300 días de salario mínimo y/o arresto hasta por 36 horas, sin perjuicio de que en caso de ser hechos de posible carácter delictuoso sean consignados ante la autoridad competente.

CAPITULO X REGLAMENTACIÓN DE RUIDOS Y SONIDOS

ARTÍCULO 100.- A los encargados de los inmuebles destinados al culto de asociaciones religiosas, les corresponde la custodia de sus campanas y aparatos de sonido y están obligados a hacer un buen uso de ellos evitando excesos y molestias al público.

No se permitirá la instalación de campanas en lugares que ofrezcan peligro o amenacen la seguridad de los habitantes.

Los ministros de culto religioso encargados del cuidado de las campanarios y aparatos de sonido, tienen la obligación de impedir su uso a personas extrañas, y está prohibido usarlos fuera de las horas destinadas a las prácticas religiosas o cuando puedan causar alarmas o molestias injustificadas.

ARTÍCULO 101.- Sólo se permite repicar desordenadamente las campanas cuando se considere necesario, como en los casos de incendios, siniestros, terremotos, o catástrofes que pongan en peligro la seguridad de las personas o edificios del lugar, debiéndose informar de ellos inmediatamente a la autoridad competente.

ARTÍCULO 102.- Los particulares deberán evitar la emisión de ruidos que puedan alterar la salud o tranquilidad de los habitantes, aplicándose para tal efecto la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, y las normas oficiales mexicanas, en cuanto al nivel de decibeles. Corresponde a la Coordinación de Gestión Ambiental del municipio, sancionar a los infractores de esta disposición.

ARTÍCULO 103.- Esta estrictamente prohibido a los dueños de vehículos, aparatos mecánicos, electrónicos o de cualquier otra naturaleza, así como a los propietarios o representantes de establecimientos industriales o comerciales, centros de diversión, restaurante, bar, cantinas y a los vecinos, habitantes, visitantes o transeúntes, producir cualquiera de los ruidos o sonidos que a continuación se citan, sin la previa autorización del Ayuntamiento:

- I. Silbatos de fábricas;
- II. Ruidos de toda clase de industrias, causada por maquinaria, aparatos, instalaciones, instrumentos de trabajo o similar, dentro o fuera de las fábricas o talleres situada en las zonas habitacionales;
- III. Sonidos o volumen excesivos por aparatos radio receptores, equipos modulares, o estéreos, o cualquier equipo de sonido e instrumentos electromecánicos de música tanto a ser ejecutados como al ser reparados, asimismo, los producidos con fines de propaganda o diversión, ya sea por medio de la voz humana, material grabada o amplificada, instrumentos, aparatos y otros objetos que produzcan ruidos o sonidos excesivos y molestos en el interior de los edificios y en la vía pública;
- IV. Utilizar en lugares públicos claxon, escapes, bocinas, timbres, silbatos, campanas u otros aparatos análogos, que se usen en automóviles, camiones, autobuses, motocicletas, triciclos, bicicletas, y demás vehículos de motor, de propulsión humana o de tracción animal.
- V. Los que producen las armas de fuego, cohetes, petardos y explosivos en general; y
- VI. Los originados por reparación, construcción, demolición de obras públicas o privadas, por maquinarias o instrumentos de la industria de la construcción.

TITULO SEXTO SERVICIOS PUBLICOS

CAPITULO I INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 104.- Por servicio público se debe entender toda prestación concreta que tienda a satisfacer las necesidades públicas. Está a cargo del Ayuntamiento, quien lo prestará de manera directa o con la participación de los habitantes preferentemente del municipio de Jalapa, de otro municipio, del estado o de la federación; o mediante la concesión a los particulares conforme a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

ARTÍCULO 105.- Son Servicios Públicos Municipales considerados en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, Recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV. Mercados y Centrales de Abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastros;

- VII. Calles, parques, jardines y su equipamiento;
- VIII. Seguridad Pública, policía preventiva municipal, protección civil y tránsito;
- IX. Salud pública municipal; y
- X. Los demás que el Congreso Estatal determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

ARTÍCULO 106.- En Coordinación con las autoridades estatales y federales, en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento atenderá los siguientes servicios públicos:

- I. Educación y cultura;
- II. Salud pública y asistencia social;
- III. Saneamiento y conservación del medio ambiente;
- IV. Conservación y rescate de los bienes materiales e históricos de los centros de población;
- V. Obra Pública; y
- VI. Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 107.- No podrá ser motivo de concesión a particulares los servicios públicos siguientes:

- I. Agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.
- II. Alumbrado público;
- III. Control y ordenación del desarrollo urbano;
- IV. Seguridad pública, policía preventiva municipal, protección civil y tránsito; y
- V. Los que afecten la estructura y organización municipal.

ARTÍCULO 108.- Son organismos descentralizados las entidades creadas por el acuerdo del Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten y cuyo objeto sea:

- I. La prestación de una función o servicio público a cargo del municipio; y
- II. La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

CAPITULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 109.- En todos los casos, los servicios públicos deberán ser prestados en forma continua, regular y uniforme.

ARTÍCULO 110.- Corresponde al Ayuntamiento la reglamentación de todo lo concerniente a la organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos a su cargo.

ARTÍCULO 111.- Cuando un servicio se preste por medio de particulares, la organización y dirección del mismo, estará a cargo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 112.- El Ayuntamiento podrá convenir con los Ayuntamientos de cualesquiera de los municipios vecinos de la circunscripción federativa de la entidad, así como el gobierno del Estado, sobre la prestación conjunta de uno o más servicios públicos cuando así fuere necesario previa aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento y en su caso de la Legislatura Local.

**TITULO SÉPTIMO
DEL SERVICIO DE PANTEONES
TRASLADO E INHUMACIÓN DE CADÁVERES**

ARTÍCULO 113.- El servicio público de panteones, comprende la inhumación, exhumación, reinhumación y cremación de cadáveres, restos humanos áridos o cremados.

Este servicio se prestará mediante los establecimientos, administración y conservación de panteones, previa autorización del Oficial del Registro Civil.

ARTÍCULO 114.- El servicio público a que se refiere el artículo anterior, estará a cargo del Ayuntamiento dentro del Municipio y queda sujeto a las disposiciones del capítulo VI, título octavo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, a las de este Bando, a las del Reglamento Respectivo y a las de la Ley de Salud y demás legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 115.- Los cadáveres deberán inhumarse después de las 12 horas y antes de las 48 horas siguientes a la muerte, salvo autorización especial de las autoridades sanitarias, orden judicial o del ministerio público, con la debida preparación en su caso.

ARTÍCULO 116.- No se permitirá, sin la autorización correspondiente de la Presidencia o de la Secretaria del Ayuntamiento, la invasión de las calles o banquetas, ni la interrupción del tránsito de personas o vehículos con pretexto de velación de cadáveres.

ARTÍCULO 117.- El traslado de cadáveres a los cementerios o panteones, deberá efectuarse en cajas mortuorias, debidamente cerradas. Esta actividad podrá realizarse en vehículos especiales o a hombros procurándose no alterar el orden ni el tránsito vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 118.- Los cadáveres que no sean reclamados dentro del término de las 48 horas siguientes a su fallecimiento, serán inhumados por cuenta y orden del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 119.- El horario de visitas, inhumaciones, exhumaciones e incineraciones en los panteones, serán de las seis a las dieciocho horas.

**CAPITULO II
DE LA CONCESIÓN DE PANTEONES**

ARTÍCULO 120.- El Ayuntamiento podrá otorgar concesiones temporales a los particulares para prestar el servicio público previsto en el capítulo anterior, cuando se cumplan con las condiciones y requisitos que establezca la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, así como las siguientes:

- I. Que el predio donde se vaya a establecer el panteón o cementerio de que se trate, este ubicado a más de dos kilómetros del último grupo de casas habitación y tenga una superficie máxima de 15 hectáreas, con orientación opuesta a los vientos reinantes en las zonas habitacional, es decir que corran de la población hacia el cementerio; y
- II. Tener la autorización correspondiente de los planos y fachadas, por una parte de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, y suficiente área de estacionamiento de vehículos en el exterior.

ARTÍCULO 121.- Los panteones establecidos, o los que se establezcan en el Municipio, deben estar debidamente bardeados, tener plano de la nomenclatura colocado en lugar visible para el Público. Los panteones de nueva creación, deben tener andadores de cemento o mosaico en sus avenidas principales, así como alumbrado y suficientes servicios sanitarios y agua corriente en llaves bien distribuidas. Las calzadas o andadores deben estar numerados. Lo mismo que los lotes sin tumbas o rípios, para su localización.

ARTÍCULO 122.- Se prohíbe construir bancos, gradas, barandales y cualquier otra obra que obstruya la circulación en las calzadas o andadores de los panteones, los floreros fijos en las tumbas, deberán tener desagüe permanente, para evitar la germinación de bacterias e insectos dañinos.

ARTÍCULO 123.- Quienes causen molestias a las personas, sus pertenencias, falten respeto al lugar, profanen tumbas, ingieran bebidas embriagantes o consuman cualquier tipo de drogas, enervantes, estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que produzcan efectos similares, en los panteones podrán ser expulsado del mismo, independientemente de la responsabilidad administrativa, penal o civil en que incurra.

ARTÍCULO 124.- Los infractores de las disposiciones de este título serán sancionados con multa de 20 a 200 días de salario mínimo, sin perjuicio de las contenidas en otras disposiciones.

TITULO OCTAVO SALUBRIDAD Y ASISTENCIA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 125.- El ayuntamiento dispondrá de todos los medios a su alcance para colaborar con la promoción y mejoramiento de la salud pública.

ARTÍCULO 126.- Los vecinos y habitantes, están obligados a cooperar en las campañas de protección y tratamiento de los enfermos mentales, de vacunación, contra la desnutrición, alcoholismo, drogadicción y tabaquismo, debiendo acatar las disposiciones sobre salubridad y asistencia que dicten las autoridades correspondientes, así como a colaborar con la promoción y mejoramiento de salud pública.

ARTÍCULO 127.- Está prohibido vender a menores de edad, tabaco en todas sus modalidades, pastillas psicotrópicas, cualquier tipo de droga, bebidas alcohólicas, volátiles, inhalantes, cemento industrial y todos aquellos productos elaborados con solventes y utilizables con fines ilícitos o viciosos.

CAPITULO II HIGIENE, PUREZA Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS QUE SE EXPENDAN AL PÚBLICO.

ARTÍCULO 128.- Los comestibles y bebidas que se destinen a su venta estarán puros, sanos y en perfecto estado de conservación y sanidad, corresponderán por su composición y características a la denominación con que se les venda; se conservarán en vitrinas o envueltos en papel especial, aquellos que por su naturaleza puedan ser fácilmente contaminados por las moscas y otros insectos o alterados por la presencia de polvo o microbios.

ARTÍCULO 129.- Queda prohibido a los propietarios y encargados de expendios de bebidas de bebidas y comestibles, cafés, restaurantes y establecimientos similares, servir en el mismo recipiente a dos o más personas, sin antes haberlos aseado, en forma debida, con jabón y agua caliente.

ARTÍCULO 130.- Los restaurantes, fondas, torterías, taquerías, loncherías, bares, coctelerías y similares, además de cumplir con los requerimientos necesarios e higiénicos que establezca la Secretaria de Salud, deberán ser fumigados cada tres meses para evitar la propagación de vectores.

ARTÍCULO 131.- Independientemente de las atribuciones que correspondan en esta materia a la Secretaria de Salud, el Ayuntamiento está facultado para practicar visitas domiciliarias a los establecimientos a que se refiere este capítulo, debiendo levantar el acta respectiva cuando se observen violaciones a este Bando o cualquier otra disposición sanitaria.

A los responsables de las faltas se les sancionará conforme a este Bando o en su caso serán consignados a las autoridades sanitarias correspondientes.

CAPÍTULO III ZAHÚRDAS, BASUREROS Y LUGARES INSALUBRES

ARTÍCULO 132.- No se permitirá el establecimiento de zahúrdas, ni establos dentro de las poblaciones, ni a una distancia menor de 100 metros de la vía pública. Tampoco podrán establecerse en un radio menor del que señale la Secretaría de Salud del Estado.

ARTÍCULO 133.- Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, deben llenar los siguientes requisitos:

- I. Que el uso de suelos autorizado permita la instalación;
- II. ~~Estar cuando menos a 100 metros de las habitaciones más próximas y fuera de los vientos reinantes de la población;~~
- III. Que los pisos sean impermeables y con declive hacia el drenaje o caños de los desechos de las casas;
- IV. Tener agua abundante para la limpieza diaria, que deberá hacerse evitando las condiciones insalubres de los animales;
- V. ~~Tener abrevaderos para los animales;~~
- VI. Tener muros y columnas del edificio repellados hasta una altura de un metro cincuenta centímetros y el resto blanqueado; teniendo la obligación de pintarlos cuando menos 2 veces al año;
- VII. Tener una pieza especialmente para la guarda de los aperos y forrajes;
- VIII. Los establecimientos deberán tener tantas divisiones como número de especies animales se tengan;
- IX. Recoger constantemente los desechos de los establecimientos evitando en todo momento los malos olores;
- X. No permitir la permanencia de animales enfermos en los establecimientos;
- XI. Permitir que los animales que se encuentren en los locales, sean examinados, cuando menos una vez al año, por la Secretaría de Salud del Estado o Dependencia Oficial que corresponda; y
- XII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 134.- Los basureros deberán ubicarse fuera de la población, en dirección opuesta respecto de los vientos reinantes en el lugar, retirados de las vías públicas y de las

corrientes de agua. El ayuntamiento evitará realizar incineraciones de cualquier desecho sólido, en su caso, buscará el mejor destino que pueda dársele a la basura, velando por la salud del pueblo y en su caso procurará establecer un relleno sanitario que cumpla con las especificaciones técnicas correspondientes.

CAPÍTULO IV
OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES Y VECINOS EN CASO DE ENFERMEDADES
ENDÉMICAS Y EPIDÉMICAS DE VACUNACIÓN DE PERSONAS Y ANIMALES

ARTÍCULO 135.- Para los efectos de este Bando se consideran enfermedades epidémicas, las que se presentan transitoriamente en una zona, atacando al mismo tiempo a un gran número de individuos. Asimismo, serán consideradas como enfermedades endémicas, las que se limitan a una región afectando de manera permanente o durante largos periodos.

ARTÍCULO 136.- Es obligación de los médicos, propietarios de establecimientos comerciales o industriales de espectáculos públicos, educadores, padres de familia y habitantes y vecinos del Municipio en general, dar aviso inmediatamente a las autoridades sanitarias y municipales, de las enfermedades endémicas y epidémicas de que tengan conocimiento.

ARTÍCULO 137.- Es obligación de los habitantes y vecinos del Municipio en general, vacunarse cuando así lo determine la Secretaría de Salud del Estado. Es obligación de los padres llevar a vacunar a sus hijos o a quien tengan bajo su resguardo y custodia.

ARTÍCULO 138.- Los Oficiales del Registro Civil, exigirán a quienes presenten niños para su registro y asentamiento, que exhiban la constancia de haberseles aplicado las vacunas obligatorias.

ARTÍCULO 139.- Corresponde a los directores de las escuelas primarias y jardines de niños, exigir la cartilla nacional de vacunación a los alumnos de nuevo ingreso.

ARTÍCULO 140.- Es obligación de los dueños de animales domésticos, vacunarlos cuantas veces lo determine la autoridad sanitaria o la municipal.

ARTÍCULO 141.- Los animales que se encuentren sueltos en las calles y sitios públicos, sin la placa, sanitaria respectivamente, serán llevados al lugar que en término de las disposiciones aplicables determine la autoridad municipal, y a los dueños se les aplicará la sanción correspondiente además de que se deberán vacunar sus animales; los dueños de éstos, serán responsables también de los daños que causen.

CAPÍTULO V
MENDICIDAD

ARTÍCULO 142.- El Ayuntamiento, en colaboración y coordinación con otras Dependencias oficiales o de beneficencias, procurará coordinar campañas tendientes a erradicar del Municipio la mendicidad, mediante la instrumentación de programas de capacitación y fomento productivo.

Es obligación de las autoridades municipales remitir a los mendigos menores de edad a instituciones de beneficencia.

ARTÍCULO 143.- Toda persona que se aproveche y explote a menores de edad, discapacitados o con características especiales, incapaces para procurarse medios económicos, previa sanción del Ayuntamiento, será puesto a disposición de las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 144.- Está terminantemente prohibido a los vecinos y habitantes, permitir que sus ascendientes se dediquen a la mendicidad.

ARTÍCULO 145.- Quienes se hagan pasar por menesterosos, inválidos o ciegos, sin serlo, serán detenidos y puestos a disposición de la autoridad competente, para que se les impongan las sanciones correspondientes, al igual que sus acompañantes denominados o conocidos como "lazarillos".

CAPÍTULO VI MATANZAS RURALES Y CARNICERÍAS URBANAS

ARTÍCULO 146.- Se entiende por matanza rural, el lugar destinado al sacrificio de animales para el consumo humano.

Carnicería urbana es todo expendio de carnes, ya sea blanca o roja para el consumo humano.

Para obtener la autorización del Ayuntamiento respecto de las matanzas rurales, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito dirigida al Presidente Municipal, acompañada de la constancia del delegado que corresponda, en la que especifique la conveniencia para su instalación;
- II. Croquis donde se indique en forma clara y precisa la ubicación del lugar en que se pretende establecer la matanza;
- III. Cubrir puntualmente la cuota o derechos que le asigne la autoridad competente; y
- IV. Señalar los días y horarios de funcionamiento.

Reunidos los requisitos anteriores, la Secretaría del Ayuntamiento de forma discrecional autorizará o negará en su caso la solicitud, atendiendo al interés general de la población.

ARTÍCULO 147.- Las matanzas de animales destinados al consumo humano se efectuarán en rastros o lugares autorizados por el ayuntamiento.

ARTÍCULO 148.- Queda estrictamente prohibida la matanza de animales para el consumo humano, fuera de rastros o de los lugares autorizados por el Ayuntamiento cuando se haga con fines comerciales.

Los lugares destinados al sacrificio de animales para el consumo humano, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con las normas que señala la legislación sanitaria vigente, que estará sujeta a la verificación que efectuó la autoridad de salud del gobierno del estado;
- II. Que la matanza se encuentre situada a una distancia no menor de cien metros de escuelas, templos, parques, panteones, centros de trabajo;
- III. No haber inconveniente por parte de los vecinos del lugar para la ubicación de esta actividad;
- IV. Cumplir con las cargas fiscales tanto federales, estatales y municipales; y

- V. Las matanzas rurales se deberán de efectuar en los días y horarios que la autoridad sanitaria municipal señale, tomando en consideración las demandas del lugar.

Tratándose de los rastros, deberán cumplir también lo señalado en el artículo 178 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 149.- Toda persona que sea sorprendida sacrificando animales para el abasto humano fuera de los rastros o lugares autorizados por el Ayuntamiento y no cumpla además con las cargas fiscales correspondientes, serán sancionadas de acuerdo al Bando de Policía y Gobierno; y en caso de reincidencia, se le duplicará la sanción que se le haya impuesto.

ARTÍCULO 150.- Toda persona que tenga conocimiento de matanzas clandestinas o carnicerías ilegales de animales para el consumo, deberá comunicarlo a la autoridad municipal para que ésta tome las medidas que considere pertinentes al caso.

ARTÍCULO 151.- Queda estrictamente prohibido el sacrificio o el expendio de las carnes de animales que se encuentren enfermos, vedados parcial o permanentemente por las autoridades federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 152.- Es obligación de los propietarios de matanzas rurales y de carnicerías urbanas, fumigar sus establecimientos, trimestralmente y pintarlas semestralmente, para evitar la propagación de vectores transmisores de enfermedades.

CAPÍTULO VII LIMPIEZA PÚBLICA

ARTÍCULO 153.- Corresponde al Ayuntamiento la limpieza de las calles, parques, jardines, paseos y demás sitios públicos; así como las zanjas, acueductos, caños, depósitos y corrientes de agua de servicio público y en consecuencia la basura que se recoja será propiedad del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 154.- Los vecinos, habitantes, visitantes y transeúntes, están obligados a colaborar estrechamente con las autoridades en la limpieza pública, denunciando los casos de violación de las disposiciones que sobre el particular establece este Bando y abstenerse de los siguientes actos:

- I. Tirar basura en las banquetas, vías públicas o terrenos baldíos;
- II. Acumular escombros o materiales de construcción en calles y banquetas;
- III. Sacar los botes o depósitos de basura con demasiada anticipación a la hora en que va a pasar el camión recolector, o abandonarlos vacíos en las calles;
- IV. Operar aparatos de climas o extractores de aires, o instalar parasoles y demás aparatos al frente de los locales comerciales o particulares, a menos de dos metros sobre el nivel de las banquetas;
- V. Verter en la banqueta o en la vía pública agua, desperdicios, aceites o lubricantes;
- VI. De sacar a pasear a sus mascotas o animales a las banquetas, calles, los parques, los jardines, unidades deportivas, plazas o lugares públicos, y estos hagan sus necesidades fisiológicas dejando sus excrementos dentro de dichos lugares sin que sea limpiado por el dueño o responsable del animal;
- VII. Lavar y reparar vehículos o cualquier objeto en la vía pública o banquetas; y
- VIII. Obstruir la calle con cualquier objeto, no estando autorizados por las autoridades municipales, para reservar estacionamientos de vehículos para su conveniencia con fines de lucro. El servicio de limpieza pública, levantará dichos objetos, como si fuera basura.

La trasgresión a esta disposición, será sancionada con multa de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente.

ARTÍCULO 155.- Todo ciudadano que sepa que un caño, zanja, acueducto o depósito se encuentra azolvado, tapado, despida malos olores o represente un foco de infección, deberá dar aviso a la autoridad municipal para que se tome las medidas del caso; igual obligación, se tiene en los casos de basureros y otros focos de suciedad y contaminación.

ARTÍCULO 156.- Los propietarios o poseedores de terrenos baldíos que se encuentren dentro de las áreas urbanas del Municipio, están obligados a bardarlos y mantenerlos limpios, o mandarlo a limpiar de maleza y cacharros, no permitiendo que se acumule maleza, basura en los predios de su propiedad, para evitar la proliferación de fauna nociva que ponga en peligro la integridad física de las personas.

ARTÍCULO 157.- Cuando las personas no cumplan estas disposiciones, después de ser requeridas legalmente para ello, el Ayuntamiento procederá a efectuar los trabajos correspondientes y estarán obligados a reintegrar en la Dirección de Finanzas el costo de los gastos erogados, independientemente de la sanción que le corresponda de acuerdo con las disposiciones de este Bando.

ARTÍCULO 158.- Los vecinos y habitantes, visitantes o transeúntes, no deberán tirar la basura o cualquier desecho contaminante en la vía pública, parques, jardines, bienes del dominio público, de uso común y predios baldíos; por el contrario, deberán depositarlos en los recolectores que para tal efecto instale el Ayuntamiento y/o particulares.

ARTÍCULO 159.- Independientemente de estas disposiciones, cuya observancia es de carácter general y obligatorio para todos los vecinos y habitantes del Municipio.

TÍTULO NOVENO AGRICULTURA, GANADERIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA

CAPÍTULO I FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS BÁSICOS

ARTÍCULO 160.- Los agricultores podrán sujetarse, para la siembra de cultivos básicos, el calendario que oportunamente establezcan las autoridades competentes, con el objeto de que las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares estén en aptitud de proporcionarles los créditos y aseguramientos necesarios.

CAPÍTULO II ROTURACIÓN INDEBIDA DE LOS SUELOS EXPUESTOS A LA EROSIÓN

ARTÍCULO 161.- La persona que dentro del territorio municipal, pretenda arar por primera vez una tierra para cultivarla, necesita previamente autorización del Ayuntamiento a fin de evitar que roturen tierras que puedan estar expuestas a la erosión.

ARTÍCULO 162.- A las personas que indebidamente roturen tierras, sin haber obtenido la autorización correspondiente del Ayuntamiento, se les sancionará conforme al capítulo respectivo a este Bando.

ARTÍCULO 163.- En lo relativo a este capítulo, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Federal y Leyes reglamentarias, quedando a cargo del Ayuntamiento la vigilancia y cumplimiento de tales disposiciones.

**CAPÍTULO III
PLAGAS, EPIZOOTIAS Y COOPERACIÓN PARA COMBATIRLAS**

ARTÍCULO 164.- Es obligación de los vecinos y habitantes, colaborar con las autoridades municipales en las campañas encaminadas a la erradicación y control de plagas y epizootias que se detecten. Cuando tengan conocimiento de éstas dar aviso de inmediato.

Las obligaciones a que se refiere este concepto, recaen principalmente en médicos veterinarios, agrónomos y técnicos de la materia, quienes al tener conocimiento de alguna amenaza de aquella naturaleza, deberán avisar inmediatamente a las autoridades sanitarias correspondientes y a la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 165.- Los vecinos y habitantes, están obligados a acatar las disposiciones que dicten las autoridades para la prevención y erradicación de plagas y epizootias.

**CAPÍTULO IV
REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA**

ARTÍCULO 166.- Los vecinos y habitantes que tengan la necesidad de hacer uso de fierros, marcas y señales en el ramo ganadero, y maderero, tienen la obligación de manifestarlo al Ayuntamiento para su gestión y efectos legales del caso.

ARTÍCULO 167.- El Ayuntamiento, por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento, llevará un registro de las personas que acudan a registrar su fierro, marcas o señales para marcar ganado, madera y otros bienes de su preferencia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 168.- Las omisiones a estas disposiciones, serán sancionadas conforme al capítulo respectivo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que hubieren incurrido.

**CAPÍTULO V
CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS TERRENOS SILVÍCOLAS**

ARTÍCULO 169.- El Ayuntamiento procurará coordinarse con las autoridades federales y estatales para la conservación y aprovechamiento de la silvicultura dentro del municipio, en las zonas que puedan ser explotadas.

ARTÍCULO 170.- Los vecinos y habitantes, tienen la obligación de conservar y aprovechar, de la mejor manera posible, los bosques y terrenos silvícola localizados dentro del territorio.

ARTÍCULO 171.- La persona que pretenda talar una selva o bosque, para cultivar el terreno o aprovechar la madera, deberá obtener previamente, la autorización y permiso de las autoridades correspondientes, y dar aviso inmediato al Ayuntamiento.

**CAPÍTULO VI
FOMENTO DE LA PESCA**

ARTÍCULO 172.- Las autoridades municipales fomentaran, auxiliaran y a poyaran a las instancias federales y estatales en materia de pesca, y vigilaran que se cumplan las disposiciones existentes al respecto.

ARTÍCULO 173.- Las personas que se dediquen a la pesca y pretendan comercializar el producto fuera del Municipio, están obligadas primeramente a satisfacer al abasto público. La Presidencia Municipal vigilará que se respete la temporada de veda establecida por las autoridades del ramo.

ARTÍCULO 174.- Para el buen logro de los objetivos a que se refiere el artículo anterior, el Ayuntamiento establecerá procedimientos administrativos de acuerdo con las dependencias federales y estatales del ramo.

ARTÍCULO 175.- El Ayuntamiento realizara las acciones necesarias dirigidas a proteger y establecer vedas, respecto de las siguientes especies animales, róbalo, pejelagarto, piguas, camarón de río y otras especies de importancia.

CAPÍTULO VII CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES ANIMALES

ARTÍCULO 176.- El Ayuntamiento en colaboración con el Estado y la Federación dictará las medidas encaminadas a preservar las especies animales en peligro de extinción.

Se consideran especies en peligro de extinción las siguientes: lagarto, hicoatea, guao, tortuga, pochitoque, sábalo, perro de agua, iguana, garrobo, tepezcuintle, manatí, guaraguao, gavián, caracolero, correo, armadillo, puerco de monte, mapache y las demás que sean declaradas en peligro de extinción por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 177.- Para los fines a que se refiere el artículo anterior, los vecinos y habitantes, tienen la obligación de cooperar con las autoridades municipales.

ARTÍCULO 178.- Las personas que infrinjan estas disposiciones y las establecidas por el Ayuntamiento de manera transitoria o permanente, serán sancionadas conforme al capítulo correspondiente de este Bando, sin perjuicio de remitirlas a las autoridades competentes.

CAPÍTULO VIII FOMENTO DE LA FLORA Y FAUNA

ARTÍCULO 179.- El Ayuntamiento dictará las medidas que se consideren pertinentes para promover y conservar la flora y fauna del territorio municipal, respetándose las disposiciones establecidas por las leyes en la materia.

ARTÍCULO 180.- Los vecinos y habitantes, tienen la obligación de coadyuvar con las autoridades municipales y del ramo, para el buen logro de los objetivos de este capítulo.

ARTÍCULO 181.- Los infractores de estas disposiciones, serán sancionados de acuerdo al capítulo correspondiente de este Bando, y si incurrn en faltas y delitos del fuero común o federal, se les podrá además a disposiciones de la autoridad competente.

TÍTULO DÉCIMO COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

CAPÍTULO I ANUENCIAS, PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 182.- Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios por parte de los particulares se requiere de Anuencia, Permiso, Licencia o Autorización,

según sea el caso; actos jurídicos que serán expedidos por el Ayuntamiento a través de las Dependencias o Unidades Administrativas facultadas, previo pago de los derechos correspondientes efectuado en la Dirección de Finanzas.

ARTÍCULO 183.- La Anuencia, Permiso, Licencia o Autorización que otorgue la Autoridad Municipal, da únicamente el derecho al particular de ejercer la actividad especificada en dicho documento, mismo que no podrá transmitirse o cederse, sino mediante autorización del Presidente Municipal, observando en todo caso los requisitos y prohibiciones de los ordenamientos legales que regulen la materia de que se trate.

ARTÍCULO 184.- Se requiere de Anuencia, Permiso, Licencia o Autorización del Ayuntamiento para lo siguiente:

- I. El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, o de servicio y para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas;
- II. Construcciones y uso específico de suelo; alineamientos y número oficial; conexiones de agua potable y drenaje; demoliciones y excavaciones, y para la ocupación temporal de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra pública o particular; y
- III. La realización de espectáculos y diversiones públicas.

ARTÍCULO 185.- Es obligación del titular de la Anuencia, Permiso, Licencia o Autorización, tener dicha documentación a la vista del público, así como mostrar a la Autoridad Municipal competente la documentación que le sea requerida en relación con la expedición de los mismos.

ARTÍCULO 186.- Los particulares que se dediquen a dos o más giros, deberán obtener las Anuencias, Permisos, Licencias o Autorizaciones para cada giro comercial.

Ninguna actividad de los particulares podrá invadir o estorbar bienes del dominio público sin la Anuencia, Permiso, Licencia o Autorización del Ayuntamiento y previo pago de los derechos correspondientes, que deberá efectuarse ante la Dirección de Finanzas.

ARTÍCULO 187.- En el otorgamiento de las Anuencias para la apertura de establecimientos comerciales o industriales se deben cubrir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con las normas, lineamientos y requerimientos que establezca la Secretaría de Salud en su nivel de competencia y/o la Dependencia Pública del ramo que se trate, en acuerdo con las Leyes y Reglamentos de la materia;
- II. Solicitar su alta como Causante del Municipio;
- III. Cumplir las cargas fiscales federales, estatales y municipales, situación que deberá justificar con los documentos oficiales correspondientes;
- IV. Tratándose de personas Jurídicas Colectivas, deberán acompañarse a la solicitud correspondiente, copia certificada del acta constitutiva de la sociedad; y
- V. Cédula catastral que contenga como mínimo:
 - a) Número de cuenta predial;
 - b) Clave catastral;
 - c) Nombre del propietario;
 - d) Tipo de actividad, profesión;
 - e) Domicilio;

- f) Tipo de persona; y
- g) Fecha de inscripción.

El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Finanzas mediante la Subdirección de Ejecución Fiscal, supervisará el cumplimiento de los requisitos anteriores, posterior a la instalación del comercio que se trate, además de comprobar con inspección que los locales destinados a la actividad establecida, cumplan con todos los elementos físicos o necesarios, como son de higiene y seguridad de las personas que cotidianamente o transitoriamente estén o concurren a los mismos, así como de los encargados del establecimiento. Quienes violen estas disposiciones serán sancionados con la nulidad de la anuencia, sin menoscabo de una multa de que será de 20 a 30 días de salario mínimo.

Así mismo por conducto de la Dirección de Finanzas en colaboración con la secretaria del Ayuntamiento, llevará un padrón municipal de giros mercantiles, al cual deberán inscribirse los Vendedores Ambulantes, Artistas de la Vía Pública, Hojalateros o Afiladores Ambulantes, Pintores o Rotulistas Ambulantes, y demás personas que realicen actividades de esta naturaleza, y que desarrollen actividades que se encuentren reguladas en las Leyes o Reglamentos de la Materia.

ARTÍCULO 188.- Toda actividad comercial que se desarrolle dentro del territorio de este Municipio, se sujetará al horario que fije el Ayuntamiento o la Autoridad Municipal competente.

ARTÍCULO 189.- Queda prohibida la apertura o funcionamiento de billares o establecimiento de espectáculos clasificados para mayores de edad en un radio de trescientos metros de los Centros de Enseñanza, Planteles Educativos, Centros Deportivos, religiosos y sitios similares, así mismo, deberán de mantener la puerta de acceso totalmente cerrada con la finalidad de que no exista visibilidad hacia el interior y con una leyenda visiblemente notoria que prohíba el acceso a menores de edad y personal uniformado, así como a personas con discapacidad mental.

ARTÍCULO 190.- La actividad comercial en general con excepción de las ligadas a la venta de bebidas alcohólicas, deberán observar el horario de las 06:00 a las 24:00 horas, quedando al margen o como excepción las que expresamente fije el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 191.- En el caso de los establecimientos en los que se vendan y consuman bebidas alcohólicas, operaran en los horarios y términos que indique la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco y su Reglamento conforme a la licencia de funcionamiento respectivo, la encargada de supervisar estos establecimientos será la Coordinación de Fiscalización y Normatividad en coadyuvancia con la mesa de ejecución fiscal de la Dirección de Finanzas.

ARTÍCULO 192.- Los establecimientos que se dediquen a la venta de artículos de primera necesidad, restaurantes, cafés, fondas, taquerías, torterías y similares, donde se venden alimentos preparados, podrán abrir todos los días de la semana con horario continuo, o en su defecto, el que expresamente le haya autorizado el Ayuntamiento, en la licencia o permiso.

Queda prohibido invadir las banquetas con mobiliario de los giros mercantiles establecidos, a que se refiere este numeral, pudiendo en todo momento actuar la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento por conducto de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización en coadyuvancia con la mesa de ejecución fiscal para la aplicación de los procedimientos administrativos, y aplicar las sanciones respectivas, de conformidad con el Presente Bando

de Policía y Gobierno, la Ley de Hacienda Municipal y los demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 193.- Las Autoridades Municipales auxiliarán a las Estatales, en el cumplimiento de las disposiciones, en cuanto a que los establecimientos en donde se vendan y consuman bebidas con contenido alcohólico, se ajusten al horario establecido por la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco; de conformidad con el convenio que al respecto se celebre y los reglamentos o disposiciones administrativas de carácter general que el Ayuntamiento emita.

ARTÍCULO 194.- Todo dueño que tenga una Licencia otorgada para bares, restaurante familiar, o que tenga autorizado la venta de cervezas o todo tipo de licor que se encuentre regulado por la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco; para resguardo de la seguridad del consumidor, así como también para el buen funcionamiento del orden público, está obligado a contar con seguridad privada en la entrada principal de dicho establecimiento, así mismo contar con detector de metales para efectos de que ninguna persona pueda introducirse portando algún tipo de arma punzo cortante, armas de fuego u otras, dentro del lugar o bar correspondiente, salidas de emergencia, y demás requisitos que establezcan los ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 195.- Para la preservación del Orden Público, en los establecimientos mencionados en el artículo anterior, los dueños o administradores, están obligados a evitar riñas, pleitos, o faltas a la moral contemplado en el presente Bando de Policía y Gobierno, tanto en el interior como el exterior del local, hasta por un área no menor de veinte metros alrededor de la entrada principal, del inmueble en donde funcione su giro.

ARTÍCULO 196.- Los establecimientos mercantiles e industriales que produzcan ruido o generen olores o sustancias desagradables, tendrán un horario de funcionamiento de las 07:00 a las 18:00 horas, sin menoscabo de las disposiciones previstas en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 197.- Los billares y juegos de salón, observaran el horario de las 11:00 a las 22:00 horas, salvo que el Ayuntamiento a través del Presidente le autorice otro, previo dictamen de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización en coadyuvancia con la mesa de ejecución fiscal.

ARTÍCULO 198.- Los mercados observarán el horario de las 03:00 a las 21:00 horas, salvo que el Ayuntamiento a través del Presidente Municipal le autorice otro, previo dictamen de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización en coadyuvancia con la Subdirección de Ejecución Fiscal.

ARTÍCULO 199.- En los establecimientos que al cerrar en el horario que le corresponda según las disposiciones legales, hayan quedado en su interior clientes, éstos solo podrán permanecer el tiempo indispensable que dure el despacho de la mercancía que hubieran solicitado, sin que pueda permitírseles más de treinta minutos posteriores de la hora fijada.

ARTÍCULO 200.- Cuando en algún establecimiento se vendan artículos comprendidos en diversos horarios, el propietario hará la declaración correspondiente a la Presidencia Municipal, a fin de que en la licencia que se expida se haga la anotación respectiva y se le fije su horario.

ARTÍCULO 201.- Durante los días señalados como festivos o descansos obligatorios previstos por la Ley Federal del Trabajo u otras Leyes y Reglamentos, el comercio en general podrá permanecer abierto en los horarios que les correspondan, conforme a las disposiciones de este Bando de Policía y Gobierno, a excepción de disposición en contrario al respecto emitida por Autoridad competente.

ARTÍCULO 202.- Los horarios establecidos por este Bando de Policía y Gobierno y los que fije el Ayuntamiento, podrán ser modificados por este cuando lo considere conveniente en beneficio del pueblo y del comercio en general.

Los comercios o establecimientos a los que no se les señale horario en este Capítulo, se sujetarán a lo que señale la Presidencia Municipal, a través de disposiciones administrativas de observancia general.

ARTÍCULO 203.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Finanzas mediante la Subdirección de Ejecución Fiscal y la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, en todo tiempo, está facultado para vigilar, ordenar el control, la inspección y fiscalización de la actividad comercial que realizan los particulares; las personas que no acaten estas normas aplicables a su situación legal, serán sancionadas conforme a las disposiciones establecidas en este Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones que las regulen, a juicio de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 204.- Los establecimientos en que funcionen juegos electrónicos, con giros o actividad principal relacionados con esta materia, realizaran sus actividades en un horario de las 10:00 a las veinte 20:00 horas, o en su defecto el que expresamente le haya autorizado el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 205.- Solo funcionarán las 24 horas del día, los hoteles, casa de huéspedes, clínicas, sanatorios, farmacias de turno, hospitales, expendios de gasolina, agencias de inhumaciones y traslados, así como los que expresamente sean autorizados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 206.- Los establecimientos comerciales del Municipio tienen la obligación de permanecer abiertos en el horario en que se les haya autorizado, debiendo vender y prestar sus servicios a toda la población sin distinción alguna, de raza, color, ideología, creencia religiosa, discapacidad y en general evitando toda discriminación que menoscabe la dignidad humana.

ARTÍCULO 207.- Se requiere anuencia, permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para la instalación de todo tipo de anuncio en la vía pública, así como los anuncios denominados como espectaculares y en los casos de anuncios con estructuras metálicas o de otros materiales instalados en la vía pública o propiedad privada, se requerirá el dictamen sobre su seguridad y estructura, que al respecto emita la Unidad Municipal de Protección Civil, los cuales no podrá exceder de una medida de 2 metros por 2 metros, y los cuales solo podrán publicitar el giro del negocio para el que está destinado, los anuncios excedentes de estas medidas, solo podrán autorizarse previo estudio de seguridad, suelo y estructura, el cual no podrá ser ofensivo, discriminatorio, inmoral, ni que incite a la violencia, para su colocación, así como del pago correspondiente que fije la autoridad municipal.

Por anuncio en la Vía Pública se debe entender todo medio de publicidad que proporcione información, orientación o identifique o proponga una marca, producto, evento o servicio y demás.

ARTÍCULO 208.- El ejercicio del comercio ambulante requiere de Anuencia, Permiso, Licencia o Autorización del Ayuntamiento, y solo podrá realizarse en las zonas y bajo las condiciones que el Reglamento respectivo establezca.

ARTÍCULO 209.- En el ejercicio de cualquier actividad comercial en los periodos comprendidos como ferias tradicionales, el horario podrá extenderse hasta las 03:00 horas de la madrugada, previa autorización del Presidente Municipal.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LOS PARTICULARES

ARTÍCULO 210.- El ejercicio de las actividades a que se refiere este capítulo se sujetará a los horarios y condiciones determinadas por este Bando y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 211.- Para el ejercicio de las actividades agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y de servicios por parte de particulares, se requiere permiso o licencia de funcionamiento respectivamente expedidos por el Ayuntamiento, las que deberán revalidarse anualmente. La autorización no podrá transferirse o cederse sin conocimiento de la autoridad municipal.

Queda prohibida la venta de cualquier producto en la vía pública de aquellas personas que no se encuentren debidamente empadronadas ante la autoridad municipal, así mismo queda prohibido la venta de cualquier clase de producto en los perímetros del municipio, carreteras de tramos municipales, a través de la colocación de unidades vehiculares, así como la colocación de exhibidores, tarimas, y cualquier estructura en que exhiban sus productos.

ARTÍCULO 212.- La actividad de los particulares en forma distinta a la autorizada, requiere permiso expedido por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 213.- Para el funcionamiento de los establecimientos abiertos al público, las personas físicas o jurídicas colectivas, no podrán en el ejercicio de sus actividades comerciales hacer uso de la vía pública (banquetas, portales, fachadas, etcétera), sin que medie o exista autorización del Ayuntamiento y pago de sus derechos.

ARTÍCULO 214.- En lo que concierne a los espectáculos y diversiones públicas, estos deben presentarse en locales que ofrezcan seguridad, con tarifas y programas aprobados por el Ayuntamiento, y con las condiciones previstas en el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 215.- El ejercicio del comercio ambulante requiere licencia o permiso del Ayuntamiento y sólo podrá realizarse en las zonas y con las condiciones que la autoridad municipal establezca.

ARTÍCULO 216.- Las automóviles de servicio público de "taxis" podrán establecer sitios en los lugares que previamente autorice la Dirección General de Transporte, con las condiciones que este determine en los términos establecidos en el ordenamiento legal correspondiente.

ARTÍCULO 217.- Las actividades comerciales que se desarrollen en el municipio, se sujetarán al horario de 07:00 a 22:00 horas, pudiéndose ampliar el mismo, previa autorización del ayuntamiento.

ARTÍCULO 218.- Podrán funcionar sujetos a horarios especiales los siguientes servicios públicos:

I.- Las 24 horas del día:

- a) Hoteles;
- b) Moteles;
- c) Farmacias;
- d) Sanatorios;
- e) Hospitales;
- f) Expendios de gasolina y lubricantes;
- g) Servicios de grúas;
- h) Servicio de inhumaciones; y
- i) Terminales de autobuses foráneos

II.- De las 07:00 a las 20:00;

- a) Baños públicos;
- b) Peluquerías;
- c) Salones de belleza y peinados;
- d) Refacciones para autos y camiones;
- e) Ventas de acumuladores, incluida su carga y reparación;
- f) Llantas y cámaras para vehículos;
- g) Transportes con excepción de los tricitaxis y pochimóviles que deberán dejar de circular a las 18:00 horas;
- h) Terminales y paraderos de autobuses locales;
- i) Forrajes y alimentos para animales;
- j) Lecherías;
- k) Panaderías;
- l) Tortillerías;
- m) Misceláneas;
- n) Mercados;
- o) Restaurantes;
- p) Fondas;
- q) Cafés;
- r) Loncherías;
- s) Tabaquerías;
- t) Supermercados; y
- u) Centros comerciales.

ARTÍCULO 219.- Los horarios establecidos se entienden como máximo, siendo optativa para los interesados su reducción. Cuando se requiera ampliación del horario autorizado deberá solicitarse por escrito, el Ayuntamiento resolverá lo que proceda.

ARTÍCULO 220.- El Ayuntamiento vigilará, controlará, inspeccionará y fiscalizará la actividad comercial, que realicen los particulares, y perseguirá dado el caso, la venta clandestina o ilícita de alcohol y bebidas embriagantes, así como el tráfico de enervantes, narcóticos y similares, procediéndose de inmediato al decomiso del producto y además dará parte al Órgano investigador correspondiente.

CAPÍTULO III BILLARES, CANTINAS, CERVECERÍAS Y CENTROS NOCTURNOS

ARTÍCULO 221.- Queda estrictamente prohibido la entrada a billares, cantinas, cervecerías, bares, cabaret, centros nocturnos y establecimientos similares, a los menores de 18 años, a las personas que no estén en pleno uso de sus facultades mentales, o bajo efectos psicotrópicos, a personas armadas, así como a los elementos del ejército, armada y policía que se presente uniformado o en servicio, inspectores de los Ayuntamiento, a excepción que sea por motivo de sus obligaciones en el desempeño de sus funciones. La

autoridad municipal realizará un padrón municipal de los expendios de bebidas alcohólicas en la circunscripción del municipio, así mismo realizará las respectivas inspecciones, lo anterior por conducto de la Coordinación de Reglamentos, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente capítulo, y en la Ley que regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, teniendo facultades para solicitar la información y documentación correspondiente.

ARTÍCULO 222.- Los propietarios, administradores o encargados de dichos establecimientos, están obligados a fijar en forma clara y visible en las puertas de acceso a los mismos y en su interior, la prohibición a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 223.- Las personas que asistan a estos centros, deberán guardar la compostura debida, orden, y moralidad, los dueños o encargados de estos negocios cuidarán el cumplimiento de esta disposición, y cuando alguien la contravenga, darán aviso de inmediato a la autoridad competente para los efectos del caso.

ARTÍCULO 224.- Los policías y militares uniformados, no podrán permanecer dentro de estos establecimientos salvo los casos en que tengan que cumplir alguna orden inherente al desempeño de su cargo, y durante el tiempo indispensable para llevarla a cabo, ni ingerir en ellos bebidas embriagantes.

ARTÍCULO 225.- En los establecimientos a que se refiere este capítulo, no se podrá utilizar para adorno interior o exterior la Bandera Nacional o sus tres colores juntos, el Escudo Nacional y el del Estado, cantar o ejecutar en alguna forma el Himno Nacional, exhibir imágenes de héroes, hombres ilustres locales y nacionales, o de personajes políticos nacionales o extranjeros.

ARTÍCULO 226.- El Presidente Municipal, facultado y con base en el convenio de colaboración y coordinación que se celebre con el Ejecutivo del Estado, relativo a la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tabasco, por conducto de la Coordinación de Reglamentos, vigilará y aplicará las disposiciones que rigen la materia.

ARTÍCULO 227.- Con base en dicho convenio, en los casos en que se detecte o sorprenda a una o varias personas ejerciendo el comercio de bebidas embriagantes en forma ilícita, las personas serán puestas a disposición del Órgano Investigador competente.

Así mismo la autoridad municipal podrá detener preventivamente los vehículos o medios de transporte en lo que se distribuye o surta a los vendedores que comercializan bebidas embriagantes de forma ilícita, y decomisar el total de mercancía contenida en el momento de ser sorprendidos en la distribución ilegal, que pondrán a disposición de la autoridad competente.

ARTÍCULO 228.- La violación a las disposiciones contenidas en este capítulo será infraccionada por la autoridad municipal, con cualquiera de las sanciones contenidas en el capítulo respectivo de este Bando.

CAPÍTULO IV

FIJACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 229.- Se requiere autorización del Ayuntamiento, para la fijación de anuncios, carteles y toda clase de propaganda en paredes, bardas, postes, columnas, muros y, en

general, en la vía pública. El Ayuntamiento podrá negar el permiso, si lo estima conveniente por afectar al interés colectivo o que sea contrario a las disposiciones legales.

ARTÍCULO 230.- Cuando se pretenda fijar o pintar anuncios en los muros o paredes de propiedad privada, se deberá obtener previamente la autorización del propietario.

ARTÍCULO 231.- En los anuncios, carteles y cualquier clase de publicidad o propaganda que se fije en la vía pública, está prohibido utilizar palabras, frases, objetos, gráficas o dibujos, que atenten contra la moral, la decencia, el honor y las buenas costumbres o contra las autoridades oficiales.

ARTÍCULO 232.- En la construcción gramatical y ortográfica de los anuncios o carteles y propaganda en murales, deberá utilizarse correctamente el idioma español.

ARTÍCULO 233.- No está permitido, fijar anuncios o dar nombres a los establecimientos en idiomas diferentes al español a no ser que se trate de una zona turística o se refiera a nombre propios, razones sociales o marcas industriales registradas, en cuyo caso los particulares previa autorización del Ayuntamiento, podrán utilizar otros idiomas.

ARTÍCULO 234.- Está prohibido fijar anuncios o cualquier clase de propaganda o publicidad en edificios públicos, monumentos artísticos, históricos, estatuas, kioscos, parques y, en general, en los lugares considerados de uso público.

ARTÍCULO 235.- Sin la previa autorización del Ayuntamiento, está prohibido colocar anuncios en mantas o en cualquier otro material, atravesando calles o banquetas, o que sean asegurados a las fachadas o en árboles, postes o equipamiento urbano; cuando se autorice su fijación, ésta no podrá exceder de quince días, ni quedar el anuncio a menos de cuatro metros de altura en parte inferior.

ARTÍCULO 236.- Queda prohibido además, colocar anuncios, carteles o propaganda que cubran las placas de la nomenclatura o numeración oficial, o que invadan las banquetas o vías públicas destinadas para el aparcamiento de vehículos.

ARTÍCULO 237.- Los parasoles y demás objetos que sean colocados al frente de los locales comerciales para dar sombra a los aparadores, así como equipos de aire acondicionado o cualquier otro objeto semejante, deberán tener una altura mínima de dos metros.

A quienes infrinjan los preceptos de éste capítulo, se impondrán una multa de 30 a 200 días de salario mínimo. Será prueba plena para la autoridad municipal, los anuncios, carteles y propaganda colocados en lugares prohibidos.

La Dirección de Finanzas a través de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización en coadyuvancia con la Subdirección de Ejecución Fiscal, regulará los parámetros para la fijación de anuncios, carteles y propaganda.

CAPÍTULO V

VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ALIMENTOS, DULCES, ROPA Y OTRAS ACTIVIDADES LICITAS

ARTÍCULO 238.- Para el ejercicio del comercio ambulante se requiere la autorización, licencia o permiso del Ayuntamiento, que únicamente da al particular, el derecho de ejercer la actividad para la que fue concedido en los términos expresados en el documento;

pudiendo ser negado o revocado por la propia autoridad otorgante; en caso que se atente contra el libre acceso peatonal y vehicular, la buena imagen urbana de la ciudad, los intereses generales de la población o la contravención a los términos en que hubiese sido concedida la autorización. Toda actividad comercial en la vía pública se desarrollará de acuerdo a las siguientes modalidades:

- I. Comercio ambulante con puesto fijo;
- II. Comercio con puesto semi-fijo;
- III. Comercio ambulante con vehículo;
- IV. Comercio ambulante sin vehículo;
- V. Comercio en mercado sobre rueda; y
- VI. Comercio oferente itinerante.

El comerciante oferente itinerante, es aquel que realiza cualquier actividad comercial mediante cualquier tipo de mueble o vehículo que permanezca estacionado en forma permanente o no en la vía o lugares públicos autorizados, promoviendo sus productos o efectos de comercio, sin que dicha permanencia sea cotidiana. Esta modalidad incluye, toda actividad de promoción o publicidad realizada por personas jurídicas colectivas o físicas, mediante el cual se entregue de manera onerosa al público transeúnte o domiciliario, algún producto o mercancía. El ejercicio de los comerciantes ambulantes en el territorio, será regulado por el Reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 239.- Para el desempeño del comercio ambulante, los particulares deberán reunir los siguientes requisitos a fin de que el Ayuntamiento otorgue autorización, licencia o permiso:

- I. Solicitar su alta como causante del Municipio;
- II. Obtener las licencias necesarias para la actividad que se pretenda desarrollar;
- III. Pagar los impuestos o derechos correspondientes, justificándolo con los recibos de pago;
- IV. Justificar, por medio idóneo, que cumplen con los requisitos necesarios de higiene y seguridad; e
- V. Inscribirse en el registro de vendedores ambulantes que establezcan el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 240.- Además de estos requisitos, los vendedores ambulantes deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Deberán funcionar en el lugar y con el horario que señale el Ayuntamiento;
- II. No tirar basura en la vía pública y recoger la que genere su negocio, haciendo esto de manera permanente; y
- III. Las demás que fije el Ayuntamiento.

Los infractores serán sancionados con multa de 15 a 100 días de salario mínimo y/o con el retiro del lugar de ubicación, en los casos en que se constituyan obstáculos para la circulación peatonal o vehicular, o que presenten un aspecto deprimente para la zona donde operan y cuando atenten el interés colectivo. Así mismo, podrá cancelarse la licencia, autorización o permiso correspondiente, de no acatar otras disposiciones de la autoridad municipal o reincidir en las faltas.

ARTÍCULO 241.- Se entiende por vendedores ambulantes de bebidas y alimentos, aquellas personas establecidas de manera no permanente en la vía pública, banquetas, predios particulares, parques, plazas o edificios públicos que expendan comestibles de

cualquier naturaleza, que funcionen con autorización, horario y lugar determinado por la autoridad municipal.

Para los efectos de este capítulo, se consideran también como vía pública, las calles, plazas, rotondas, camellones o caminos de cualquier tipo abiertos al libre tránsito de personas y vehículo.

El ejercicio de la actividad comercial en la vía pública, será regulado además por el reglamento que corresponda, así como por las demás disposiciones que la autoridad determine. Para tal efecto se podrá declarar zonas prohibidas o zonas restringidas a fin de proteger aquellos lugares al interés público, la correcta vialidad o la imagen urbana, pudiéndose habilitar lugares específicos donde se haga necesaria la actividad mencionada.

ARTÍCULO 242.- Para el funcionamiento de este tipo de actividad deberán los interesados cumplir con los siguientes requisitos para que el Ayuntamiento otorgue autorización o permiso:

- I. Solicitar al ayuntamiento por escrito la autorización o permiso correspondiente, especificando lugar y fecha en que se pretenda funcionar, horario y tipo de servicio a expender;
- II. Cumplir con la normatividad sanitaria que determinen las autoridades de salud del Estado, del Ayuntamiento, así como de las Leyes y Reglamentos de la materia;
- III. Inscribirse en el padrón de giros mercantiles que lleva la secretaria del Ayuntamiento;
- IV. Las demás que fije el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 243.- Las personas que expendan comestibles de cualquier naturaleza, ya sea de manera ambulante o permanente dentro y fuera de los mercados, estarán obligados a utilizar mandil y gorros blancos.

ARTÍCULO 244.- Los vendedores de aguas frescas deberán utilizar en su preparación agua purificada, la que deberán colocar en lugar visible. Está prohibido el uso de colorantes para preparar refrescos embotellados.

ARTÍCULO 245.- Queda prohibido utilizar hielo en barra para enfriar aguas frescas o expender raspados y similares, por no ser apto para consumo humano. Las personas que desacaten esta disposición, serán sancionadas conforme a lo que establezca el presente Bando.

ARTÍCULO 246.- El Ayuntamiento a través de la dependencia encargada, podrá realizar visitas de inspección y verificación con el objeto de comprobar si los establecimientos que incluye este capítulo, cumple con la normatividad sanitaria, levantando actas donde se asentarán las condiciones que prevalezcan en el momento de la visita.

ARTÍCULO 247.- Las autorizaciones y permisos para este tipo de actividad serán otorgados por el tiempo determinado, teniendo vigencia a partir de su expediente hasta por un lapso de tres meses, a juicio de la autoridad otorgante. Dichas autorizaciones o permisos podrán ser renovados cumpliendo los requisitos previstos por el artículo 207 de este Bando.

ARTÍCULO 248.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Normatividad y Fiscalización establecerá y ejecutará las acciones, para que los giros comerciales establecidos expendan prioritariamente artículos cultivados o elaborados en esta municipalidad.

ARTÍCULO 249.- La autoridad municipal por sí y en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, y con base en la normatividad vigente, podrá revocar las autorizaciones, o permisos que hayan otorgado, en los siguientes casos:

- I. Cuando resulten falsos los documentos proporcionados por el interesado, que hubieren servido de base para otorgar la autorización;
- II. Cuando se compruebe que los productos o el ejercicio de las actividades autorizadas constituyen un riesgo o daño a la salud humana;
- III. III.- Cuando el ejercicio de la actividad que se hubiese autorizado, exceda los límites establecidos específicamente para ello, o se haga uso indebido de la autorización respectiva;
- IV. Por reiterada renuencia a acatar las órdenes que dicte la normatividad sanitaria.
- V. Cuando así lo solicite el interesado; y
- VI. En los demás casos que determine la Secretaria de Salud del Estado en coordinación con el Ayuntamiento. El incumplimiento de algunas de las disposiciones de este capítulo, también podrán sancionarse con las medidas que establezcan el presente Bando.

TÍTULO UNDÉCIMO DESARROLLO URBANO Y PLANEACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 250.- El municipio con arreglo de las Lays Federales y Estatales relativas, así como en cumplimiento de los planes Estatal y Federal de Desarrollo Urbano, podrá ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y su Plan de Desarrollo Urbano Municipal, así como proceder a su evaluación, participando con el Estado cuando sea necesario;
- II. Concordar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal con la Ley de Asentamientos Humanos y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, así como el Plan Estatal de Desarrollo Urbano;
- III. Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación de Plan de Desarrollo Urbano Municipal;
- IV. Coordinar la administración y funcionamiento de los servicios públicos municipales con planes y programas de desarrollo urbano;
- V. Definir las políticas en materia de reservas territoriales y ecológicas, crear y administrar dichas reservas;
- VI. Ejercer indistintamente con el Estado el derecho preferente para adquirir inmuebles y destinarlos a servicios públicos;
- VII. Otorgar y cancelar permisos de construcción y vigilar que reúnan las condiciones necesarias de seguridad;
- VIII. Informar y orientar a los interesados sobre trámites que deban realizar para la objeción de licencia, autorizaciones y permisos de construcción;
- IX. Autorizar los números oficiales, las nomenclaturas de las calles y avenidas, callejones, andadores y demás vías de comunicación dentro del municipio;
- X. Intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra;
- XI. Participar en coordinación con las instancias federales y estatales de la planeación y regularización de los centros urbanos involucrados en los procesos de comunicación; y
- XII. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para regular el desarrollo urbano.

CAPÍTULO II PLANEACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 251.- El Ayuntamiento entrante está obligado a formular un plan municipal de desarrollo y los programas anuales a los que deban sujetarse sus actividades. Para la formulación, seguimiento y evaluación de dicho plan, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 252.- Para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, el Ayuntamiento se auxiliará de un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). Según la denominación que se le dé en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en la Ley de Planeación del Estado.

ARTÍCULO 253.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es un órgano auxiliar del Ayuntamiento, de promoción y gestión social a favor de la comunidad; constituirá un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de la comunidad y contará con las facultades y obligaciones señaladas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en la Ley de Planeación del Estado.

ARTÍCULO 254.- El Ayuntamiento expedirá el Reglamento de Planeación Municipal dentro del cual se establecerán los asuntos encomendados al Comité para el Desarrollo Municipal, así como el procedimiento para su integración.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DESARROLLO SOCIAL Y DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO I DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 255.- El Ayuntamiento procurará el desarrollo social de la comunidad a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y promoverá el establecimiento de Consejos de Desarrollos Social.

ARTÍCULO 256.- El Ayuntamiento, podrá satisfacer las necesidades públicas a través de Instituciones creadas por particulares para la prestación de un servicio social, mismas que deberán contar con la autorización del Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades y estarán bajo supervisión de las autoridades municipales. En caso de necesidad podrán recibir ayuda del Ayuntamiento a juicio de éste.

ARTÍCULO 257.- Son facultades del Ayuntamiento en materia de desarrollo social, las siguientes:

- I. Asegurar la atención permanente a la población marginada del municipio a través de la presentación de servicios integrales de asistencia social;
- II. Promover, dentro de la esfera de su competencia, las condiciones mínimas para el bienestar y desarrollo social de la comunidad;
- III. Impulsar el desarrollo escolar y las actividades extraescolares que estimulen el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV. Colaborar con la Federación, el Estado, Ayuntamientos e instituciones particulares, a través de la celebración de convenios, para la ejecución de planes y programas de asistencia social;

- V. Llevar a cabo la prestación de servicios de asistencia jurídica y orientación a los grupos desprotegidos;
- VI. Promover en el municipio programas de planeación familiar y nutricional;
- VII. Promover en el municipio programas de prevención y atención de la farmacodependencia, tabaquismo y alcoholismo; y
- VIII. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer la prestación de asistencia social a los habitantes del municipio.

CAPÍTULO II PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 258.- El Ayuntamiento se coordinará con las autoridades estatales y federales para la preservación, restauración, protección, mejoramiento y control en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

ARTÍCULO 259.- Es facultad del Ayuntamiento, la integración de un consejo Municipal de protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable, así como la expedición de normas reglamentarias sobre su organización y funcionamiento.

ARTÍCULO 260.- El Ayuntamiento contará con una unidad administrativa de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable, la cual realizará la función de enlace con los Sistemas Estatal y Federal de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable, para la preservación, restauración, protección, mejoramiento y control en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

ARTÍCULO 261.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, es el órgano administrativo en materia de protección ambiental de la Administración Pública Municipal, a quien corresponde ejecutar las siguientes acciones:

- I. El estudio de las condiciones actuales y situación del medio ambiente en el municipio para la elaboración de un diagnóstico;
- II. Evitar la contaminación de la atmosfera, suelo y agua en el municipio;
- III. Desarrollar campañas de limpia, forestación y reforestación rural y urbana, de control de la contaminación industrial y de control en la circulación de los vehículos automotores contaminantes;
- IV. Regular horarios y condiciones con el consenso de la sociedad para el uso de todo tipo de aparatos reproductores de música y sonidos que alteren las condiciones ambientales del municipio;
- V. Vigilar, dirigir, coordinar y controlar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento;
- VI. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el territorio Municipal, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la Federación o al Estado;
- VII. Participar en la prevención y control de emergencias ecológicas en colaboración con la unidad Municipal de Protección Civil, y demás dependencias Municipales, Estatales y Federales competentes;
- VIII. Supervisar que los giros empresariales señalados en el presente Bando cumplan con lo dispuesto en el mismo;
- IX. Ordenar, instruir y realizar visitas de inspección para verificar el cumplimiento del presente Bando y normatividad ambiental vigente en los que el Municipio tenga competencia;
- X. La preservación y restauración del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente de los centros de población en relación con los efectos derivados de los servicios de

- alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abastos, panteones, rastros, vialidades, parques urbanos, jardines, tránsito y transporte local;
- XI. La vigilancia en cuanto el manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos, así como la vigilancia del manejo de los residuos y de manejo especial;
 - XII. Llevar a cabo la planeación ambiental en congruencia con los planes de desarrollo urbano del municipio. Al respecto, la coordinación presentará y someterá a la aprobación del Ayuntamiento los programas de ordenamientos ecológicos municipal y demás regulaciones pertinentes;
 - XIII. Participar con las autoridades federales y estatales en apoyo al cumplimiento y vigilancia de los preceptos legales en la materia;
 - XIV. Coordinar y ejecutar en su caso las acciones directas de protección en la restauración ambiental, tales como forestación, manejo de residuos sólidos no peligroso, erosión, impactos urbanos generados por las industrias y aquellas actividades que degrade la calidad de la vida de la población;
 - XV. Resolver o canalizar las denuncias que la ciudadanía promuevan en materia de deterioro ecológico o protección ambiental;
 - XVI. Atender de manera coordinada con dependencias Federales, Estatales y Municipales los casos de derrames de materiales o residuos peligrosos, así como las contingencias y emergencias ecológicas;
 - XVII. Dictaminar sobre el establecimiento de parques urbanos y ecológicos, zonas sujetas a conservación, preservación y otras categorías de protección ecológicas en el ámbito Municipal;
 - XVIII. Asesorar a las dependencias Municipales a la dotación de superficies de áreas verdes en nuevos centros de población y aquellas áreas en las cuales se soliciten uso de suelo;
 - XIX. Dictaminar y vigilar las modificaciones en el uso y destino del suelo urbano para las áreas destinadas para recreación o áreas verdes;
 - XX. Prevenir y controlar la contaminación en el territorio municipal;
 - XXI. Proponer opciones de solución en colaboración con las autoridades sanitarias correspondientes, a los problemas de salud y degradación del medio ambiente, ocasionados por los asentamientos irregulares, instalaciones de criaderos de animales y todo aquello que perjudique al bienestar de la salud pública;
 - XXII. Establecer el trabajo conjunto con la dependencia Federal, Estatal y Municipal, así como las organizaciones no gubernamentales para la vigilancia y protección de la flora y la fauna silvestre;
 - XXIII. Inspeccionar, vigilar e imponer sanciones en asuntos de su competencia;
 - XXIV. Las demás que se definen en el presente reglamento y ordenamientos aplicables; e
 - XXV. Impartir pláticas de concientización en la población respecto a políticas y/o criterios de conservación, preservación, mejoras y equilibrio ecológico en flora, fauna y demás recursos naturales en el Municipio.

ARTÍCULO 262.- Están sujetos a lo estipulado en el presente reglamento, todas las personas físicas y jurídicas colectivas, que contaminen o realicen actividades que puedan considerarse como generadoras de contaminación dentro de los límites territoriales del municipio.

ARTÍCULO 263.- Los giros industriales y comerciales, materia de regulación de este reglamento, serán aquellos que no correspondan a la competencia de la Federación o el Estado, entre los cuales se puede mencionar los siguientes:

- I. ALIMENTICIA: Elaboración de productos de panadería, molinera de nixtamal, fabricación de tortilla, carnicería, pollería, rastros y matanzas;
- II. CERAMICA Y ARTESANAL: Fabricación de objetos de arcilla y yeso.

- III. **COMERCIALES Y DE SERVICIOS:** Supermercados, tiendas de autoservicios, almacenes, bodegas, tiendas, hoteles, moteles, casa de asistencias, mercados, centrales de abastos, restaurantes, taquerías, elaboración de ventas de carnes asadas fondas, servicios de comidas económicas, centros nocturnos, casinos, discotecas, salones de baile, bares, cantinas y cervecerías, ventas de refacciones para automóviles, reparación de aparatos eléctricos y electrónicos, fletes y mudanzas, farmacias, tintorerías, rosticerías, lavadoras de vehículos, salones de bellezas y en general las actividades mercantiles de competencia municipal.
- IV. **CONSTRUCCION:** Fabricación de azulejos y losetas, fabricación de blocks para construcción, montaje e instalación de estructuras de concretos y/o metálicas.
- V. **TALLERES DE AUTOSERVICIOS:** Reparación de automóviles y camiones (mecánica en general, servicio eléctrico, alineación, balanceo y rectificación) servicio de reparación de carrocerías (hojalatería y pintura); servicio de reparación menor de llantas y cámaras (vulcanizadora), herrería y aluminio.
- VI. **TRANSPORTE:** Vehículos, automotores y otros medios de transporte, cuyo funcionamiento mecánico emita ruido vehículos automotores o no auto motores, que utilicen un sistema de difusión o ampliación mecánica, electrónica que genere ruido, aquellos que no se han considerados de jurisdicción federal o estatal.
- VII. **OTROS:** Obras públicas en zonas urbanas; construcción, remodelación y ampliación de edificios, centros de diversión, club deportivos y estudios de grabación, panteones, adecuaciones viales en el área urbana y camino rurales, desarrollos turísticos municipales; operación de centros de residuos sólidos no peligrosos de competencia municipal; centros y puntos de acopio de residuos sólidos municipales, fraccionamientos y unidades habitacionales en la zona urbana.

Del mismo modo, serán sujetos de aplicación del presente reglamento las personas físicas o jurídicas colectivas en el ejercicio de sus actividades cotidianas en sus domicilios o en otro lugar localizado dentro del municipio, realice alguna de las actividades y conductas prevista en este artículo.

CAPITULO III DE LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA, LUMÍNICA, RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS, OLORES O CONTAMINACIÓN VISUAL

ARTÍCULO 264.- Se prohíbe las emisiones de contaminantes ocasionadas por ruidos vibraciones, energía térmica, lumínico, radiaciones electromagnéticas, olores y contaminación visual, cuando dichas actividades excedan los límites previstos y las normas oficiales mexicanas, las disposiciones para que tales efectos se expidan cuando el exceso de estas emisiones dañen al ambiente o a la salud de los habitantes o vecinos.

ARTÍCULO 265.- El nivel de emisión de ruido máximo permisible para fuentes fijas es de 68 decibeles de las 6:00 a las 22:00 horas y de 65 decibeles de las 22:00 a las 06:00 horas lo anterior de acuerdo a lo establecido de la norma oficial mexicana correspondiente.

ARTÍCULO 266.- Se considera fuentes fijas generadoras de ruidos:

- I. Los establecimientos comerciales y de servicios de cualquier giro;
- II. Comercios fijos y semifijos;
- III. Mercados públicos, tiendas de autoservicios y tianguis;
- IV. Terminales de transporte público foráneo, urbanos y suburbanos;
- V. Ferias, circos y juegos mecánicos;

- VI. Gimnasios, academias de ejercicios o deportes, academias de baile, salones de fiesta o baile, discotecas, centros nocturnos, restaurantes, bares, cantinas y cervecerías; y
- VII. Otros similares que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 267.- El nivel máximo de ruido proveniente de fuentes móviles será el establecido en las normas oficiales correspondientes.

ARTÍCULO 268: Se considera fuentes móviles generadoras de ruidos:

- I. Vehículos automotores y otros medios de transporte cuyos funcionamientos mecánicos emitan ruido; y
- II. Vehículos automotores o no automotores que utilicen sistema de difusión o ampliación mecánica o electrónica que genere ruidos.

ARTÍCULO 269.- Se consideran fuentes móviles generadoras de ruidos:

Únicamente se podrá usar silbato, sirenas, bocinas, campanas, magnas voces, amplificadoras de sonidos, timbres o dispositivos para advertir el peligro en situaciones de emergencias, aun cuando rebase los niveles máximos permitidos de emisión de ruido mediante el tiempo con la intensidad estrictamente necesarios para la advertencia y/o se trate de vehículos de bombero, policías, tránsito y ambulancias en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 270.- Los aparatos amplificadores de sonidos y otros dispositivos que produzcan ruidos en la vía pública o en el medio ambiente de la comunidad con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso que otorgara la dirección, ajustándose a las normas y procedimientos correspondientes, a los lineamientos que emitan la coordinación de acuerdo al caso.

ARTÍCULO 271.- El ruido producida en casa habitación por la actividad domestica no es objeto de sanción; sin embargo, la reiterada la realización de actividades ruidosas que molesten a los vecinos y atente contra la tranquilidad no podrá considerarse domesticas por la dirección en el ámbito de su competencia aplicara la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 272.- La dirección de protección ambiental, en conjunto con la dirección de obras, asentamientos y servicios municipales, indicara la zona que tenga un valor escénico o de paisaje que señalara los tipos de obras o actividades que se puedan realizar con el propósito de evitar su deterioro y ser incomparado a los planes y programas de desarrollo humano.

ARTÍCULO 273.- Se prohíbe la fijación o colocación de anuncios publicitarios en elementos tales como: accidentes orográficos, cerros, colinas, barrancas, parques, jardines públicos, edificios públicos y monumentos históricos. para la colocación de anuncios llamados: "espectaculares" el responsable deberá demostrar en la dirección que la estructura no alterará o modificará ninguno de los componentes ambientales del sitio ni constituirá riesgo alguno para la vida humana.

ARTÍCULO 274.- Se prohíbe la generación de vibraciones, la emisión de olores, energía térmica o lumínica que provoque o pueda causar daño a la salud o molestias a los seres humanos, fauna, flora a los ecosistemas.

CAPÍTULO IV CONSTANCIAS EN DICTÁMENES AMBIENTALES

ARTÍCULO 275.- Las obras y establecimientos comerciales o de servicios, de competencia municipal, que por mandato legal o administrativo requieren de un dictamen de carácter ambiental, distinto a la manifestación o al informe preventivo, para acreditar que la obra o actividad no representa ninguna alteración al medio ambiente o al entorno ecológico deberán solicitarle por escrito a la coordinación.

Una vez recepcionada la solicitud, la coordinación realizará la visita de inspección correspondiente a efecto de resolver lo conducente en un término no mayor a cinco días hábiles.

ARTÍCULO 276.- La coordinación podrá solicitar al interesado la documentación que considere pertinente para emitir la resolución respectiva en caso de que no cumplan con los requisitos documentales la hora o actividad representa alteración al medio ambiente o al entorno, la coordinación dará un plazo de diez días hábiles para que el interesado presente la documentación faltante requisitada o realice las modificaciones o alteraciones que le señalen.

ARTÍCULO 277.- Una vez otorgada la constancia, si el interesado no cumpliera con alguna de las condiciones establecidas en ellas o en cualquiera que altere el medio ambiente o el entorno ecológico la constancia será cancelada por la coordinación sin perjuicio de las sanciones de las que haya lugar.

CAPITULO V DENUNCIA POPULAR

ARTÍCULO 279.- La denuncia popular es el instrumento jurídico que tiene la ciudadanía para evitar que se contravenga las disposiciones del presente reglamento de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección del ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

ARTÍCULO 279.- La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que sea presentada por escrito ante la coordinación que contenga:

- I. Nombre, dirección y teléfono del denunciante.
- II. Actos hechos u omisiones denunciados; y
- III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante.

La dirección guardará secreto con respecto a la identidad del denunciante y llevará a cabo el seguimiento de la denuncia conforme a las atribuciones que le confiere el presente reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 280.- La dirección dará curso y seguimiento a la denuncia y ordenará a un inspector para que se constituya en el domicilio de la posible fuente de contaminación, a efecto de que proceda a realizar las inspecciones necesarias para la comprobación de la existencia de la contaminación denunciada.

Así mismo en los casos previstos de la ley estatal y en el presente reglamento la dirección podrá iniciar los procedimientos de inspección y vigilancia que fueron procedentes, en cuyos casos se observaran las disposiciones respectivas.

ARTÍCULO 281.- Una vez investigado los actos u omisiones que dieron origen a la denuncia, la dirección ordenara cumplir con las disposiciones previstas en la ley estatal y en el presente reglamento con el objeto de preservar el equilibrio ecológico.

ARTÍCULO 282.- Una vez recibida la denuncia, la dirección dentro de los diez días hábiles siguientes deberá realizar la visita de inspección correspondiente y notificar al denunciante señalando el trámite que se le ha dado a la misma.

ARTÍCULO 283.- Si la denuncia presentada fuera de competencia de otra autoridad, la dirección acusara de recibo al denunciante, pero no admitirá la estancia y la turnara dentro de diez días hábiles siguientes a la autoridad competente para su trámite y resolución.

Protección al ambiente en caso de que la denuncia no implique violaciones a la normatividad ambiental, ni afecte cuestiones de orden público e interés social, la coordinación podrá sujetar la misma a un procedimiento de conciliación en todo caso se deberá escuchar a las partes involucradas.

ARTÍCULO 284.- El procedimiento de conciliación podrá ordenarse al momento de la calificación de la denuncia o en cualquier momento del procedimiento, para lo cual deberá citarse a las partes interesadas del resultado de la conciliación se levantará acta circunstanciada.

ARTÍCULO 285.- Los casos de denuncia popular que hayan sido recibidos por la dirección, podrá ser concluidas por las siguientes causas:

- I. Por haber dictado la recomendación correspondiente;
- II. Cuando no existan contravenciones a la normatividad ambiental;
- III. Por haberse solucionado la denuncia popular mediante conciliación entre las
- IV. personas;
- V. Por la emisión de una resolución derivada del procedimiento de inspección; o
- VI. Por desistimiento del denunciante.

CAPITULO VI DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 286.- La dirección tendrá su cargo inspectores que vigilaran el cumplimiento de la ley estatal y el presente reglamento.

ARTÍCULO 287.- La persona que desempeñe la función de inspectores por parte de la dirección deberá contar con credenciales expedidas por el h. ayuntamiento municipal, la cual deberá tener fotografía, nombre, cargo y firma.

ARTÍCULO 288.- La dirección realizara las visitas de inspección para llevar a cabo la verificación del cumplimiento de las disposiciones del contenido en la ley estatal y en este reglamento de acuerdo a los siguientes requisitos:

- I. Los inspectores al realizar la visita de inspección deberán estar previsto de orden escrita, expedidas por la dirección, debidamente fundada y motivada, en la que se deberá precisar el lugar o zona que haya de inspeccionarse, el objeto de la visita y alcance que debe tener.
- II. Los supervisores deberán de identificarse con la credencial vigente, con la persona o personas con quien se entiendan la diligencia así como exhibir la orden respectiva, entregando la copia de la misma solicitando al visitado permita el acceso al lugar

haciéndole saber el objeto de la diligencia manifestándole que requieren de su parte para que le proporcione toda clase de información y documentación que conduzca a la verificación del objeto las inspección.

- III. El inspector deberá requerir al visitado designe los testigos de asistencia, los cuales deberán permanecer físicamente durante el desarrollo de la diligencia, si el visitado no los elige el inspector podrá hacerlo asentando tal circunstancia.
- IV. De toda visita de inspección se levantará el acta, en la que se expresara lugar, fecha y nombre de la persona o personas con quien se entienda la diligencia, así como el resultado de la misma, donde se hará constar de forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante su desarrollo.
- V. Concluida la visita el inspector procederá a darle oportunidad al visitado de hacer uso de la palabra para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos asentados en el acta y para que ofrezca las pruebas que considere convenientes o haga uso de su derecho en el término de cinco días hábiles siguientes a la fecha de realización de la diligencia.
- VI. A continuación, se deberá dar lectura el acta y firmarse por parte del visitado, los testigos de asistencia y el inspector autorizado, quien entregará copia del acta al visitado; y
- VII. Si la persona con quien se desarrolló la diligencia o los testigos, se negaran a firmar el acta o el visitado se negase a recibir copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y su valor probatorio.

ARTÍCULO 289.- Al término de la diligencia, la Dirección procederá en los términos previstos en los artículos 203 al 205 de la ley de protección ambiental de estado de tabasco.

ARTÍCULO 290.- La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita en la que se hace referencia en el artículo anterior, así como proporcionar toda clase de información que conduzca la verificación del acatamiento de la ley estatal y el presente reglamento.

ARTÍCULO 291.- Cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, la coordinación podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección.

ARTÍCULO 292.- Cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico o de daño o de deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusión peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, la dirección podrá ordenar alguna o algunas de las medidas de seguridad prevista en los artículos 206 y 208 de la ley de protección ambiental de estado de tabasco.

ARTÍCULO 293.- Cuando la Dirección ordene algunas de las medidas de seguridad, indicara al interesado cuando proceda, las acciones que deben llevar a cabo para subsanar las irregularidades, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas, se ordene el retiro de la medida de seguridad de impuesto.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 294.- Las violaciones a los preceptos de este reglamento constituyen infracciones administrativas y serán sancionadas por el ayuntamiento, a través de la dirección sin perjuicio que correspondan cuando sean constituidas de delitos.

ups
ARTÍCULO 295.- Las sanciones podrán consistir en:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión temporal del permiso o en caso licencia de funcionamiento;
- III. Multa;
- IV. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, cuando:
 - a) El infractor no hubiere cumplido con los plazos y condiciones impuestos por la autoridad municipal, con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenada;
 - b) En casos de reincidencia cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente o a la salud humana; o
 - c) Cuando se trate de desobediencia reiterada en más de dos ocasiones, al cumplimiento de algunas medidas correctivas o de urgente aplicación de impuestos por la autoridad municipal.
- V. Revocación de las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas;
- VI. Arresto administrativo hasta por 36 horas; y
- VII. Decomiso de bienes, en los casos directamente relacionados con la comisión de las infracciones previstas en este Bando.

ups
ARTÍCULO 296.- Al imponer una sanción, la dirección fundara y motivara la resolución que corresponda, tomando en cuenta los siguientes:

- I. La gravedad y la infracción principales criterios, el impacto a la salud pública; la generación de desequilibrio ambientales; las afectaciones de recursos naturales o de la biodiversidad y en su caso, los niveles en los que se hubieron rebasado los límites básicos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables;
- II. Las condiciones económicas del infractor;
- III. La reincidencia, si la hubiere;
- IV. La intencionalidad o negligencia de la acción u omisión constitutivas de la infracción y
- V. El beneficio directamente obtenido por el infractor por los actos que motiven la sanción.

En el caso de que el infractor realice las medidas correctivas de urgente aplicación o subsane las irregularidades en que hubieren ocurrido, previamente que la dirección imponga una sanción, esta última autoridad deberá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida.

ARTÍCULO 297.- Se sancionará con multa por el equivalente de uno a doscientas veces días de salarios mínimos general al momento de imponer la sanción a la persona física o jurídica colectiva que:

- I. Arrojen, abandonen, depositen, derramen y quemen residuos sólidos o no peligrosos orgánicos, inorgánicos y sustancias líquidas o de cualquier otra índole en la vía pública, carreteras estatales, caminos rurales, derechos de vías, áreas verdes, parques, jardines, bienes de dominio público de uso común, lotes baldíos, así como un predio de propiedad privada, cuerpos y corrientes de agua de jurisdicción estatal y municipal;
- II. Realicen o pretendan realizar obras o actividades públicas privadas y sociales de jurisdicción municipal que pueden causar alteraciones al ambiente y a sus entornos, sin constar con la constancia correspondiente;

- III. Operen centro de acopio, almacenamiento temporal y/o actividades de reciclado, reusó o cualquier tipo de tratamiento de residuos sólidos no peligrosos sin la autorización municipal correspondiente;
- IV. Rebasen los límites básicos permisibles, causen o puedan causar daños al ambiente o molestia a la salud humana, debido a emisiones de contaminantes ocasionados por vibraciones, vapores, gases, olores, polvos, humo, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y contaminación visual;
- V. Causen daños a la salud o molestias y rebasen los límites máximos permisibles establecidos en la norma oficial mexicana correspondiente a las emisiones de ruido de las fuentes fijas y móviles consideradas en el presente reglamento;
- VI. Podan árboles en el medio urbano del territorio municipal, sin la autorización correspondientes; y
- VII. Causan daño a la flora en áreas naturales protegidas de jurisdicción municipal y en áreas verdes de camellones, banquetas, parques, centros deportivos o recreativos.

ARTÍCULO 298.- Se sancionará con multas por el equivalente de veinte a mil días de salario mínimo general al momento de imponer la sanción a las personas físicas y colectivas que:

- I. Impida al personal autorizado el acceso al lugar o zona sujeto a visita de inspección en los términos previstos en el mandamiento escrito que para tal efecto haya expedido la dirección;
- II. No cuenten con la autorización correspondiente para llevar a cabo el manejo, transporte, reúso, tratamiento y disposición de residuos sólidos no peligrosos de origen domésticos, industrial, comercial, de servicio y agropecuarios o bien, no se sujetan a las normas oficiales mexicanas con relación a la generación, manejo y disposición final de residuos de lenta degradación;
- III. No dispongan de la autorización municipal, para la localización, instalación y funcionamiento de los sistemas de transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos;
- IV. Contaminen suelo, aire y agua, provoquen daños a la salud pública por la generación, manejo, transportación y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos;
- V. Descarguen, depositen o infiltren residuos no peligrosos en suelo, que hayan causado algún daño o efecto nocivo;
- VI. No realicen las acciones indicadas y autorizadas por la dirección para la restauración, reparación, regeneración o mitigación de suelos que hayan sufrido algún daño o efecto nocivos por las descargas, depósitos o infiltración de residuos no peligrosos;
- VII. A los propietarios de terrenos baldíos, obras en proceso de construcción o inmuebles deshabitados o en desuso, abandonados y enmontados, que mantengan con residuos sólidos los predios o los inmuebles; o se abstenga de limpiarlos o darles el mantenimiento debido.
- VIII. Que al subsuelo descarguen residuos sólidos no peligrosos o infiltración de lixiviados en sitios no autorizados para tal fin;
- IX. Realicen actividades de acumulación de residuos sólidos o líquidos que se acumulen o que puedan acumularse y se depositen o infiltren en los suelos, los cuales contaminen el suelo, provoquen alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos y que las alteraciones al suelo perjudiquen su aprovechamiento, uso o explotación y causen riesgos o daños a la salud pública;
- X. Rebasen los límites máximos permitidos de emisiones contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas o no instalen los equipos y sistemas que controlen las emisiones al aire; depende que contaminante según la norma oficial mexicana;

- XI. Emitan contaminantes a la atmosfera tales como gases o partículas sólidas y líquidas que puedan ocasionar desequilibrio ecológico, daños al ambiente o a la salud;
- XII. Descarguen aguas residuales directamente al ambiente y a la vía pública a pesar de contar con sistema de drenaje y alcantarillado;
- XIII. Descarguen aguas residuales a la vía pública, caminos, terrenos, o instalaciones sin la autorización municipal correspondiente;
- XIV. Descargan aguas residuales con compuestos peligrosos en los sistemas de drenaje y alcantarillado;
- XV. Descarguen aguas residuales domésticas o de establecimientos comerciales y de servicios de competencia municipal, ubicadas en áreas rurales, sin contar con fosas sépticas o algún sistema similar;
- XVI. Rebasen los límites máximos permisibles de contaminantes de todas las descargas de aguas residuales o los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población urbanos y del medio rural;
- XVII. No instalen sistemas de tratamiento de aguas residuales, cuando no existan sistemas municipales de captación y conducción de las mismas;
- XVIII. No cumplan con las disposiciones de prevención de la contaminación de arroyos, vasos reguladores y corrientes naturales de jurisdicción municipal; y
- XIX. Derriben árboles en las áreas urbanas de territorio municipal correspondiente, y dañen o pongan en peligro la existencia de los mismos.

ARTÍCULO 299.- Si una vez vencido el plazo concebido por la autoridad para subsanar la o las infracciones que se hubiesen cometido, resultase que las mismas aún subsisten, podrá imponerse multa equivalente por cada día que transcurra sin establecer el mandato, sin que el total de las multas exceda el monto máximo establecido para sancionar la conducta.

ARTÍCULO 300.- Las infracciones que se cometan a lo dispuesto a la ley estatal y que resulten de competencia municipal, así como el reglamento y que no se contemplen en los artículos 74 y 75 del mismo, se sancionaran con multa equivalente de veinte a cincuenta mil días de salario mínimo general.

ARTÍCULO 301.- En caso de reincidencia del monto de la multa podrá ser hasta por dos veces al monto originalmente impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido, así como la clausura definitiva.

Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de dos años contados a partir a la fecha a la cual se levante el acta en que se haga constar la primera infracción siempre que esta no hubiese sido desvirtuada.

ARTÍCULO 302.- Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, la dirección solicitará a quien los hubiese otorgado, la suspensión, revocación o cancelación de concesión, permiso o licencia y en general de toda autorización otorga para la realización de actividades comerciales o de servicios que haya dado lugar a la infracción.

ARTÍCULO 303.- Los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en el presente reglamento, se destinara a la integración de fondos para el desarrollo del programa de protección ambiental municipal.

ARTÍCULO 304.- Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador con ingreso máximo de un salario mínimo, no podrá ser sancionado con una multa, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

ARTÍCULO 305.- No se impondrá sanción cuando se haya incurrido en infracción a este reglamento por caso fortuito o fuerza mayor, así como, cuando se cumplan espontáneamente las obligaciones respectivas y se reparen los daños causados al ambiente, previo a que el ayuntamiento tenga conocimiento.

ARTÍCULO 306.- Infractor que cubra el importe de la multa que se haya hecho acreedor dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su imposición, tendrá derecho a solicitar la condonación del cincuenta por ciento, siempre que no hubiere reincidencia y se trate de las sanciones señaladas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 307.- Independientemente de la imposición de las multas a que haya lugar, la Coordinación podrá ordenar de la clausura parcial, temporal o total, contar quienes:

- I. Realicen obras o actividades que pudieran causar una alteración significativa en el ambiente.
- II. Incumplan los requisitos que la dirección haya establecido antes del inicio de la obra o actividad.
- III. A solicitud expresa de las autoridades federales o estatales del ramo, a quienes efectúen obras o actividades alterando el proyecto aprobado por dichas instancias, tanto a lo que se refiere a no respetar los límites de tolerancia o sin sujetarse a lo previsto en la manifestación o el informe preventivo de impacto ambiental.
- IV. Omitan la instalación de equipos y sistemas de control de emisiones, de contaminantes provenientes de fuentes fijas o no adopten las medidas establecidas para el control de emisiones.
- V. Rebasen los límites permitidos de emisiones de contaminantes según la normatividad.
- VI. Descarguen aguas residuales que excedan los límites permitidos a cuerpos de agua municipales o aquellos que el estado confiera para su prevención y control.
- VII. Incumplan las normas oficiales mexicanas establecidas para las descargas provenientes de plantas o sistemas de tratamiento; y
- VIII. Omitan la instalación de sistemas o plantas de tratamiento de aguas residuales, cuando se excedan los límites permitidos de contaminantes.

La clausura ordenada de las obras o actividades, se levantará hasta que se haya cumplido con las medidas señaladas por la autoridad presente.

ARTÍCULO 308.- Cuando proceda como sanción el decomiso, la clausura temporal o definitiva total o parcial, el personal comisionado para ejecutarla procederá a levantar el acta circunstanciada de la diligencia, observando las disposiciones aplicables a la realización de inspecciones en los casos en que se imponga como sanción la clausura temporal, la dirección deberá indicar al infractor las medidas correctivas y acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades, así como los plazos para su realización.

TITULO DECIMO TERCERO

FALTAS, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO I

FALTAS E INFRACCIONES AL BANDO Y REGLAMENTOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 309.- Se considerarán faltas de policía y gobierno, las acciones u omisiones que alteren el orden público o afecten la seguridad pública, realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito, o que tengan efectos en este tipo de lugares, entre las que se encuentran las siguientes:

- I. Alterar el tránsito vehicular y peatonal;
- II. Ofender y agredir a cualquier miembro de la comunidad;
- III. Faltar el debido respeto a la autoridad;
- IV. La práctica de vandalismo que altere las instalaciones y el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales;
- V. Alterar el medio ambiente del municipio en cualquier forma, ya sea produciendo ruidos que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas, así como arrojar basura en la vía pública;
- VI. Utilizar la vía pública para la venta de productos en lugares y fechas no autorizadas por la autoridad competente;
- VII. Solicitar mediante falsas alarmas, los servicios de policía, bombero, protección civil, o de atención médica o de asistencia social;
- VIII. Maltratar, ensuciar, pintar, instalar letreros o símbolos, o alterar de cualquier otra forma las fachadas de los edificios, esculturas, bardas, o cualquier otro bien con fines no autorizados por las autoridades municipales;
- IX. Escandalizar en la vía pública, en el interior de edificios sea público o privados, establecimientos comerciales o industriales y en vehículos de transporte públicos;
- X. Azuzar a algún animal para que ataque a alguna persona;
- XI. Asumir en la vía pública actitudes que atenten contra el orden público y que sean consideradas por la mayoría de la comunidad como obscenas;
- XII. Ingerir en la vía pública o a bordo de cualquier vehículo, bebidas alcohólicas;
- XIII. Operará tabernas, bares, cantinas, o lugares de recreo donde se expendan bebidas alcohólicas, fuera de los horarios permitidos o sin contar con la licencia respectiva;
- XIV. Ejercer la prostitución en la vía pública;
- XV. Al que públicamente o fuera de riña diera a otro una bofetada, un puñetazo o cualquier otro golpe en la cara, sin causar lesión;
- XVI. La negativa a pagar el cobro de los servicios de transporte de acuerdo a las tarifas autorizadas;
- XVII. Usar prendas u objetos que por su naturaleza denoten peligrosidad y atenten contra la seguridad pública, como cadenas, manoplas, o cualquier objeto destinado a causar lesiones o daño;
- XVIII. Penetrar en lugares o zonas de acceso prohibidos sin la autorización correspondiente.
- XIX. Cubrir, borrar alterar o remover los letreros o señales que identifiquen los lugares públicos, las señales oficiales o los números o letras que identifiquen a los inmuebles; y
- XX. Oponerse ilegalmente al cumplimiento de un mandato legítimo de los agentes de policía e impedir cualquier inspección reglamentaria;

ARTÍCULO 310.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones del presente bando, reglamento, circulares y disposiciones administrativas que emitan el ayuntamiento, entre las que se encuentran las siguientes:

- I. Hacer mal uso de los servicios públicos e instalaciones destinadas a los mismos;
- II. Invadir bienes del dominio público en el ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales;
- III. Aquellas que señaladas en el reglamento respectivo como infracciones de tránsito; y
- IV. Realizar obras de edificación o construcción sin la licencia o permiso correspondiente.

ARTÍCULO 311.- Toda falta o infracción cometida por un menor de edad, será causa de amonestación al infractor y dependiendo de la gravedad de las mismas, se citará a quien ejerza la patria potestad cuando el menor cometa una de las hipótesis planteadas en la ley para adolescentes en conflicto con la ley penal será puesto a disposición del centro de internamiento para adolescentes en conflicto con la ley penal y del juez especialista en la materia.

CAPITULO II DE LA FUNCIÓN CALIFICADORA

ARTÍCULO 312.- El Juzgado Calificador constituye una Autoridad Auxiliar del Ayuntamiento, es la Autoridad encargada de la calificación de las faltas e infracciones de carácter administrativas, contenidas en este Bando de Policía y Gobierno, así como en los ordenamientos de carácter municipal, que no tengan expresamente contemplado otro procedimiento, así como de la imposición de las sanciones.

ARTÍCULO 313.- El Juzgado Calificador con el objeto de lograr una mayor eficacia en la Impartición de Justicia Administrativa y Municipal, dependerá directamente de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 93 fracción XIV de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 314.- El Juzgado Calificador para el ejercicio de sus funciones tendrá las atribuciones que les confiere el presente Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento Administrativo del Juzgado Calificador y demás disposiciones legales aplicables, entre las que se encuentran:

- I. Conocer los asuntos que tengan como origen las infracciones a este Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos Municipales y disposiciones administrativas del Ayuntamiento;
- II. Dictar y calificar las faltas a los Reglamentos Municipales y en su caso, determinar las sanciones correspondientes;
- III. Informar al Presidente Municipal acerca de las incidencias ocurridas en el día, en materia de calificación y sanción de faltas administrativas, para tal efecto en los juzgados calificadores deberán llevarse los siguientes libros:

I.- Un libro de actas, en donde se asentará:

- a) Fecha y hora en que el Juez Calificador en turno tome conocimiento del asunto sometido a su consideración.
- b) Nombre y número de los elementos de los policías que hayan intervenido en el caso.
- c) Nombre, edad y domicilio del supuesto infractor o de los quejosos, según el caso y la falta que se le impute o el motivo de la queja.
- d) Procedimiento seguido y resolución dictada por el Juez Calificador en Turno.
- e) Constancia de notificación al infractor y el cumplimiento de la resolución en su caso; y
- f) Objetos resguardados, copia del recibo relativo que firma el infractor de conformidad y constancia de la devolución de los mismos.

II.- Un libro de correspondencia, en el que se registrará por orden progresivo la entrada y salida de esta.

III.- Un libro de talonarios de citas

IV.- Un libro de detenidos, en el que se debe asentar la hora de detención, motivo, cantidad de multa con su respectivo recibo de pago realizado ante la dirección de finanzas del Ayuntamiento y la hora de salida del infractor al Bando.

El cuidado de los libros a que se refiere este artículo, estará a cargo del Juez Calificador, la Secretaría del Ayuntamiento proporcionará debidamente sellados y foliados dichos libros, autorizándolos con su firma al comienzo de los mismos.

ARTÍCULO 315.- Toda persona remitida por infracciones al presente Bando de Policía y Gobierno o a los Reglamentos Municipales, deberá ser presentada inmediatamente al Juez Calificador en turno, quien determinará y aplicará la sanción o medidas de apremio conducente. Debiendo seguir el procedimiento previsto en la normatividad aplicable consistente en lo siguiente:

El procedimiento para la aplicación de las sanciones se reducirá a una audiencia en la que se dará lectura de la comunicación escrita por medio de la cual se haya puesto al presunto infractor a disposición de la Autoridad Municipal. Se escuchará al infractor en su defensa y se le recibirán los elementos de prueba que estime necesarios para acreditar su dicho. A continuación, el Juez o la Autoridad encargada de aplicar la sanción dictará resolución fundada y motivada.

ARTÍCULO 316.- El Ayuntamiento ejercerá su función Calificadora a través de los Jueces Calificadores, en los términos que señale este Bando de Policía y Gobierno, y la normatividad aplicable de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 317.- El Ayuntamiento designará a propuesta del Presidente Municipal, al Juez Calificador, quien deberá cumplir con los requisitos que señalan a continuación:

- I. Ser mexicano de nacimiento; contar con un título de licenciado en Derecho y cédula profesional;
- II. Tener como experiencia 3 años, contados a partir de la expedición del título;
- III. No tener antecedentes penales; y
- IV. No pertenecer a ninguna institución de seguridad pública, ejército mexicano o armada de México.

ARTÍCULO 318.- Cuando de las faltas cometidas se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil y/o penal, el Juez Calificador se limitará en imponer las sanciones administrativas que corresponda, interviniendo de oficio conciliatoriamente, para obtener la reparación en inmediata de los daños y perjuicios causados, siempre y cuando exista el mutuo consentimiento de las partes involucradas.

Si estos se satisfacen de inmediato o se aseguran convenientemente su reparación, el Juez Calificador lo tomara en cuenta a favor del infractor para los fines para la individualización de la sanción administrativa o de la conmutación. Si no hay conciliación con respecto a los daños y perjuicios, se dejarán a salvo los derechos del ofendido, para que los haga valer ante la autoridad competente.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO IMPOSICIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 319.- Las faltas e infracciones a las normas establecidas en el presente Bando, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco y demás leyes respectivas, consistiendo las sanciones en:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Apercibimiento;

- III. Multa consiste en el pago de uno a quinientas veces al salario mínimo general, sin que el monto de las multas antes señaladas sean un impedimento y obstáculo cuando se tengan que aplicar multas más elevadas a quien o quienes infrinja alguna de las disposiciones establecidas en los capítulos del título décimo segundo de este bando de policía y gobierno del municipio de Jalapa, Tabasco;
- IV. Multa de cinco a quinientas veces de salarios mínimos general cuando se infrinja algunas de las disposiciones establecidas en los demás capítulos contenidas en los títulos del presente bando de policía y gobierno del municipio de Jalapa tabasco, mismas que deberá cubrirse en la tesorería municipal;
- V. Si el infractor fuera jornalero u obrero no será sancionado con una multa mayor del importe de su jornal o salario de un día;
- VI. Suspensión temporal o cancelación definitiva del permiso, licencia, autorización o de concesión otorgada por el ayuntamiento;
- VII. Clausura de establecimientos por no contar con permiso, licencia o autorización del ayuntamiento para su operación, por haber vencido cualquiera de ellos; por no contar con las medidas de seguridad establecidas en los reglamentos respectivo o por realizar actividades distintas a las establecidas en la licencia, permiso, o autorización, para el caso de reincidencia, se procederá a la cancelación definitiva del permiso, licencia o autorización; y
- VIII. Arresto, que consiste en la privación de la libertad por un periodo que no podrá exceder de treinta y seis horas, tratándose de faltas e infracciones que lo ameriten, así como para los casos en los que el infractor no pague la multa que se le imponga.

ARTÍCULO 320.- Las sanciones por las faltas al presente bando de policía y gobierno del municipio de Jalapa, serán aplicadas por el ayuntamiento, a través de los funcionarios municipales y Jueces Calificadores que sean designados para tal efecto.

ARTÍCULO 321.- Para la calificación de las faltas e infracciones, y la correspondiente imposición de la sanción, así como el monto o alcance de dicha sanción, la autoridad municipal deberá tomar en cuenta:

- I. La gravedad de las mismas;
- II. Las condiciones económicas del infractor;
- III. Su edad, salud, grado de cultura o instrucción;
- IV. Si se causaron agravio o daños a algún particular o servicio público; y
- V. La actividad a la que se dedica a fin de individualizar la sanción con apego a la equidad y la justicia.

CAPÍTULO III RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 322.- Las resoluciones administrativas de la autoridad municipal podrán ser impugnadas por los interesados, mediante la interposición del recurso de revisión, que se interpondrá ante la misma autoridad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución y esta a su vez lo turnará a la dirección de asuntos jurídicos para que realice el proyecto correspondiente y los ponga en estado de resolución para que lo determine el cabildo municipal.

ARTÍCULO 323.- Son recurribles las resoluciones de la autoridad municipal cuando ocurran las siguientes causas:

- I. Cuando dicha resolución no haya sido debidamente motivada y fundada;

- II. Cuando dicha resolución sea contraria a lo establecido en el presente bando y demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas municipales;
- III. Cuando el recurrente considere que la autoridad municipal era incompetente para resolver el asunto; y
- IV. Cuando la autoridad municipal haya omitido ajustarse a las formalidades esenciales que debiera cumplir para la resolución del asunto.

ARTÍCULO 324.- El escrito en que se interponga el recurso de revisión, deberá contener los siguientes datos:

- I. El documento o documentos nombre, nacionalidad, domicilio para oír y recibir notificaciones, fundamentos de derechos y acrediten su interés jurídico;
- II. Los argumentos de los derechos que constituyan el acto impugnado; y
- III. Las pruebas que el recurrente crea necesarias para acreditar los fundamentos de su petición.

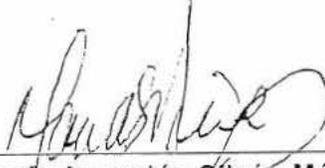
TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Queda abrogado el Bando de Policía y Gobierno Municipal, publicado en el suplemento del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 5282, de fecha 17 de febrero de 2016 y demás disposiciones legales que se contrapongan al presente Bando.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Bando entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

ARTICULO TERCERO.- En tanto el Ayuntamiento expide los Reglamentos respectivos, resolverá lo que corresponda, conforme a las disposiciones legales existentes.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 29 fracción III, 47, 48, 49, 52 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo el presente Bando de Policía y Gobierno para su debida publicación y observancia en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, residencia oficial del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, México, el 29 de octubre de 2018.


 Profa. María Asunción Silván Méndez
 Presidente Constitucional del Municipio de Jalapa


 Mtro. Darinet Castillo Ramírez
 Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Benjamín Pérez Pérez
Síndico de Hacienda

Lic. Julio César Delgado Mayo
Cuarto Regidor

Lic. Elio Guzmán Magaña
Sexto Regidor

C. Wilmert Fulgencio Almeyda Gómez
Octavo Regidor

C. Auterive Hernández Cruz
Décimo Regidor

Lic. Marisela Méndez Méndez
Tercer Regidor

Lic. María Fernanda Moreno Evoli
Quinto Regidor

Lic. Norma Patricia Castro García
Séptimo Regidor

C. Elva Noemis Pérez Hernández
Noveno Regidor

C. María del Rosario Morales Pérez
Décimo Primer Regidor

C. Silvia Villegas Hernández
Décimo Segundo Regidor

El presente Bando de Policía y Gobierno se expide en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Jalapa, Tabasco, el 29 de octubre del año 2018. Dan fe, la Presidenta Constitucional del Municipio de Jalapa, los representantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, y el Secretario del Avuntamiento.

014

Profa. María Asunción Silván Méndez
Presidenta Constitucional del Municipio de Jalapa

Mtro. Darinet Castillo Ramírez
Secretario del H. Ayuntamiento



No.- 475

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2018

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: Ser. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Septiembre	Comprometido al 30 de Septiembre 2018	Devengado al 30 de Septiembre 2018	Ejercido al 30 de Septiembre	Pagado al 30 de Septiembre
	TOTAL	12,428,841.17	13,434,700.40	12,641,207.13	10,029,288.68	10,029,288.68	9,599,320.99
01	PRESIDENCIA	12,428,841.17	13,434,700.40	12,641,207.13	10,029,288.68	10,029,288.68	9,599,320.99
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	12,428,841.17	13,434,700.40	12,641,207.13	10,029,288.68	10,029,288.68	9,599,320.99
	TOTAL	9,896,967.44	9,540,774.58	9,000,960.28	6,725,020.89	6,725,020.89	6,656,201.52
02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	9,896,967.44	9,540,774.58	9,000,960.28	6,725,020.89	6,725,020.89	6,656,201.52
E048	REGISTRO E IDENTIFICACION DE POBLACION	1,470,987.32	1,522,001.70	1,498,235.22	1,042,816.83	1,042,816.83	1,033,536.17
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	8,425,980.12	8,018,772.88	7,502,725.06	5,682,204.06	5,682,204.06	5,624,665.35
	TOTAL	22,735,693.21	42,244,163.05	40,931,184.29	38,845,071.40	38,845,071.40	38,759,281.50
03	DIRECCIÓN DE FINANZAS	22,735,693.21	42,244,163.05	40,931,184.29	38,845,071.40	38,845,071.40	38,759,281.50
D001	COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	15,294,444.40	16,171,257.12	15,894,173.63	15,894,173.63	15,894,173.63	15,894,173.63
G003	VERIFICACION E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL	858,457.59	855,210.80	846,267.20	598,074.21	598,074.21	590,826.80
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	6,582,791.22	10,823,968.54	9,800,830.42	7,962,910.52	7,962,910.52	7,884,368.03
P022	HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	0.00	14,399,746.59	14,389,913.04	14,389,913.04	14,389,913.04	14,389,913.04
	TOTAL	148,668,206.09	5,243,403.06	3,695,238.80	2,824,714.33	2,824,714.33	2,780,343.18
04	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	148,668,206.09	5,243,403.06	3,695,238.80	2,824,714.33	2,824,714.33	2,780,343.18
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,535,993.79	3,516,168.57	3,337,742.80	2,467,216.33	2,467,216.33	2,422,647.16
P003	PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA E INDICADORES	145,642,212.30	1,369,738.49	0.00	0.00	0.00	0.00
P018	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	490,000.00	357,496.00	357,496.00	357,496.00	357,496.00	357,496.00
	TOTAL	3,607,074.32	3,578,505.02	3,401,585.32	2,604,673.81	2,604,673.81	2,563,592.42
05	CONTRALORIA MUNICIPAL	3,607,074.32	3,578,505.02	3,401,585.32	2,604,673.81	2,604,673.81	2,563,592.42
O001	EVALUACIÓN Y CONTROL	3,607,074.32	3,578,505.02	3,401,585.32	2,604,673.81	2,604,673.81	2,563,592.42
	TOTAL	6,947,220.81	7,221,244.07	6,922,739.11	4,930,243.55	4,930,243.55	4,896,491.93
06	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	6,947,220.81	7,221,244.07	6,922,739.11	4,930,243.55	4,930,243.55	4,896,491.93
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	6,947,220.81	7,221,244.07	6,922,739.11	4,930,243.55	4,930,243.55	4,896,491.93
	TOTAL	5,900,526.85	6,357,234.59	6,091,909.34	5,236,887.08	5,236,887.08	5,224,626.35
07	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	5,900,526.85	6,357,234.59	6,091,909.34	5,236,887.08	5,236,887.08	5,224,626.35
F024	FESTIVALES PRODUCTIVOS REGIUNALES	2,700,400.00	2,483,418.08	2,365,952.78	2,365,952.78	2,365,952.78	2,365,952.78
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,200,126.85	3,873,816.51	3,725,956.56	2,870,934.30	2,870,934.30	2,858,673.57
	TOTAL	33,908,968.89	170,132,511.89	166,698,518.94	130,413,283.87	130,413,283.87	130,202,917.34
08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	33,908,968.89	170,132,511.89	166,698,518.94	130,413,283.87	130,413,283.87	130,202,917.34
E002	SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	276,447.20	302,192.55	285,158.78	204,206.15	204,206.15	204,070.50
E003	DESASOLVE	435,696.26	476,724.38	449,826.82	316,634.50	316,634.50	316,498.76
E004	PROTECCIÓN AMBIENTAL	5,805,208.00	7,867,263.72	7,136,066.70	6,113,832.06	6,113,832.06	6,110,360.52
E012	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2,149,684.03	5,759,224.05	5,641,761.82	4,998,407.84	4,998,407.84	4,997,819.39



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2018
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.
CORRESPONDIENTE AL: 3er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Septiembre	Comprometido al 30 de Septiembre 2018	Devengado al 30 de Septiembre 2018	Ejercido al 30 de Septiembre	Pagado al 30 de Septiembre
K002	INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	0.00	17,534,337.11	17,523,222.17	14,633,817.99	14,633,817.99	14,595,524.54
K003	INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	16,679,601.88	16,480,939.14	11,803,642.28	11,803,642.28	11,781,117.17
K004	ELECTRIFICACION	0.00	1,800,000.00	1,774,893.00	1,194,798.47	1,194,798.47	1,194,798.47
K005	URBANIZACION	0.00	20,868,933.27	20,180,300.76	16,765,214.60	16,765,214.60	16,765,214.60
K006	INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD	0.00	1,749,564.63	1,721,571.82	1,721,571.82	1,721,571.82	1,718,436.84
K006	INFRAESTRUCTURA CARRETERA	0.00	23,346,590.13	23,295,267.52	19,639,213.30	19,639,213.30	19,630,819.10
K012	EDIFICIOS PUBLICOS	0.00	7,740,304.50	7,706,783.44	3,601,074.33	3,601,074.33	3,597,086.92
K014	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA	0.00	1,097,087.11	1,088,504.48	1,088,504.48	1,088,504.48	1,088,504.48
K022	INFRAESTRUCTURA PARA LA VIVIENDA	0.00	34,591,242.72	34,456,479.26	26,443,660.93	26,443,660.93	26,393,503.90
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	25,241,933.40	30,319,445.83	28,955,723.62	21,888,705.12	21,888,705.12	21,809,162.15
	TOTAL	19,712,359.00	19,963,238.37	19,251,917.26	13,491,008.16	13,491,008.16	13,439,218.72
09	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	19,712,359.00	19,963,238.37	19,251,917.26	13,491,008.16	13,491,008.16	13,439,218.72
E005	APOYO A LA CULTURA	4,272,775.23	4,177,826.30	4,135,205.06	2,935,251.02	2,935,251.02	2,924,557.53
E007	CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	250,000.00	213,000.00	152,793.28	152,793.28	152,793.28	152,793.28
E008	ATENCIÓN A LA DEMANDA EDUCATIVA	3,324,623.50	3,214,066.86	3,069,864.22	2,129,670.78	2,129,670.78	2,125,906.06
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	11,864,960.27	12,358,345.21	11,894,034.70	8,273,093.08	8,273,093.08	8,235,961.85
	TOTAL	22,990,550.26	44,695,394.44	38,397,889.37	38,439,350.59	38,439,350.59	38,341,131.49
10	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	22,990,550.26	44,695,394.44	38,397,889.37	38,439,350.59	38,439,350.59	38,341,131.49
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	22,990,550.26	44,695,394.44	38,397,889.37	38,439,350.59	38,439,350.59	38,341,131.49
	TOTAL	31,945,829.10	30,473,457.69	6,091,244.36	21,457,787.98	21,457,787.98	21,083,838.45
11	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	31,945,829.10	30,473,457.69	6,091,244.36	21,457,787.98	21,457,787.98	21,083,838.45
E045	INVESTIGACION, PERSECUCION DEL DELITO Y ATENCION A VICTIMAS PARA LA PROCURACION DE JUSTICIA	31,945,829.10	30,473,457.69	6,091,244.36	21,457,787.98	21,457,787.98	21,083,838.45
	TOTAL	6,030,602.70	4,391,092.98	2,616,464.54	1,890,742.34	1,890,742.34	1,873,330.85
13	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	6,030,602.70	4,391,092.98	2,616,464.54	1,890,742.34	1,890,742.34	1,873,330.85
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	6,030,602.70	4,391,092.98	2,616,464.54	1,890,742.34	1,890,742.34	1,873,330.85
	TOTAL	1,723,555.20	1,885,200.16	1,809,141.38	1,508,444.40	1,508,444.40	1,507,157.70
14	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	1,723,555.20	1,885,200.16	1,809,141.38	1,508,444.40	1,508,444.40	1,507,157.70
E035	ATENCION A FAMILIAS Y A POBLACION VULNERABLE	640,000.00	929,172.00	675,088.22	675,088.22	675,088.22	675,088.22
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,083,555.20	956,028.16	934,053.16	633,356.18	633,356.18	632,069.48
	TOTAL	1,908,611.10	2,154,032.68	2,140,453.23	1,505,710.46	1,505,710.46	1,494,765.38
15	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	1,908,611.10	2,154,032.68	2,140,453.23	1,505,710.46	1,505,710.46	1,494,765.38
E035	ATENCION A FAMILIAS Y A POBLACION VULNERABLE	43,000.00	233,262.51	233,149.82	233,149.82	233,149.82	231,414.13
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,865,611.10	1,920,770.17	1,907,303.41	1,272,560.64	1,272,560.64	1,263,351.25



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2018

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 3er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Septiembre	Comprometido al 30 de Septiembre 2018	Devengado al 30 de Septiembre 2018	Ejercido al 30 de Septiembre	Pagado al 30 de Septiembre
TOTAL		7,002,802.84	7,032,605.63	6,796,845.39	4,905,521.46	4,905,521.46	4,885,531.97
16	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	7,002,802.84	7,032,605.63	6,796,845.39	4,905,521.46	4,905,521.46	4,885,531.97
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	7,002,802.84	7,032,605.63	6,796,845.39	4,905,521.46	4,905,521.46	4,885,531.97
TOTAL		193,000.00	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	193,000.00	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E029	PROTECCION CIVIL	193,000.00	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		13,609,849.63	13,463,304.08	12,747,211.23	9,814,378.71	9,814,378.71	9,762,309.10
18	COORDINACIÓN DEL DIF	13,609,849.63	13,463,304.08	12,747,211.23	9,814,378.71	9,814,378.71	9,762,309.10
E007	CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	1,000,000.00	1,239,723.32	1,239,723.32	1,239,723.32	1,239,723.32	1,239,723.32
E032	ASISTENCIA A ADULTOS MAYORES	0.00	61,248.00	61,248.00	61,248.00	61,248.00	61,248.00
E035	ATENCION A FAMILIAS Y A POBLACION VULNERABLE	980,000.00	899,612.12	899,612.12	899,612.12	899,612.12	899,612.12
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	11,629,849.63	11,262,720.64	10,546,627.79	7,613,795.27	7,613,795.27	7,561,725.66
TOTAL		4,372,585.65	4,457,267.72	3,679,343.41	3,171,820.04	3,171,820.04	3,154,423.06
19	COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	4,372,585.65	4,457,267.72	3,679,343.41	3,171,820.04	3,171,820.04	3,154,423.06
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,592,585.65	3,387,267.72	2,609,343.41	2,101,820.04	2,101,820.04	2,064,423.06
P018	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	780,000.00	1,070,000.00	1,070,000.00	1,070,000.00	1,070,000.00	1,070,000.00
TOTAL		942,634.67	882,188.05	753,049.65	654,239.95	654,239.95	644,458.22
21	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	942,634.67	882,188.05	753,049.65	654,239.95	654,239.95	644,458.22
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	942,634.67	882,188.05	753,049.65	654,239.95	654,239.95	644,458.22
TOTAL		274,288.73	303,696.40	291,146.40	231,039.83	231,039.83	225,064.57
29	DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS	274,288.73	303,696.40	291,146.40	231,039.83	231,039.83	225,064.57
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	274,288.73	303,696.40	291,146.40	231,039.83	231,039.83	225,064.57

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO Y 65 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACTAS DE CABILDO NO. 58 SESION ORDINARIA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, NO. 61 SESION ORDINARIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y NO. 63 SESION ORDINARIA DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2018 Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO.





SR. JORGE LÓPEZ GARCÍA
 SECRETARIO MUNICIPAL

ING. TOMIRIS DOMÍNGUEZ PÉREZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL

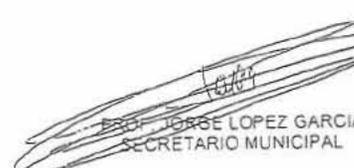


PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2018
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.
CORRESPONDIENTE AL: 3er. Trimestre

Formato PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO								
Tipo Gasto	Capítulo	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Septiembre 2018	Comprometido al 30 de Septiembre 2018	Devengado al 30 de Septiembre 2018	Ejercido al 30 de Septiembre 2018	Pagado al 30 de Septiembre 2018
TOTAL			354,800,167.66	387,454,334.86	345,958,049.43	298,679,227.53	298,679,227.53	297,096,004.74
GASTO CORRIENTE			354,800,167.66	259,019,524.45	218,729,090.09	196,786,731.58	196,786,731.58	197,332,000.97
1000		SERVICIOS PERSONALES	163,586,236.07	171,869,011.52	136,819,769.44	118,898,434.93	118,898,434.93	117,773,313.79
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	12,283,880.87	17,135,170.63	16,722,889.47	16,705,489.47	16,705,489.47	16,705,489.47
3000		SERVICIOS GENERALES	15,799,484.02	34,490,920.75	30,333,406.37	30,331,782.37	30,331,782.37	30,000,172.90
4000		TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,193,900.00	2,476,347.15	1,787,851.79	1,787,851.79	1,787,851.79	1,787,851.79
5000		BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	1,141,086.35	781,086.35	781,086.35	781,086.35	781,086.35
6000		INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7000		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	145,642,212.30	1,341,964.34	0.00	0.00	0.00	0.00
8000		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	14,389,746.59	14,389,913.04	14,389,913.04	14,389,913.04	14,389,913.04
9000		DEUDA PÚBLICA	15,294,444.40	16,171,257.12	15,894,173.63	15,894,173.63	15,894,173.63	15,894,173.63
GASTO DE CAPITAL			0.00	128,434,810.41	127,228,959.34	99,890,495.95	99,890,495.95	99,764,003.77
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	3,247,335.40	3,246,938.24	3,246,938.24	3,246,938.24	3,246,938.24
5000		BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000		INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	125,159,720.86	123,982,021.10	96,643,557.71	96,643,557.71	96,517,065.53
7000		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	27,754.15	0.00	0.00	0.00	0.00

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO Y 65 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACTAS DE CABILDO NO. 58 SESION ORDINARIA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, NO. 61 SESION ORDINARIA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y NO. 63 SESION ORDINARIA DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2018 Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO.


 PROF. JORGE LOPEZ GARCIA
 SECRETARIO MUNICIPAL



 ING. TOMIRIS DOMINGUEZ PEREZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL

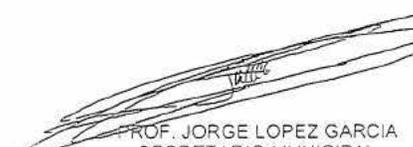


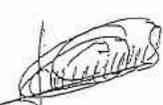
PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2018
 MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 3er. Trimestre

Formato PT-3

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
Clave	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Septiembre 2018	Comprometido al 30 de Septiembre 2018	Devengado al 30 de Septiembre 2018	Ejercido al 30 de Septiembre 2018	Pagado al 30 de Septiembre 2018
TOTAL		354,800,167.66	387,454,334.86	345,958,049.43	298,679,227.53	298,679,227.53	297,096,004.74
02	CONVENIOS	3,500,000.00	7,327,300.00	6,602,406.00	6,602,406.00	6,602,406.00	6,602,406.00
20	RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL	0.00	160,000.00	160,000.00	160,000.00	160,000.00	160,000.00
23	RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	0.00	27,937,741.72	27,292,694.34	20,555,143.92	20,555,143.92	20,551,156.51
33	RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	123,000,000.00	165,170,112.11	140,158,386.04	132,924,210.92	132,924,210.92	132,420,496.41
45	RAMO 47. ENTIDADES NO SECTORIZADAS	0.00	190,419.96	190,419.96	190,419.96	190,419.96	188,684.27
60	PARTICIPACIONES	219,100,000.00	176,872,012.04	165,519,797.80	132,805,740.31	132,805,740.31	131,778,905.36
66	INGRESOS DE GESTIÓN	9,200,167.66	9,796,749.03	6,034,345.29	5,441,306.42	5,441,306.42	5,394,356.19

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO Y 65 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACTAS DE CABILDO NO. 58 SESION ORDINARIA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, NO. 61 SESION ORDINARIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y NO. 63 SESION ORDINARIA DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2018 Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO.





PROF. JORGE LOPEZ GARCIA
 SECRETARIO MUNICIPAL

ING. TOMIRIS DOMINGUEZ PEREZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL

No.- 476



PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018
 MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 3er. Trimestre

CLAVE		DESCRIPCION	APROBADO INICIAL	PRESUPUESTO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO					
TOTAL			299,219,574.39	278,039,499.32	242,596,199.05	35,443,300.27
01		PRESIDENCIA	20,547,836.91	21,917,707.95	21,444,113.96	473,593.99
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	2,405,570.61	2,652,370.61	2,652,370.61	0.00
	F029	APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION	0.00	365,559.00	365,559.00	0.00
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	15,000.00	473,593.99	0.00	473,593.99
	P005	POLITICA Y GOBIERNO	18,127,266.30	18,426,184.35	18,426,184.35	0.00
02		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	7,224,024.37	9,605,471.72	7,324,171.72	2,281,300.00
	E047	REGISTRO E IDENTIFICACION DE POBLACION	1,417,018.43	1,450,996.33	1,450,996.33	0.00
	E053	SERVICIOS A RASTROS	568,122.09	570,674.95	570,674.95	0.00
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	0.00	2,281,300.00	0.00	2,281,300.00
	P002	PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	200,000.00	200,000.00	200,000.00	0.00
	P005	POLITICA Y GOBIERNO	5,038,883.85	5,102,500.44	5,102,500.44	0.00
03		DIRECCIÓN DE FINANZAS	7,928,783.56	8,260,031.41	8,215,167.76	44,863.65
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVAS	0.00	44,863.65	0.00	44,863.65
	P009	ADMINISTRACION FINANCIERA	7,928,783.56	8,215,167.76	8,215,167.76	0.00
04		DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	104,022,753.70	17,126,183.40	17,106,370.98	19,812.42
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	0.00	10,987.00	0.00	10,987.00
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVAS	0.00	8,825.42	0.00	8,825.42
	P010	ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA	104,022,753.70	17,106,370.98	17,106,370.98	0.00
05		CONTRALORIA MUNICIPAL	3,342,137.10	3,350,223.52	3,332,923.48	17,300.04
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	12,000.00	6,200.00	0.00	6,200.00
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVAS	0.00	11,100.04	0.00	11,100.04
	O001	EVALUACION Y CONTROL	3,330,137.10	3,332,923.48	3,332,923.48	0.00
06		DIRECCIÓN DE DESARROLLO	6,749,102.30	7,051,626.22	7,051,626.22	0.00
	F001	DESARROLLO AGRICOLA	0.00	551,940.61	551,940.61	0.00
	F002	DESARROLLO PECUARIO	225,567.05	219,329.00	219,329.00	0.00
	F003	DESARROLLO PESQUERO	40,873.08	40,873.08	40,873.08	0.00



MVZ ALFONSO ALFONSO DIAZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



DOFRA. MANUELA DEL PILAR

PRESIDENTE MUNICIPAL



DR. NAIM HAZOURI ZURITA

SINDICO DE HACIENDA






PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018
 MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 3er. Trimestre

CLAVE		DESCRIPCION	APROBADO INICIAL	PRESUPUESTO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO					
	F004	DESARROLLO FORESTAL	122,800.76	122,800.76	122,800.76	0.00
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	6,359,861.41	6,116,682.77	6,116,682.77	0.00
07		DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	7,242,836.75	13,684,464.69	13,684,464.69	0.00
	F008	APOYO TURISTICO	3,264,289.09	7,456,231.76	7,456,231.76	0.00
	F030	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	0.00	2,552,000.00	2,552,000.00	0.00
	F031	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	122,343.92	0.00	0.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,856,203.74	3,676,232.93	3,676,232.93	0.00
08		DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	28,220,735.94	67,873,788.46	37,110,401.35	30,763,387.11
	E049	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS	2,921,275.01	4,186,921.53	4,186,921.53	0.00
	E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	9,860,254.60	10,905,785.93	10,905,785.93	0.00
	F015	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	12,289,390.27	12,289,390.27	0.00
	K002	INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	0.00	6,248,218.62	0.00	6,248,218.62
	K003	DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	938,951.54	0.00	938,951.54
	K005	URBANIZACION	2,047,806.46	11,965,974.60	0.00	11,965,974.60
	K008	CARRETERAS	0.00	482,929.74	0.00	482,929.74
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	0.00	2,893.77	0.00	2,893.77
	K028	INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	0.00	3,959,365.97	0.00	3,959,365.97
	K035	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	2,435,429.09	6,373,631.59	0.00	6,373,631.59
	K036	INFRAESTRUCTURA RECREATIVA	791,421.28	791,421.28	0.00	791,421.28
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	10,164,549.50	9,728,303.62	9,728,303.62	0.00
09		DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	21,931,352.26	23,128,553.49	23,123,182.49	5,371.00
	F029	APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION	3,136,912.83	3,126,449.32	3,126,449.32	0.00
	F030	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	15,134,835.00	16,352,625.47	16,352,625.47	0.00
	F031	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	3,659,604.43	3,644,107.70	3,644,107.70	0.00
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	0.00	5,371.00	0.00	5,371.00
10		DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	12,953,699.59	13,538,945.06	13,498,559.85	40,385.21

 MVZ ALFONSO ANTONIO DIAZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	 PROFRA. MANUELA DEL PILAR RIOS LOPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL	 DR. NAIM HAZOUR ZURITA SINDICO DE HACIENDA
--	--	---



PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 3er. Trimestre

CLAVE		DESCRIPCION	APROBADO INICIAL	PRESUPUESTO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO					
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVAS	0.00	35,014.21	0.00	35,014.21
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	12,953,699.59	13,503,930.85	13,498,559.85	5,371.00
11		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	20,471,079.72	28,718,336.58	26,975,866.74	1,742,469.84
	E046	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	20,471,079.72	26,975,866.74	26,975,866.74	0.00
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	0.00	800,000.00	0.00	800,000.00
	K029	TELECOMUNICACION Y SERVICIOS URBANOS BASICOS	0.00	942,469.84	0.00	942,469.84
12		DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	4,744,494.06	4,662,062.64	4,662,062.64	0.00
	E019	VIGILANCIA DE TRANSITO	4,744,494.06	4,662,062.64	4,662,062.64	0.00
13		DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	3,399,857.23	7,462,409.99	7,441,304.79	21,105.20
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVAS	0.00	10,060.20	0.00	10,060.20
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,399,857.23	7,452,349.79	7,441,304.79	11,045.00
14		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	2,578,468.23	2,711,666.21	2,711,666.21	0.00
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	1,004,576.21	1,117,455.51	1,117,455.51	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,573,892.02	1,594,210.70	1,594,210.70	0.00
15		DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS MUJERES	1,036,776.63	965,789.12	965,789.12	0.00
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	1,036,776.63	965,789.12	965,789.12	0.00
16		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	29,559,072.70	30,182,610.18	30,163,798.41	18,811.77
	E048	RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	26,970,472.47	28,681,362.19	28,681,362.19	0.00
	E049	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS	27,735.18	61,434.41	61,434.41	0.00
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	0.00	18,811.77	0.00	18,811.77
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,560,865.05	1,421,001.81	1,421,001.81	0.00
17		COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	3,144,310.06	3,660,030.08	3,656,230.08	3,800.00
	E029	PROTECCION CIVIL	3,144,310.06	3,656,230.08	3,656,230.08	0.00
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	0.00	3,800.00	0.00	3,800.00

 MVZ ALFONSO ANTONIO AZCA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	 SECRETARIA	 PROFR. MANUELA DEL PILAR RIOS LOPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL	 RESIDENCIAL	 DR. NAIM HAZOURI ZURITA SINDICO DE HACIENDA
--	----------------	---	-----------------	--



PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018
 MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 3er. Trimestre

CLAVE		DESCRIPCION	APROBADO INICIAL	PRESUPUESTO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO					
18		COORDINACIÓN DEL DIF	11,992,815.20	12,103,552.01	12,103,552.01	0.00
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	11,953,327.08	12,064,925.54	12,064,925.54	0.00
	F031	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	39,488.12	38,626.47	38,626.47	0.00
34		COORDINACION DEL RAMO 33	2,016,546.63	1,926,814.86	1,926,814.86	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,016,546.63	1,926,814.86	1,926,814.86	0.00
35		UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION	112,891.45	109,231.73	98,131.69	11,100.04
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVAS	0.00	11,100.04	0.00	11,100.04
	O002	TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS	112,891.45	98,131.69	98,131.69	0.00




MVZ ALFONSO ANTONIO DIAZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 PROFRA. MANUELA DEL PILAR RIOS LOPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL
 DR. NAIM HAZOURI ZURITA SINDICO DE HACIENDA



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2018
 MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
 CORTE AL MES DE : SEPTIEMBRE

RESUMEN POR TIPO DE GASTO					
TIPO DE GASTO	CAPITULO	DESCRIPCION	TOTAL POR CAPITULO	TOTAL POR TIPO DE GASTO (PESOS)	PRESUPUESTO TOTAL (PESOS)

278,039,499.32

GASTO CORRIENTE

242,596,199.05

1000	SERVICIOS PERSONALES	143,131,340.15
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,086,635.24
3000	SERVICIOS GENERALES	38,864,566.54
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	21,508,447.50
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	13,001,381.27
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,003,828.35

GASTO DE CAPITAL

35,443,300.27

1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	400,000.00
5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	4,682,806.93
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	30,360,493.34

 MVZ ALFONSO ANTONIO DIAZ CABEZA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	 PROFRA. MANUELA DEL PILAR RIOS LOPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL	 DR. NAIM HAZOURI ZURITA SINDICO DE HACIENDA
--	--	--



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2018
 MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 3er. Trimestre

Formato PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO								
Tipo Gasto	Capitulo	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Septiembre	Comprometido al 30 de Septiembre 2018	Devengado al 30 de Septiembre 2018	Ejercido al 30 de Septiembre 2018	Pagado al 30 de Septiembre 2018

TOTAL 299,219,574.39 278,039,499.32 246,832,444.58 189,496,253.71 189,496,253.71 186,533,477.71

GASTO CORRIENTE			293,917,917.56	242,596,199.06	212,263,382.45	155,977,515.77	155,977,515.77	153,561,944.86
1000	SERVICIOS PERSONALES		142,094,888.22	143,131,340.15	143,131,340.15	88,885,019.35	88,885,019.35	86,777,676.08
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		17,894,008.46	24,086,635.24	19,776,113.77	19,773,918.02	19,770,918.02	19,659,546.82
3000	SERVICIOS GENERALES		24,827,467.00	38,864,566.54	28,724,327.76	26,686,977.63	26,686,977.63	26,502,143.27
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		8,116,969.87	21,508,447.50	19,287,803.97	19,287,803.97	19,287,803.97	19,278,779.89
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		99,284,584.01	13,001,381.27	0.00	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		1,700,000.00	2,003,828.35	1,343,796.80	1,343,796.80	1,343,796.80	1,343,796.80
GASTO DE CAPITAL			5,301,656.83	35,443,300.27	34,569,062.13	33,518,737.94	33,518,737.94	32,971,532.85
1000	SERVICIOS PERSONALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		0.00	400,000.00	364,023.63	364,023.63	364,023.63	364,023.63
5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES		27,000.00	4,682,806.93	3,882,806.93	3,882,806.93	3,882,806.93	3,882,806.93
6000	INVERSIÓN PÚBLICA		5,274,656.83	30,360,493.34	30,322,231.57	29,271,907.38	29,271,907.38	28,724,702.29

 MVZ ALFONSO ANTONIO DIAZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	 OFRA. MANUELA DEL PILAR RIOS LOPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL	 DR. NAIM HAZOURI ZURITA SINDICO DE HACIENDA
---	--	--

No. - 477

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018 TERCER TRIMESTRE 2018				
MUNICIPIO	JALAPA			FORMATO PT-1
RESUMEN				
	PRESUPUESTO APROBADO	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	DEVENGADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
PRESUPUESTO TOTAL	\$237,669,865.17	\$301,482,938.43	\$228,544,859.72	\$72,938,078.71
PARTICIPACIONES	\$162,036,220.63	\$177,216,678.18	\$131,095,783.72	\$46,120,894.46
Economías	\$0.00	\$5,038,170.85	\$5,014,772.81	\$23,398.04
Nuevo	\$162,036,220.63	\$172,178,507.33	\$126,081,010.91	\$46,097,496.42
FORTALECIMIENTO FINANCIERO	\$0.00	\$6,032,648.55	\$6,032,648.55	\$0.00
Economías	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Refrendo	\$0.00	\$6,032,648.55	\$6,032,648.55	\$0.00
INGRESOS DE GESTIÓN	\$10,614,393.82	\$9,238,648.05	\$6,863,016.45	\$2,375,631.60
Economías	\$0.00	\$999,800.39	\$949,926.31	\$49,874.08
Nuevo	\$10,614,393.82	\$8,238,847.66	\$5,913,090.14	\$2,325,757.52
FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	\$14,854,328.98	\$27,937,614.64	\$24,938,098.49	\$2,999,516.15
Economías	\$0.00	\$1,753.38	\$0.00	\$1,753.38
Nuevo	\$14,854,328.98	\$21,671,958.00	\$18,674,195.23	\$2,997,762.77
Refrendo	\$0.00	\$6,263,903.26	\$6,263,903.26	\$0.00
FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	\$22,008,976.70	\$23,752,913.50	\$16,969,264.23	\$6,783,649.27
Economías	\$0.00	\$713,939.50	\$713,820.42	\$119.08
Nuevo	\$22,008,976.70	\$23,038,974.00	\$16,255,443.81	\$6,783,530.19
RECURSOS TRANSFERIDOS	\$1,337,001.00	\$1,457,393.77	\$923,539.65	\$533,854.12
Economías	\$0.00	\$71,742.55	\$45,851.83	\$25,890.72
Nuevo	\$1,337,001.00	\$1,385,651.22	\$877,687.82	\$507,963.40
FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (2.5% IMPUESTO SOBRE NOMINA)	\$0.00	\$3,548,331.70	\$2,579,276.34	\$969,055.36
Economías	\$0.00	\$196,421.00	\$186,179.06	\$10,241.94
Nuevo	\$0.00	\$3,351,910.70	\$2,393,097.28	\$958,813.42
ISR PARTICIPABLE	\$0.00	\$9,817,237.63	\$8,514,244.35	\$1,302,993.28
Economías	\$0.00	\$645,610.19	\$645,585.61	\$24.58
Nuevo	\$0.00	\$9,171,627.44	\$7,868,658.74	\$1,302,968.70
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (U093)	\$14,467,413.42	\$14,467,413.42	\$3,100,513.11	\$11,366,900.31
Nuevo	\$14,467,413.42	\$14,467,413.42	\$3,100,513.11	\$11,366,900.31
SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS (FORTASEG)	\$8,000,000.00	\$10,390,318.19	\$9,904,734.03	\$485,584.16

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018
TERCER TRIMESTRE 2018**

MUNICIPIO

JALAPA

FORMATO PT-1

RESUMEN

	PRESUPUESTO APROBADO	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	DEVENGADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
Nuevo	\$8,000,000.00	\$10,390,318.19	\$9,904,734.03	\$485,584.16
SERNAPAM	\$4,351,530.62	\$6,700,000.00	\$6,700,000.00	\$0.00
Nuevo	\$4,351,530.62	\$6,700,000.00	\$6,700,000.00	\$0.00
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	\$0.00	\$5,744,597.48	\$5,744,597.48	\$0.00
Economías	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Refrendo	\$0.00	\$5,744,597.48	\$5,744,597.48	\$0.00
FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	\$0.00	\$5,179,143.32	\$5,179,143.32	\$0.00
Nuevo	\$0.00	\$5,179,143.32	\$5,179,143.32	\$0.00

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL SUPLEMENTO 7865, DE FECHA 20/01/2018, Y ACTAS DE CABILDOS DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES: ACTA ORDINARIA NO. I DE FECHA 02/01/2018, ACTA ORDINARIA NO. II DE FECHA 19/02/2018, ACTA EXTRAORDINARIA NO. I DE FECHA 19/02/2018, ACTA EXTRAORDINARIA NO. II DE FECHA 21/02/2018, ACTA EXTRAORDINARIA NO. III DE FECHA 28/02/2018, ACTA ORDINARIA NO. III DE FECHA 08/03/2018, ACTA EXTRAORDINARIA NO. IV DE FECHA 09/03/2018, ACTA ORDINARIA NO. IV DE FECHA 09/04/2018, ACTA ORDINARIA NO. VI DE FECHA 03/05/2018, ACTA EXTRAORDINARIA NO. V DE FECHA 03/05/2018, ACTA EXTRAORDINARIA NO. VI DE FECHA 04/05/2018, ACTA EXTRAORDINARIA NO. VII DE FECHA 10/05/2018, ACTA EXTRAORDINARIA NO. VIII DE FECHA 29/05/2018, ACTA EXTRAORDINARIA NO. IX DE FECHA 22/06/2018, ACTA EXTRAORDINARIA NO. X DE FECHA 22/06/2018, ACTA EXTRAORDINARIA NO. XI DE FECHA 29/06/2018, ACTA ORDINARIA NO. VII DE FECHA 26/07/2018; ACTA EXTRAORDINARIA NO. XII DE FECHA 31/07/2018; ACTA ORDINARIA NO. VIII DE FECHA 03/08/2018; ACTA ORDINARIA NO. IX DE FECHA 05/09/2018; ACTA ORDINARIA NO. XI DE FECHA 02/10/2018;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALAPA, TABASCO
2016-2018
PRESIDENCIA MUNICIPAL

PROFRA. ESPERANZA MENDEZ VAZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALAPA, TABASCO
2016-2018
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

C.P. JESUS LEONZO MORALES
DIRECCION DE PROGRAMACION

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018
TERCER TRIMESTRE 2018

MUNICIPIO

JALAPA

FORMATO PT-2

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

	PRESUPUESTO APROBADO	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	DEVENGADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
INVERSION TOTAL	\$237,669,865.17	\$301,482,938.43	\$228,544,859.72	\$72,938,078.71
PARTICIPACIONES	\$162,036,220.63	\$177,216,678.18	\$131,095,783.72	\$46,120,894.46
GASTO CORRIENTE	\$129,804,278.83	\$152,968,952.19	\$106,848,057.73	\$46,120,894.46
SERVICIOS PERSONALES	\$112,545,465.19	\$142,468,675.57	\$97,888,719.54	\$44,579,956.03
1100.- REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$45,004,479.53	\$50,216,954.60	\$38,866,726.76	\$11,350,227.84
1200.- RENUMERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$1,052,883.78	\$2,548,955.75	\$1,997,613.95	\$551,341.80
1300.- REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$21,997,671.19	\$45,309,127.93	\$24,804,235.13	\$20,504,892.80
1400.- SEGURIDAD SOCIAL	\$11,554,787.54	\$11,776,014.15	\$8,894,627.46	\$2,881,386.69
1500.- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$27,734,154.58	\$30,101,027.37	\$21,331,356.85	\$8,769,670.52
1600.- PREVISIONES	\$2,475,958.37	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1700.- PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$2,725,530.20	\$2,516,595.77	\$1,994,159.39	\$522,436.38
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,258,360.40	\$532,178.90	\$232,178.90	\$300,000.00
2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$198,800.00	\$164,316.11	\$164,316.11	-\$0.00
2200.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$200,400.00	\$29,530.01	\$29,530.01	\$0.00
2500.- PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$4,500.00	\$5,432.28	\$5,432.28	\$0.00
2600.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$0.00	\$300,000.00	\$0.00	\$300,000.00
2700.- VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$674,660.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2900.- HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$180,000.00	\$32,900.50	\$32,900.50	\$0.00
SERVICIOS GENERALES	\$15,160,453.24	\$9,575,707.90	\$8,358,167.51	\$1,217,540.39
3100.- SERVICIOS BASICOS	\$10,402,990.04	\$4,758,576.92	\$4,755,710.78	\$2,866.14
3200.- SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$1,205,263.20	\$1,529,123.18	\$1,273,047.38	\$256,075.80
3300.- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$300,000.00	\$24,128.00	\$24,128.00	\$0.00
3400.- SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$150,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018
TERCER TRIMESTRE 2018**

MUNICIPIO

JALAPA

FORMATO PT-2

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

	PRESUPUESTO APROBADO	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	DEVENGADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
3500.- SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$0.00	\$78,265.34	\$78,265.34	\$0.00
3700.- SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$52,200.00	\$16,250.01	\$16,250.01	\$0.00
3900.- OTROS SERVICIOS GENERALES	\$3,050,000.00	\$3,169,364.45	\$2,210,766.00	\$958,598.45
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y C	\$840,000.00	\$368,991.78	\$368,991.78	\$0.00
4400.- AYUDAS SOCIALES	\$840,000.00	\$368,991.78	\$368,991.78	\$0.00
INV. FINAN. Y OTRAS PROV.	\$0.00	\$23,398.04	\$0.00	\$23,398.04
7900.- PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$0.00	\$23,398.04	\$0.00	\$23,398.04
AMORTIZACIÓN DE DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$32,231,941.80	\$24,247,725.99	\$24,247,725.99	\$0.00
DEUDA PUBLICA	\$32,231,941.80	\$24,247,725.99	\$24,247,725.99	\$0.00
9100.- AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	\$9,375,000.12	\$1,562,500.02	\$1,562,500.02	\$0.00
9200.- INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$8,624,999.88	\$1,597,222.21	\$1,597,222.21	\$0.00
9900.- ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$14,231,941.80	\$21,088,003.76	\$21,088,003.76	\$0.00
ISR PARTICIPABLE	\$0.00	\$9,817,237.63	\$8,514,244.35	\$1,302,993.28
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$4,088,070.89	\$2,785,077.61	\$1,302,993.28
SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	\$152,272.77	\$152,272.77	\$0.00
1300.- REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$0.00	\$152,272.77	\$152,272.77	\$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$193,956.56	\$193,956.56	\$0.00
2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE	\$0.00	\$38,675.06	\$38,675.06	\$0.00
2200.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$0.00	\$31,626.64	\$31,626.64	\$0.00
2400.- MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$0.00	\$14,881.50	\$14,881.50	\$0.00
2600.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$0.00	\$7,800.00	\$7,800.00	\$0.00
2900.- HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$0.00	\$100,973.36	\$100,973.36	\$0.00
SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$3,741,816.98	\$2,438,848.28	\$1,302,968.70
3100.- SERVICIOS BASICOS	\$0.00	\$3,457,202.70	\$2,154,234.00	\$1,302,968.70
3200.- SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$0.00	\$4,029.84	\$4,029.84	\$0.00
3800.- SERVICIOS OFICIALES	\$0.00	\$280,584.44	\$280,584.44	\$0.00
INV. FINAN. Y OTRAS PROV.	\$0.00	\$24.58	\$0.00	\$24.58
7900.- PROVISIONES PARA	\$0.00	\$24.58	\$0.00	\$24.58
AMORTIZACIÓN DE DEUDA Y DISMINUCIÓN	\$0.00	\$5,729,166.74	\$5,729,166.74	\$0.00
DEUDA PUBLICA	\$0.00	\$5,729,166.74	\$5,729,166.74	\$0.00
9100.- AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$2,749,170.41	\$2,749,170.41	\$0.00

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018
TERCER TRIMESTRE 2018

MUNICIPIO

JALAPA

FORMATO PT-2

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

	PRESUPUESTO APROBADO	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	DEVENGADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
9200.- INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$2,979,996.33	\$2,979,996.33	\$0.00
FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (2.5%)	\$0.00	\$3,548,331.70	\$2,579,276.34	\$969,055.36
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$2,506,665.02	\$1,537,609.66	\$969,055.36
SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	\$613,672.66	\$613,672.66	\$0.00
1100.- REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$0.00	\$446,719.60	\$446,719.60	\$0.00
1300.- REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$0.00	\$43,804.76	\$43,804.76	\$0.00
1500.- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$0.00	\$123,148.30	\$123,148.30	\$0.00
SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$1,882,750.42	\$923,937.00	\$958,813.42
3100.- SERVICIOS BASICOS	\$0.00	\$1,882,750.42	\$923,937.00	\$958,813.42
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	\$0.00	\$10,241.94	\$0.00	\$10,241.94
7900.- PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS	\$0.00	\$10,241.94	\$0.00	\$10,241.94
AMORTIZACIÓN DE DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$0.00	\$1,041,666.68	\$1,041,666.68	\$0.00
DEUDA PUBLICA	\$0.00	\$1,041,666.68	\$1,041,666.68	\$0.00
9100.- AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$566,787.96	\$566,787.96	\$0.00
9200.- INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$474,878.72	\$474,878.72	\$0.00
INGRESOS DE GESTIÓN	\$10,614,393.82	\$9,238,548.05	\$6,863,016.45	\$2,375,631.60
GASTO CORRIENTE	\$9,784,968.18	\$6,942,874.37	\$4,567,242.77	\$2,375,631.60
SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	\$1,776,213.76	\$782,613.76	\$993,600.00
1300.- REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$0.00	\$188,352.60	\$188,352.60	\$0.00
1500.- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$0.00	\$1,587,861.16	\$594,261.16	\$993,600.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$485,735.83	\$419,735.83	\$66,000.00
2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$0.00	\$187,711.09	\$181,711.09	\$6,000.00
2200.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$0.00	\$198,024.74	\$138,024.74	\$60,000.00
2600.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$0.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$0.00
SERVICIOS GENERALES	\$9,784,968.18	\$4,588,222.70	\$3,322,065.18	\$1,266,157.52
3100.- SERVICIOS BASICOS	\$8,723,528.80	\$1,152,972.25	\$195,821.00	\$957,151.25
3200.- SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$0.00	\$196,040.00	\$196,040.00	\$0.00
3300.- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00	\$635,216.70	\$478,210.43	\$157,006.27

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018
TERCER TRIMESTRE 2018**

MUNICIPIO

JALAPA

FORMATO PT-2

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

	PRESUPUESTO APROBADO	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	DEVENGADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
3500.- SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$0.00	\$45,119.67	\$45,119.67	\$0.00
3600.- SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$0.00	\$17,400.00	\$17,400.00	\$0.00
3700.- SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$0.00	\$57,049.70	\$57,049.70	\$0.00
3900.- OTROS SERVICIOS GENERALES	\$1,061,439.38	\$2,484,424.38	\$2,332,424.38	\$152,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y (\$0.00	\$42,828.00	\$42,828.00	\$0.00
4400.- AYUDAS SOCIALES	\$0.00	\$42,828.00	\$42,828.00	\$0.00
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	\$0.00	\$49,874.08	\$0.00	\$49,874.08
7900.- PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$0.00	\$49,874.08	\$0.00	\$49,874.08
AMORTIZACIÓN DE DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$829,425.64	\$2,295,773.68	\$2,295,773.68	\$0.00
DEUDA PUBLICA	\$829,425.64	\$2,295,773.68	\$2,295,773.68	\$0.00
9100.- AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$585,227.84	\$585,227.84	\$0.00
9200.- INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$456,438.84	\$456,438.84	\$0.00
9900.- ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$829,425.64	\$1,254,107.00	\$1,254,107.00	\$0.00
SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS (FORTASEG)	\$8,000,000.00	\$10,390,318.19	\$9,904,734.03	\$485,584.16
GASTO CORRIENTE	\$8,000,000.00	\$6,360,557.01	\$5,879,131.76	\$481,425.25
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$3,781,290.37	\$3,781,290.37	\$0.00
2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$0.00	\$300.00	\$300.00	\$0.00
2700.- VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$0.00	\$2,224,995.44	\$2,224,995.44	\$0.00
2800.- MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00	\$1,555,994.93	\$1,555,994.93	\$0.00
SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$2,573,662.10	\$2,097,841.39	\$475,820.71
3300.- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00	\$2,573,662.10	\$2,097,841.39	\$475,820.71
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	\$8,000,000.00	\$5,604.54	\$0.00	\$5,604.54
7900.- PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$8,000,000.00	\$5,604.54	\$0.00	\$5,604.54

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018
TERCER TRIMESTRE 2018**

MUNICIPIO

JALAPA

FORMATO PT-2

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

	PRESUPUESTO APROBADO	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	DEVENGADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$4,029,761.18	\$4,025,602.27	\$4,158.91
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$4,029,761.18	\$4,025,602.27	\$4,158.91
5100.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00	\$25,000.00	\$24,999.99	\$0.01
5200.- MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$0.00
5400.- VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00	\$3,499,952.00	\$3,499,952.00	\$0.00
5600.- MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00	\$470,650.28	\$470,650.28	\$0.00
5900.- ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00	\$4,158.90	\$0.00	\$4,158.90
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	\$0.00	\$5,744,597.48	\$5,744,597.48	\$0.00
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INV. FINAN. Y OTRAS PROV.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7900.- PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$5,744,597.48	\$5,744,597.48	\$0.00
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$5,744,597.48	\$5,744,597.48	\$0.00
6200.- OBRAS PUBLICAS EN BIENES PROPIOS	\$0.00	\$5,744,597.48	\$5,744,597.48	\$0.00
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (U093)	\$14,467,413.42	\$14,467,413.42	\$3,100,513.11	\$11,366,900.31
GASTO CORRIENTE	\$14,467,413.42	\$11,765,900.87	\$399,000.56	\$11,366,900.31
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$399,000.56	\$399,000.56	\$0.00
2400.- MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$0.00	\$399,000.56	\$399,000.56	\$0.00
INV. FINAN. Y OTRAS PROV.	\$14,467,413.42	\$11,366,900.31	\$0.00	\$11,366,900.31
7900.- PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS	\$14,467,413.42	\$11,366,900.31	\$0.00	\$11,366,900.31
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$2,701,512.55	\$2,701,512.55	\$0.00
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$2,701,512.55	\$2,701,512.55	\$0.00
6200.- OBRAS PUBLICAS EN BIENES PROPIOS	\$0.00	\$2,701,512.55	\$2,701,512.55	\$0.00
FORTALECIMIENTO FINANCIERO	\$0.00	\$6,032,648.55	\$6,032,648.55	\$0.00
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INV. FINAN. Y OTRAS PROV.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7900.- PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$6,032,648.55	\$6,032,648.55	\$0.00
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$6,032,648.55	\$6,032,648.55	\$0.00
6200.- OBRAS PUBLICAS EN BIENES PROPIOS	\$0.00	\$6,032,648.55	\$6,032,648.55	\$0.00
FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	\$14,854,328.98	\$27,937,614.64	\$24,938,098.49	\$2,999,516.15

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018
TERCER TRIMESTRE 2018

MUNICIPIO

JALAPA

FORMATO PT-2

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

	PRESUPUESTO APROBADO	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	DEVENGADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
GASTO CORRIENTE	\$14,854,328.98	\$2,238,760.55	\$0.00	\$2,238,760.55
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	\$14,854,328.98	\$2,238,760.55	\$0.00	\$2,238,760.55
7900.- PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$14,854,328.98	\$2,238,760.55	\$0.00	\$2,238,760.55
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$25,698,854.09	\$24,938,098.49	\$760,755.60
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$25,698,854.09	\$24,938,098.49	\$760,755.60
6200.- OBRAS PUBLICAS EN BIENES PROPIOS	\$0.00	\$25,698,854.09	\$24,938,098.49	\$760,755.60
FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	\$22,008,976.70	\$23,752,913.50	\$16,969,264.23	\$6,783,649.27
GASTO CORRIENTE	\$14,230,557.74	\$22,456,510.34	\$15,672,861.07	\$6,783,649.27
SERVICIOS PERSONALES	\$12,766,243.60	\$15,397,553.79	\$10,227,333.93	\$5,170,219.86
1100.- REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANETE	\$4,456,382.40	\$6,188,750.56	\$4,508,070.07	\$1,680,680.49
1300.- REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$2,586,757.67	\$3,224,501.68	\$1,009,640.08	\$2,214,861.60
1400.- SEGURIDAD SOCIAL	\$1,355,319.35	\$1,520,927.51	\$1,180,277.71	\$340,649.80
1500.- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$3,719,560.60	\$4,135,714.23	\$3,248,425.96	\$887,288.27
1600.- PREVISIONES	\$282,679.30	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1700.- PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$365,544.28	\$327,659.81	\$280,920.11	\$46,739.70
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,019,829.14	\$1,472,009.50	\$992,009.50	\$480,000.00
2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2400.- MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$0.00	\$19,121.44	\$19,121.44	\$0.00
2600.- COMBUSTIBLES , LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$880,000.00	\$1,393,074.98	\$913,074.98	\$480,000.00
2900.- HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$139,829.14	\$59,813.08	\$59,813.08	\$0.00
SERVICIOS GENERALES	\$444,485.00	\$5,586,827.97	\$4,453,517.64	\$1,133,310.33
3100.- SERVICIOS BASICOS	\$214,485.00	\$5,079,121.09	\$3,984,591.49	\$1,094,529.60
3300.- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS	\$0.00	\$15,584.00	\$15,584.00	\$0.00
3400.- SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$180,000.00	\$350,000.01	\$350,000.01	\$0.00
3500.- SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$50,000.00	\$75,489.90	\$75,489.90	\$0.00
3700.- SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$0.00	\$66,632.97	\$27,852.24	\$38,780.73

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018
TERCER TRIMESTRE 2018

MUNICIPIO

JALAPA

FORMATO PT-2

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

	PRESUPUESTO APROBADO	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	DEVENGADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	\$0.00	\$119.08	\$0.00	\$119.08
7900.- PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$0.00	\$119.08	\$0.00	\$119.08
AMORTIZACIÓN DE DEUDA Y DISMINUCIÓN DE P. DEUDA PUBLICA	\$7,778,418.96	\$1,296,403.16	\$1,296,403.16	\$0.00
9900.- ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$7,778,418.96	\$1,296,403.16	\$1,296,403.16	\$0.00
RECURSOS TRANSFERIDOS	\$1,337,001.00	\$1,457,393.77	\$923,539.65	\$533,854.12
GASTO CORRIENTE	\$1,337,001.00	\$1,457,393.77	\$923,539.65	\$533,854.12
SERVICIOS PERSONALES	\$1,329,909.78	\$1,387,144.03	\$923,539.65	\$463,604.38
1100.- REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$436,543.20	\$444,667.31	\$335,015.45	\$109,651.86
1300.- REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$304,635.30	\$338,437.65	\$131,356.30	\$207,081.35
1400.- SEGURIDAD SOCIAL	\$131,501.28	\$152,014.22	\$117,796.04	\$34,218.18
1500.- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$395,331.80	\$417,318.89	\$309,117.30	\$108,201.59
1600.- PREVISIONES	\$27,541.08	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1700.- PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$34,357.12	\$34,705.96	\$30,254.56	\$4,451.40
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$37,267.80	\$0.00	\$37,267.80
2900.- HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$0.00	\$37,267.80	\$0.00	\$37,267.80
SERVICIOS GENERALES	\$6,636.00	\$6,636.00	\$0.00	\$6,636.00
3100.- SERVICIOS BASICOS	\$6,636.00	\$6,636.00	\$0.00	\$6,636.00
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	\$455.22	\$26,345.94	\$0.00	\$26,345.94
7900.- PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS	\$455.22	\$26,345.94	\$0.00	\$26,345.94
SERNAPAM	\$4,351,530.62	\$6,700,000.00	\$6,700,000.00	\$0.00
GASTO CORRIENTE	\$4,351,530.62	\$6,700,000.00	\$6,700,000.00	\$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$6,700,000.00	\$6,700,000.00	\$0.00
2600.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$0.00	\$6,700,000.00	\$6,700,000.00	\$0.00
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	\$4,351,530.62	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7900.- PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS	\$4,351,530.62	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	\$0.00	\$5,179,143.32	\$5,179,143.32	\$0.00
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$5,179,143.32	\$5,179,143.32	\$0.00
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$5,179,143.32	\$5,179,143.32	\$0.00
6200.- OBRAS PUBLICAS EN BIENES	\$0.00	\$5,179,143.32	\$5,179,143.32	\$0.00

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018
TERCER TRIMESTRE 2018**

MUNICIPIO

JALAPA

FORMATO PT-2

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

PRESUPUESTO APROBADO	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	DEVENGADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
----------------------	--	--	-------------------------------------

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL SUPLEMENTO 7865, DE FECHA 20/01/2018, Y ACTAS DE CABILDOS DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES: ACTA ORDINARIA NO. I DE FECHA 02/01/2018, ACTA ORDINARIA NO. II DE FECHA 19/02/2018, ACTA EXTRAORDINARIA NO. I DE FECHA 19/02/2018, ACTA EXTRAORDINARIA NO. II DE FECHA 21/02/2018, ACTA EXTRAORDINARIA NO. III DE FECHA 28/02/2018, ACTA ORDINARIA NO. III DE FECHA 08/03/2018, ACTA EXTRAORDINARIA NO. IV DE FECHA 09/03/2018, ACTA ORDINARIA NO. IV DE FECHA 09/04/2018, ACTA ORDINARIA NO. VI DE FECHA 03/05/2018, ACTA EXTRAORDINARIA NO. V DE FECHA 03/05/2018, ACTA EXTRAORDINARIA NO. VI DE FECHA 04/05/2018, ACTA EXTRAORDINARIA NO. VII DE FECHA 10/05/2018, ACTA EXTRAORDINARIA NO. VIII DE FECHA 29/05/2018, ACTA EXTRAORDINARIA NO. IX DE FECHA 22/06/2018, ACTA EXTRAORDINARIA NO. X DE FECHA 22/06/2018, ACTA EXTRAORDINARIA NO. XI DE FECHA 29/06/2018, ACTA ORDINARIA NO. VII DE FECHA 26/07/2018; ACTA EXTRAORDINARIA NO. XII DE FECHA 31/07/2018; ACTA ORDINARIA NO. VIII DE FECHA 03/08/2018; ACTA ORDINARIA NO. IX DE FECHA 05/09/2018; ACTA ORDINARIA NO. XI DE FECHA 02/10/2018;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALAPA, TABASCO
2016-2018
PRESIDENCIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALAPA, TABASCO
2016-2018
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS

PROFRA. ESPERANZA MENDEZ VAZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. JESUS ALBINZO MORALES
DIRECCIÓN DE PROGRAMACION

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018
TERCER TRIMESTRE 2018**

MUNICIPIO

JALAPA

FORMATO PT-3

DESGLOSE DE INVERSION POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO

	PRESUPUESTO APROBADO	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	DEVENGADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
INVERSION TOTAL	\$237,669,865.17	\$301,482,938.43	\$228,544,859.72	\$72,938,078.71
PARTICIPACIONES	\$162,036,220.63	\$177,216,678.18	\$131,095,783.72	\$46,120,894.46
C003.- Erogaciones Contingentes	\$0.00	\$23,398.04	\$0.00	\$23,398.04
E50.- servicio de Alumbrado Público	\$10,329,574.04	\$4,751,909.08	\$4,749,042.94	\$2,866.14
H001.- Adeudos de Ejercicios Fiscales	\$32,231,941.80	\$24,247,725.99	\$24,247,725.99	\$0.00
M001.- Actividades de Apoyo Administrativo	\$118,334,704.79	\$147,824,653.29	\$101,730,023.01	\$46,094,630.28
N001.- Desastres Naturales	\$360,000.00	\$48,729.00	\$48,729.00	\$0.00
P003.- Planeación, Estadística e Indicadores	\$300,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
U001.- Subsidios y Aportaciones Diversas	\$180,000.00	\$17,398.00	\$17,398.00	\$0.00
U002.- Desarrollo de Municipios	\$300,000.00	\$302,864.78	\$302,864.78	\$0.00
ISR PARTICIPABLE	\$0.00	\$9,817,237.63	\$8,514,244.35	\$1,302,993.28
C003.- Erogaciones Contingentes	\$0.00	\$24.58	\$0.00	\$24.58
E50.- servicio de Alumbrado Público	\$0.00	\$3,442,460.70	\$2,139,492.00	\$1,302,968.70
FD11.- Desarrollo Económico	\$0.00	\$338,922.42	\$338,922.42	\$0.00
H001.- Adeudos de Ejercicios Fiscales	\$0.00	\$5,729,166.74	\$5,729,166.74	\$0.00
M001.- Actividades de Apoyo Administrativo	\$0.00	\$306,663.19	\$306,663.19	\$0.00
FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (2.5% IMPUESTO SOBRE NOMINA)	\$0.00	\$3,548,331.70	\$2,579,276.34	\$969,055.36
C003.- Erogaciones Contingentes	\$0.00	\$10,241.94	\$0.00	\$10,241.94
E50.- servicio de Alumbrado Público	\$0.00	\$1,863,524.42	\$904,711.00	\$958,813.42
H001.- Adeudos de Ejercicios Fiscales	\$0.00	\$1,041,666.68	\$1,041,666.68	\$0.00
M001.- Actividades de Apoyo Administrativo	\$0.00	\$632,898.66	\$632,898.66	\$0.00
INGRESOS DE GESTIÓN	\$10,614,393.82	\$9,238,648.05	\$6,863,016.45	\$2,375,631.60
C003.- Erogaciones Contingentes	\$0.00	\$49,874.08	\$0.00	\$49,874.08
E50.- servicio de Alumbrado Público	\$8,723,528.80	\$942,361.25	\$0.00	\$942,361.25
H001.- Adeudos de Ejercicios Fiscales	\$829,425.64	\$2,295,773.68	\$2,295,773.68	\$0.00
L001.- Obligaciones Jurídicas Ineludibles	\$1,061,439.38	\$2,424,878.38	\$2,272,878.38	\$152,000.00
M001.- Actividades de Apoyo Administrativo	\$0.00	\$3,512,932.66	\$2,281,536.39	\$1,231,396.27
U001.- Subsidios y Aportaciones Diversas	\$0.00	\$12,828.00	\$12,828.00	\$0.00
SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS (FORTASEG)	\$8,000,000.00	\$10,390,318.19	\$9,904,734.03	\$485,584.16
C003.- Erogaciones Contingentes	\$8,000,000.00	\$5,604.54	\$0.00	\$5,604.54
E034.- Protección y Desarrollo Integral del Adolescente	\$0.00	\$1,038,962.10	\$692,641.40	\$346,320.70
K024.- Adquisición de Bienes Muebles	\$0.00	\$4,029,761.18	\$4,025,602.27	\$4,158.91
O001.- Evaluación y Control	\$0.00	\$421,200.00	\$421,200.00	\$0.00
P007.- Seguridad Pública	\$0.00	\$4,894,790.37	\$4,765,290.36	\$129,500.01
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	\$0.00	\$5,744,597.48	\$5,744,597.48	\$0.00
C003.- Erogaciones Contingentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
K008.- Carreteras	\$0.00	\$5,744,597.48	\$5,744,597.48	\$0.00
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (U093)	\$14,467,413.42	\$14,467,413.42	\$3,100,513.11	\$11,366,900.31
C003.- Erogaciones Contingentes	\$14,467,413.42	\$11,366,900.31	\$0.00	\$11,366,900.31
E50.- servicio de Alumbrado Público	\$0.00	\$399,000.56	\$399,000.56	\$0.00
K008.- Carreteras	\$0.00	\$2,701,512.55	\$2,701,512.55	\$0.00
FORTEALECIMIENTO FINANCIERO	\$0.00	\$6,032,648.55	\$6,032,648.55	\$0.00

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018
TERCER TRIMESTRE 2018**

MUNICIPIO

JALAPA

FORMATO PT-3

DESGLASE DE INVERSION POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO

	PRESUPUESTO APROBADO	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	DEVENGADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
C003.- Erogaciones Contingentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
K035.- Infraestructura Deportiva	\$0.00	\$6,032,648.55	\$6,032,648.55	\$0.00
FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	\$14,854,328.98	\$27,937,614.64	\$24,938,098.49	\$2,999,516.15
C003.- Erogaciones Contingentes	\$14,854,328.98	\$2,238,760.55	\$0.00	\$2,238,760.55
F015.- Apoyo a la Vivienda	\$0.00	\$8,552,085.11	\$8,552,085.11	\$0.00
K002.- Infraestructura para Agua Potable	\$0.00	\$12,572,303.39	\$11,811,547.79	\$760,755.60
K003.- Drenaje	\$0.00	\$1,147,422.34	\$1,147,422.34	\$0.00
K008.- Carreteras	\$0.00	\$2,479,738.00	\$2,479,738.00	\$0.00
K035.- Infraestructura Deportiva	\$0.00	\$947,305.25	\$947,305.25	\$0.00
FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	\$22,008,976.70	\$23,752,913.50	\$16,969,264.23	\$6,783,649.27
C003.- Erogaciones Contingentes	\$0.00	\$119.08	\$0.00	\$119.08
E50.- servicio de Alumbrado Público	\$0.00	\$4,845,717.12	\$3,807,921.00	\$1,037,796.12
H001.- Adeudos de Ejercicios Fiscales	\$7,778,418.96	\$1,296,403.16	\$1,296,403.16	\$0.00
M001.- Actividades de Apoyo Administrativo	\$14,230,557.74	\$17,610,674.14	\$11,854,940.07	\$5,745,734.07
RECURSOS TRANSFERIDOS	\$1,337,001.00	\$1,457,393.77	\$923,539.65	\$533,854.12
C003.- Erogaciones Contingentes	\$455.22	\$26,345.94	\$0.00	\$26,345.94
M001.- Actividades de Apoyo Administrativo	\$1,336,545.78	\$1,431,047.83	\$923,539.65	\$507,508.18
SERNAPAM	\$4,351,530.62	\$6,700,000.00	\$6,700,000.00	\$0.00
C003.- Erogaciones Contingentes	\$4,351,530.62	\$0.00	\$0.00	\$0.00
M001.- Actividades de Apoyo Administrativo	\$0.00	\$6,700,000.00	\$6,700,000.00	\$0.00
FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	\$0.00	\$5,179,143.32	\$5,179,143.32	\$0.00
K002.- Infraestructura para Agua Potable	\$0.00	\$2,685,082.94	\$2,685,082.94	\$0.00
K008.- Carreteras	\$0.00	\$2,494,060.38	\$2,494,060.38	\$0.00

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL SUPLEMENTO 7865, DE FECHA 20/01/2018, Y ACTAS DE CABILDOS DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES: ACTA ORDINARIA NO. I DE FECHA 02/01/2018, ACTA ORDINARIA NO. II DE FECHA 19/02/2018, ACTA EXTRAORDINARIA NO. I DE FECHA 19/02/2018, ACTA EXTRAORDINARIA NO. II DE FECHA 21/02/2018, ACTA EXTRAORDINARIA NO. III DE FECHA 28/02/2018, ACTA ORDINARIA NO. III DE FECHA 08/03/2018, ACTA EXTRAORDINARIA NO. IV DE FECHA 09/03/2018, ACTA ORDINARIA NO. IV DE FECHA 09/04/2018, ACTA ORDINARIA NO. VI DE FECHA 03/05/2018, ACTA EXTRAORDINARIA NO. V DE FECHA 03/05/2018, ACTA EXTRAORDINARIA NO. VI DE FECHA 04/05/2018, ACTA EXTRAORDINARIA NO. VII DE FECHA 10/05/2018, ACTA EXTRAORDINARIA NO. VIII DE FECHA 29/05/2018, ACTA EXTRAORDINARIA NO. IX DE FECHA 22/06/2018, ACTA EXTRAORDINARIA NO. X DE FECHA 22/06/2018, ACTA EXTRAORDINARIA NO. XI DE FECHA 29/06/2018, ACTA ORDINARIA NO. VII DE FECHA 25/07/2018; ACTA EXTRAORDINARIA NO. XII DE FECHA 31/07/2018; ACTA ORDINARIA NO. VIII DE FECHA 03/08/2018; ACTA ORDINARIA NO. IX DE FECHA 08/08/2018; ACTA ORDINARIA NO. XI DE FECHA 02/10/2018;

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALAPA, TABASCO
2016-2018
PRESIDENCIA MUNICIPAL

PROFRA. ESPERANZA MENDEZ VAZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALAPA, TABASCO
2016-2018
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

C.P. JESUS ALBERTO MORALES
DIRECCIÓN DE PROGRAMACION



No.- 478

I SESIÓN ORDINARIA 2018 05 DE OCTUBRE DE 2018



En el salón de la planta alta de la Casa de la Cultura, edificio que pertenece a la Dirección de Educación Cultura y Recreación, de este H. Ayuntamiento Constitucional, sito en calle Regulo Torpey Andrade esquina prolongación José María Pino Suarez, colonia Centro, del municipio de Jalapa, Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas del día cinco de octubre del año dos mil dieciocho, los CC. Regidores integrantes del H. Cabildo para el ejercicio Constitucional 2018-2021, Profesora María Asunción Silván Méndez, Primer Regidora y Presidenta Municipal, Lic. Benjamín Pérez Pérez, Segundo Regidor y Síndico de Hacienda Municipal, C. Marisela Méndez Méndez, Tercera Regidora, Lic. Julio Cesar Delgado Mayo, Cuarto Regidor, Lic. María Fernanda Moreno Evoli, Quinto Regidor, Lic. Elio Guzmán Magaña, Sexto Regidor, C. Norma Patricia Castro García, Séptimo Regidor, C. Wilmert Fulgencio Almeyda Gómez, Octavo Regidor, C. Elva Noemis Pérez Hernández, Noveno Regidor, C. Auterive Hernández Cruz, Décimo Regidor, C. María del Rosario Morales Pérez, Décimo Primer Regidor, C. Silvia Villegas Hernández, Décimo Segundo Regidor, con la finalidad de llevar a efecto la Primer Sesión Ordinaria de Cabildo, y para los que fueron convocados con fundamentos en los artículos 38, 39 fracción I y II, 40 y 42, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, bajo el siguiente.

Desarrollo de la Sesión

1.- Pase de Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.

El C. Maestro Daniret Castillo Ramírez, Secretario del Ayuntamiento, inicia el "Pase de Lista de Asistencia", contando con la presencia de las siguientes personalidades integrantes del Cabildo, Profesora María Asunción Silván Méndez, Primer Regidora y Presidenta Municipal, Lic. Benjamín Pérez Pérez, Segundo Regidor y Síndico de Hacienda Municipal, C. Marisela Méndez Méndez, Tercera Regidora, Lic. Julio Cesar Delgado Mayo, Cuarto Regidor, Lic. María Fernanda Moreno Evoli, Quinto Regidor, Lic. Elio Guzmán Magaña, Sexto Regidor, C. Norma Patricia Castro García, Séptimo Regidor, C. Wilmert Fulgencio Almeyda Gómez, Octavo Regidor, C. Elva Noemis Pérez Hernández, Noveno Regidor, C. Auterive Hernández Cruz, Decimo Regidor, C. María del Rosario Morales Pérez, Décimo Primer Regidor, C. Silvia Villegas Hernández, Décimo Segundo Regidor, pasando la lista y asentando de viva voz la presencia de cada regidor El C. Maestro Daniret Castillo Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento, informo a la C. Presidenta Municipal, Profesora María Asunción Silván Méndez, que se contó con la asistencia total de los Regidores, por lo que se declaró que existe el "Quórum Legal" para llevar a cabo la presente Sesión Ordinaria.

El Secretario del Ayuntamiento dio lectura y sometió a consideración de los presentes el "Orden del Día", siendo aprobado por unanimidad, y efectuándose bajo el siguiente:

Orden del Día.

- 1.- Pase de Lista de Asistencia.
- 2.- Lectura y Aprobación del Orden del día.
- 3.- Lectura del Acta Anterior.
- 4.- Declaración de instalación del nuevo Gobierno Municipal por parte del Primer Regidor, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- 5.- Propuesta del Primer Regidor, y en su caso, aprobación y nombramiento del Secretario del H. del Ayuntamiento, Contralor Municipal, y Director de Seguridad Publica, conforme a lo estipulado en el artículo 29 fracción XIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- 6.- Despedida del anterior Secretario del Ayuntamiento.
- 7.- Recepción de la administración saliente de los fondos municipales, mediante el corte de caja y demás estados financieros, así como los inventarios correspondientes.
- 8.- Protesta de los Servidores Públicos de primer nivel.
- 9.- Asignación de Comisiones a los Regidores, a propuesta de la Presidenta Municipal, según lo disponen los artículos 26 párrafo segundo, y 46 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- 10.- Propuesta de la C. Presidenta Municipal, y en su caso votación para:
 - A).- Delegación para la Representación Legal y Jurídica, al personal adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento, de conformidad en los artículos 19, 29 fracción I, y 64 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
 - B).- El otorgamiento ante Fedatario Público de Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en materia laboral a la estructura orgánica de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- 11.- Análisis y aprobación para contratar los Servicios de un Notario Público.
- 12.- Aprobación para que la Profesora María Asunción Silvan Méndez como Presidenta Municipal, realice gestiones ante las instancias Estatales, Federales e Internacionales, así como firmar de contratos, convenios y toda clase de actos con autoridades Gubernamentales y no Gubernamentales.

13.- Aprobación del Honorable Cabildo, para la creación de la Coordinación de Proyectos, propuesta por la Ciudadana Presidenta Municipal.

14.- Asuntos Generales.

15.- Clausura.

2.- Lectura y Aprobación del Orden del día.

El Secretario del H. Ayuntamiento, procedió a desarrollar la "lectura del orden del día, y lo sometió a consideración del H. Cabildo, lo que fue aprobado por unanimidad.

3.- Lectura del Acta Anterior

El Secretario del H. Ayuntamiento, procedió a desarrollar la "lectura del acta anterior", y es en ese momento pidió el uso de la palabra la Ciudadana Marisela Méndez Méndez, para solicitar la "dispensa del acta anterior", siendo su petición sometida a la consideración del H. Cabildo por parte del Secretario del Ayuntamiento, dicha petición se aprobó por unanimidad.

4.- Declaración de Instalación del nuevo Gobierno Municipal por el Primer Regidor, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

El Secretario del Ayuntamiento cede la palabra a la C. Presidenta Municipal, Profesora María Asunción Silván Méndez, quien expone con razonamiento para fundar su declaratoria, que con fecha 5 de octubre del 2018, en Sesión Solemne y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 26 de la ley Orgánica, de los Municipios del Estado de Tabasco, tomo la protesta de Ley, y a su vez, se la tomo al Cabildo Integrado por el Síndico de Hacienda y Regidores Propietarios de este Ayuntamiento, con las formalidades que establece el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y después de haber tomado la Protesta de Ley con el carácter de Presidenta Constitucional de este H. Ayuntamiento, y de conformidad a lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y en razón de ello, Declara "Queda legítimamente instalado el Ayuntamiento del

Municipio de Jalapa, Tabasco, que deberá funcionar durante los años 2018-2021.

5.- Propuesta del Primer Regidor, y en su caso, aprobación y nombramiento del Secretario del H. del Ayuntamiento, Contralor Municipal, y Director de Seguridad Publica, conforme a lo estipulado en el artículo 29 fracción XIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

El Secretario del Ayuntamiento cede la palabra a la C. Presidenta Municipal Profesora María Asunción Silván Méndez, quien señala al Cabildo que tomando en cuenta el perfil, profesionalismo, honestidad, y crédito social, propone para ocupar el cargo de Secretario Municipal al C. Maestro Daniret Castillo Ramírez, al C.P. Juan José Custodio, como Contralor Municipal y al Oficial Elodio Sánchez Rodríguez, para ocupar el cargo de Director de Seguridad Pública, por lo que el Secretario L.I. Reyes Ascencio Hidalgo, somete a consideración las propuestas de la C. Presidenta Municipal, por lo que sirvan de la manera acostumbrada levantar la mano, comunicando al pleno la decisión unánime de cabildo.

Emitiéndose el acuerdo 01.01.05.10.2018, por votación Unánime de los Regidores del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, para el periodo 2018-2021, de acuerdo al artículo 29 fracción XIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designan al Maestro Daniret Castillo Ramírez, como Secretario del Ayuntamiento, al C.P. Juan José Custodio, como Contralor Municipal, y al Oficial Elodio Sánchez Rodríguez, para ocupar el Cargo de Director de Seguridad Pública.

Y en cumplimiento a las disposiciones legales que norman la presente sesión, la C. Presidenta Municipal Profesora María Asunción Silván Méndez, procedió a tomar la Protesta de Ley, preguntándoles ¿protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretario de Ayuntamiento, Contralor Municipal y Director de Seguridad Pública, y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado y del Municipio de Jalapa, Tabasco, contestando los interpelados "Si Protesto", enseguida la Presidenta Municipal, les dijo si no les hicieris así, la República, el Estado y el Municipio os lo demanden.

6.-Despedida del anterior Secretario del Ayuntamiento.

La Presidenta Municipal agradece al Ex Secretario del Ayuntamiento, Lic. Reyes Ascencio Hidalgo, su asistencia y lo acompaña a retirarse del recinto e invita al nuevo Secretario a continuar con el Orden del día.

7.- Recepción de la administración saliente de los fondos municipales, mediante el corte de caja y demás estados financieros, así como los inventarios correspondientes.

8.- Protesta de los Servidores Públicos de primer nivel

Continuando con el orden del día, el nuevo Secretario, pide que den acceso a las personas que ocuparan diferentes cargos de Directores, y una vez que se hubiesen colocados en el recinto, cede la palabra a la Primera Regidora y Presidenta Municipal, quien pregunta a los presentes: ¿Protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Directores y Coordinadores, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las Leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado y del Municipio de Jalapa, Tabasco, en respuestas las personalidades designadas mencionan "Si protesto" la Presidenta dice: "Si no lo hicieréis así, que el Estado y el Municipio os lo demande".

En atención a lo prescrito por los artículos 65 fracción XIV, 70 y 71 párrafo tercero, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, son designados los siguientes Directores.

C.P. Manuel del Villar Romero. **Director de Finanzas.**

LIC. Araceli Belmont López. **Director de Administración.**

C.P. Ernesto Priego López. **Director de Programación y Presupuesto.**

LIC. Martha Elena López Pérez. **Directora de Educación, Cultura y Recreación.**

C. Rubén Peláez Pérez. **Director de Fomento Económico y Turismo.**

C. Darwin Félix López. **Director de Atención Ciudadana.**

LIC. Raúl Alberto Morales López. **Director de Desarrollo.**

LIC. Fernanda Gioser de la Cruz Ramos. **Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.**

C. Magnolia Acosta Landero. **Dirección de Atención a las Mujeres.**

Lic. Emmanuel Hernández Ascencio. **Director de Asuntos Jurídicos.**

ING. Rafael González Morales. **Director de Obras, Ordenamientos Territorial, y Servicios Municipales.**

Lic. Isidro Becerra Macías. **Director de Tránsito.**

C. Abraham Hernández Correa. **Coordinador de Protección Civil.**

9.- Asignación de Comisiones a los Regidores, a propuesta de la Presidenta Municipal, según lo disponen los artículos 26 párrafo segundo, y 46 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Para ello el Secretario Municipal, concede la palabra a la C. Presidenta Municipal, Profesora. **María Asunción Silván Méndez**, quien presenta las presidencias de las Comisiones, quedando de la siguiente manera:

- I. **Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito**, Profesora. María Asunción Silván Méndez.
- II. **Comisión de Hacienda**. Lic. Benjamín Pérez Pérez
- III. **Comisión de Desarrollo** Elva Noemís Pérez Hernández
- IV. **Comisión de Obras y Asentamientos Humanos**. Marisela Méndez Pérez.
- V. **Comisión de Educación Cultural y Recreación**. Lic. Julio Cesar Delgado Mayo.
- VI. **Comisión de Programación**. C. Aterive Hernández-Cruz.
- VII. **Comisión de Administración**. Lic. Benjamín Pérez Pérez.
- VIII. **Comisión de Servicios Municipales**. C. Silvia Villegas Hernández.
- IX. **Comisión de Medio Ambiente y Protección Civil**. C. María del Rosario Morales Pérez.
- X. **Comisión de Fomento Económico**. C. Wilbert Fulgencio Almeida Gómez.
- XI. **Comisión de Participación Social y Atención Ciudadana**. Lic. Elio Guzmán Magaña.
- XII. **Comisión de Atención a grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Características Especiales**. C Norma Patricia Castro García.
- XIII. **Comisión de Igualdad de Género**. Lic. María Fernanda Moreno Evolí.

Concluida la presentación de las Comisiones por la C. Presidenta Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, pregunta al Cabildo, si están de acuerdo procedan a votar de la manera acostumbrada, por lo que los presentes lo hacen por unanimidad.

10.- Propuesta de la C. Presidenta Municipal y en su caso votación para:

A).- Delegación para la Representación Legal y Jurídica, al personal adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento, de conformidad en los artículos 19, 29, fracción I, y 64 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

B).- El otorgamiento ante Fedatario Público de Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en materia Laboral a la estructura orgánica de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

El Secretario del Ayuntamiento cede la palabra a la Presidenta Municipal, la cual da lectura a su propuesta para el otorgamiento ante Fedatario Público el Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en material laboral a la estructura orgánica de la Dirección de Asuntos Jurídicos, misma que se inserta a la presente acta como Anexo núm. I.

Continuando la Presidenta Municipal, manifiesta que no obstante que dentro de la estructura de la Administración Municipal se encuentra prevista la Dirección de Asuntos

Jurídicos, es de todos conocidos que las Administraciones Municipales de casi todos los ayuntamientos del Estado, han tenido la necesidad de erogar grandes cantidades de dinero para dar cumplimiento a los laudos condenatorios que en los juicios laborales fueron dictados por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, motivo por el cual se requiere que en la atención de los juicios laborales, y otras materias jurídicas se le otorgue las facultades que en derecho proceda para que en nombre del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, comparezcan e intervengan en las defensas de los intereses de esta Entidad Pública, ante toda clase de autoridades civiles, penales, administrativas y del trabajo, ya sean de carácter federal o estatal, y puedan promover todo lo que sea conveniente a los intereses del H. Ayuntamiento, así como para que promuevan juicios de amparo.

Sometida a votación esta propuesta, el Secretario pregunta a los Regidores, si están de acuerdo, favor de manifestarlo alzando la mano, habiendo sido aprobada esta propuesta por unanimidad de votos.

Emitiéndose el acuerdo 02.01.05.10.2018, el Cabildo autoriza a la Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I, y 64 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para otorgar ante fedatario público poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación laboral al licenciado Emmanuel Hernández Ascencio, con cédula Profesional número 4127112, y lo demás que se menciona en el anexo I.

11.- Análisis y aprobación para contratar los servicios de un Notario Público.

En desahogo de este orden del día, el Cabildo, propone otorgar facultad a la Profesora María Asunción Silván Méndez, Presidenta Municipal y en Representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, que contrate los servicios de un Notario Público, para que de fe de los hechos respecto de la Entrega-Recepción, y de las veces que se requiera en la Administración de este Municipio, tal como lo establece el Manual de Procedimientos de Entrega-Recepción vigente en el Estado.

El Secretario del Ayuntamiento, de la manera acostumbrada pidió a los integrantes del cabildo votaran, siendo a favor por unanimidad.

11/02/19

Emitiéndose el acuerdo 03.01.05.10.2018, quedando autorizada por el H. Cabildo la C. Presidenta Municipal. Profesora María Asunción Síván Méndez, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, contrate los Servicios de un Notario Público.

12.- Aprobación para que la Profesora María Asunción Silvan Méndez, como Presidenta Municipal, realice gestiones ante las instancias Estatales, Federales e Internacionales, así como firmar contratos, convenios y toda clase de actos con autoridades Gubernamentales y no Gubernamentales.

El cabildo autoriza a la C. Presidenta Municipal Profesora. María Asunción Síván Méndez, poder amplio para hacer gestiones de recursos antes las instancias Estatales, Federales e Internacionales, así como firmar contratos, convenios y toda clase de actos con autoridades Gubernamentales y no Gubernamentales.

Emitiéndose el acuerdo 04.01.05.10.2018, quedando autorizada por el H. Cabildo la C. Presidenta Municipal. Profesora María Asunción Síván Méndez, de Jalapa, Tabasco, el poder amplio para hacer gestiones de recursos antes las instancias Estatales, Federales e Internacionales, así como firmar contratos, convenios y toda clase de actos con autoridades Gubernamentales y no Gubernamentales.

13.- Aprobación del Honorable Cabildo, para la creación de la Coordinación de Proyectos, propuesta por la Ciudadana Presidenta Municipal.

Continuando con el orden del día la C. Presidenta Municipal. Profesora María Asunción Síván Méndez, somete a consideración del H. Cabildo, la creación de la Coordinación de Proyectos, con fundamento en el Artículo 29 IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Emitiéndose el acuerdo 05.01.05.10.2018, donde se aprueba por unanimidad la Coordinación de Proyectos, propuesta por la Ciudadana Presidenta Municipal, con fundamento en los artículos 29 fracción II, XVII, XXIV, XXVII, y 72 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

14.- Asuntos Generales.

⚡ No hubo.

15.- Clausura.

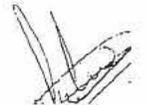
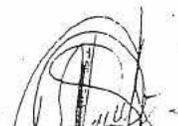
No habiendo otro asunto que tratar el Maestro. Daniret Castillo Ramírez, Secretario del Ayuntamiento, cede la palabra a la Profesora. María Asunción Síván Méndez, Presidenta Municipal y Primera Regidora, quien llevo a cabo la clausura de la Primera Sesión Ordinaria del H. Cabildo del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, siendo las 10:00 horas con 18 minutos del día cinco de octubre del 2018.



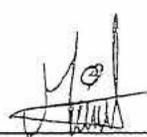
Profa. María Asunción Síván Méndez
Presidenta Constitucional del Municipio de Jalapa.



Mtro. Daniret Castillo Ramírez.
Secretario del H. Ayuntamiento.



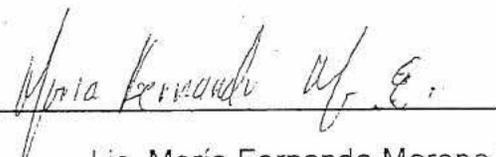
Mtro. Benjamín Pérez Pérez.
Sindico de Hacienda.



C. Marisela Méndez Méndez.
Tercer Regidor.



Lic. Julio Cesar Delgado Mayo.
Cuarto Regidor.



Lic. María Fernanda Moreno Evolí
Quinto Regidor.



C. Elio Guzmán Magaña
Sexto Regidor



C. Norma Patricia Castro García
Séptimo Regidor.

C. Wilmert Fulgencio Almeyda Gómez
Octavo Regidor.

C. Elva Noemis Pérez Hernández
Noveno Regidor.

C. Aterive Hernández Cruz
Décimo Regidor.

C. María del Rosario Morales Pérez
Décimo Primer Regidor.

C. Silvia Villegas Hernández
Décimo Segundo Regidor.

EL QUE SUSCRIBE MTRO. DARINET CASTILLO RAMIREZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 97 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO.....

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA SON FIEL A SU ORIGINAL, MISMA QUE CONSTA DE ONCE FOJA UTIL Y OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, Y QUE TENGO A LA VISTA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO CONSTE Y DOY FE.....

MTRO. DARINET CASTILLO RAMIREZ.
SECRETARIO MUNICIPAL



SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO

No.- 479



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
2018 - 2021



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

C. TEC. CARLOS ALBERTO PASCUAL PÉREZ JASSO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53, 54, 74, Y 232 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y 2 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la Organización Política y administrativa del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que el H. Congreso del Estado, por Decreto número 164 publicado en el suplemento número 5901 del periódico Oficial de fecha 27 de marzo de 1999, se adicionó un párrafo al artículo 7 y a la fracción V al artículo 26 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, publicada mediante decreto 665, en el suplemento H del Periódico Oficial número 4724 de fecha 19 de diciembre de 1987; que dicha ley era una disposición que tuvo vigencia durante aproximadamente 17 años y como consecuentemente los requerimientos administrativos son distinto a la actualidad, se hizo necesaria la elaboración de una nueva Ley para quedar como Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en el estado de Tabasco, misma que fue publicada Periódico Oficial número 7439 de fecha 21 de diciembre del año 2013, quedando abrogada la anterior y sus subsecuentes reformas.

TERCERO.- Que la nueva Ley reestructura al Comité de Compras, creado mediante la Ley abrogada, el cual tendrá por objeto determinar las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios, en busca de igualdad de los proveedores en participar en las licitaciones y en las diversas modalidades establecidas en la Ley, como la licitación mediante convocatoria pública, simplificada mayor, menor y compra directa, ofreciendo mejor calidad, precio eficiencia, eficacia, honradez e imparcialidad, colaborando con ello en una política de transparencia en el manejo de los recursos públicos municipales.

CUARTO.- Que el artículo 49 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, determina que las dependencias del ejecutivo estatal, ejecutoras del gasto, serán responsables de su aplicación y del ejercicio público, publicada en el Suplemento del Periódico Oficial número 6085, de fecha 30 de Diciembre del año 2000, señala que la Secretaria de Finanzas efectuará los cobros correspondientes a todas las Dependencias del Ejecutivo Estatal y podrá establecer los Convenios conducentes para que ellas mismas puedan efectuar sus cobros y pagos. Las demás señalados en los artículos 185, 190, 197, y 205 de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Tabasco, organismo Público Descentralizados, Empresas de participación Municipal Mayoritaria y fideicomisos público, efectuaran por ellas misma los cobros y los pagos correspondientes a su presupuesto de Ingresos y Egresos.

QUINTO.- Que el presente Reglamento tiene como finalidad agilizar el proceso de las Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios que realice el Ayuntamiento, los Comité de Compras de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados que se integrarán con personal de estas entidades tendrán las facultades que permitan atender de manera inmediata las necesidades.

SEXTO.- Que de conformidad a lo señalado en el artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco relacionado con las Adquisiciones, Arrendamiento y Enajenaciones de todo tipo de Bienes, Prestaciones de Servicios de cualquier naturaleza y contratación de obras que se realicen por parte de los Ayuntamientos, se adjudicarán o se llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas mediante Convocatoria a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuando a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

CAPITULO I

DEL OBJETO

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco; en lo relativo a la estructura, funciones y obligaciones del Comité de Compras del Municipio.

ARTÍCULO 2.- En todos los casos en que este Reglamento se Refiera a las adquisiciones, arrendamiento, y servicios, salvo mención expresa, se entenderá que se trata, respectivamente, de adquisiciones de bienes muebles, arrendamiento y prestación de servicios relacionados con dicho Bienes.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. **LEY:** Ley de Adquisiciones, arrendamiento y Prestación de Servicios del estado de Tabasco;

II. **REGLAMENTO:** Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco;

III. **COMITÉ:** Comité de Compras del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco;

IV. **AYUNTAMIENTO:** Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.

V. **CONTRALORÍA:** Contraloría Municipal;

VI. **ÓRGANO SUPERIOR:** Órgano Superior de Fiscalización del Estado;

VII. **DEPENDENCIAS:** La Secretaria, Direcciones, Coordinaciones o Áreas de este Ayuntamiento;

VIII. **ENTIDADES:** Las Entidades paramunicipales mencionadas en los artículos 185, 190.197 y 205 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Organismo públicos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal Mayoritaria y Fideicomisos públicos;

IX. **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN:** Dirección de Administración del Ayuntamiento de Emiliano Zapata.

ARTÍCULO 4.- El comité es un órgano de asesoría y consulta para el establecimiento de políticas generales, y tiene como finalidad establecer las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a la compra, arrendamiento y prestaciones de servicios que requieren las dependencias de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 5.- El presente Reglamento será aplicable para toda persona física o jurídica colectiva, que celebre cualquier Acto o Contrato materia de este ordenamiento con el Ayuntamiento; así como para las Dependencias del mismo.

ARTÍCULO 6.- Acorde con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, no podrán presentar propuestas ni celebrar pedidos o contratos las personas físicas o jurídicas colectivas siguientes:

I. Aquellas en cuyas empresas participen servidor públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de licitación o deba decidir directamente, a los que se les haya delegado tal facultad sobre la adjudicación del pedido o contrato, a su cónyuge o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o civiles, sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario o bien hayan formado parte de ellas por un lapso de un año anterior a la fecha de inicio de cargo;

II. Las que se encuentren en situación de mora, por causas imputables a ellos mismos, respecto al cumplimiento de otro u otros pedidos o contratos y hayan afectado con ello los intereses del Ayuntamiento o de cualquier Dependencia;

III. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos, el Ayuntamiento o la Dependencia facultada les hubiere rescindido administrativamente uno o más contratos, dentro de un lapso de un año calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia Convocante durante dos años calendario, contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo Contrato;

IV. Las que se encuentren inhabilitadas o suspendidas por resolución de la Contraloría;

V. Aquellas que hayan sido declaradas en suspensión de pagos, estado de quiebra o sujetas a concurso de acreedores;

VI. Aquellas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio, en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común;

VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que conformen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro Contrato, trabajos de análisis o control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en particular;

VIII. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando estos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte;

IX. Las que celebran contratos sobre las materias reguladas por la Ley, sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual;

X. Aquellos que hayan actuado con dolo o mala fe o proporcionando información falsa en un proceso para la adjudicación de un pedido o Contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien, en la presentación o desahogo de una inconformidad;

XI. Los licitantes que no hayan obtenidos las bases de la Licitación Pública correspondiente, en las oficinas de la Convocante;

XII. Quienes no se encuentren inscritos en el Padrón de proveedores o no tengan vigente su registro; y

XIII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidos para ello por disposición de Ley.

ARTÍCULO 7.- Los Actos o Contratos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en este Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables en la materia serán nulos y de la exclusiva responsabilidad de quienes los realicen.

CAPITULO II

DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 8.- El Comité estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Dirección de Administración;
- II. Un Vicepresidente, que será el Titular de la Dirección de Finanzas;
- III. Un Secretario, que será el Titular de la Dirección de Programación; y
- IV. Un vocal, que será el Titular de la Contraloría Municipal.

Los integrantes del Comité podrán nombrar a un Suplente Mediante oficio de comisión y tendrán las mismas facultades y obligaciones, excepto la que menciona este párrafo.

CAPITULO III

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 9.- El Comité tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- I.- Revisar los Programas y Presupuestos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, así como de sus modificaciones; formulando las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II.- Autorizar a las Dependencias de la Administración Pública Municipal que por naturaleza de sus funciones y servicios que ofrecen, requieran de insumos con especificaciones no comunes a las compras normales para que puedan adquirirlas directamente, siguiendo los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley;
- III.- Realizar los trámites para convocar a las Licitaciones Públicas, con excepción de los supuestos que establecen los artículos 39 y 40 de la Ley;
- IV.- Autorizar las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios cuando el Pedido o Contrato sólo pueda fincarse o celebrarse con una determinada persona, por ser ésta, la titular de la o de las patentes de los Bienes o Servicios de que se trate:
 - a). Adquisición de bienes perecederos, granos, producto alimenticios básicos o semiprosesados;
 - b). Cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles;
 - c). Cuando peligre el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad, o el ambiente de alguna zona o región del Municipio, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes;

d). Cuando no existan por lo menos tres proveedores idóneos y previa investigación del mercado que al afecto hubiere realizado; el Comité de Compras bajo su responsabilidad podrá realizar adquisiciones de bienes y/o servicios por la modalidad de adjudicación directa, con asociaciones civiles sin fines de lucro, con personas físicas y morales; Entidades Federales, Estatales y Municipales, mediante la firma de los convenios correspondiente; sin llevar a cabo los procedimientos de licitaciones que establece el artículo 17 fracción II, III y IV; observación en dicho procedimiento los criterios que establece la fracción V del artículo 26 de este reglamento; o en su caso, que estas proporcionen un beneficio adicional en bienes o servicios por lo representativo en el importe de la compra;

e). Cuando se hubiere rescindido el Contrato o Pedido respectivo, en estos casos el Comité verificará previamente si existe otra proposición que resulte aceptable, en cuyo caso el Pedido o Contrato se fincará o celebrará con el proveedor pertinente; y

f). Cuando se trate de Adquisiciones, Arrendamientos, o Servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados y que la Dependencia o Entidad contrate directamente con los mismo o con las personas constituidas por ellos.

V. Celebrar los Contratos derivados de la Adjudicación;

VI.- Verificar que las partidas y proyectos que se afecten, cuenten con Suficiencia Presupuestal;

VII.- Analizar semestralmente el informe de conclusión de casos dictaminados, así como resultados generales de las Adquisiciones Y disponer las medidas necesarias;

VIII.- Presentar al Presidente Municipal y al Órgano Superior, un informe mensual de sus actividades; y

IX.- Declarar desierto un Concurso o Licitación, si se considera que las ofertas presentadas no reúnen los requisitos establecidos por causa fortuita o de fuerza mayor.

ARTÍCULO 10.- El Comité tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir, vigilar, aplicar y difundir las normas y disposiciones en materia de Adquisiciones y de administración de Almacenes, que sean emitidas por las Dependencias facultadas y las de carácter interno que emita el propio Comité, conforme a los lineamientos vigentes;

II. Vigilar y aplicar la política de adquisiciones, arrendamientos y servicios que en la materia dicte el Ayuntamiento;

III. Aplicar y difundir las normas complementarias sobre Adquisiciones y Almacenes que se emitan con este propósito;

IV. Levantar el Acta de los Acuerdos que deberán firmar los Miembros del propio Comité;

V. Ejecutar los acuerdos que se tomen en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;

VI. Aplicar las políticas de Adquisiciones, Servicios y Arrendamiento que en esta materia dicte en forma particular el cabildo o cuando por razón del monto de la Adquisición,

Arrendamiento, o Servicio, resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y en los supuestos señalados anteriormente;

VII. Sesionar periódicamente para aprobar las Compras, Servicios, Arrendamientos que requiera la administración para realizar los pedidos y contratos correspondientes;

VIII. Proponer las políticas, bases, lineamientos y procedimientos que en materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios estimen convenientes;

IX. Elaborar y mantener actualizados, los Manuales de Operación relativos a las Áreas de Administración y Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de contratación de servicios relacionados con los mismos y para la administración de los Almacenes, así mismo mantener actualizado el control de las existencias de inventarios; e

X. Invitar a las Sesiones a Representantes del Órgano Superior y de Entidades de la Administración Pública, cuando consideren pertinente una Exposición Técnica o consulta sobre los requerimientos de éstas.

CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 11.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

I. Del Presidente:

- a). Representar al Comité;
- b). Presidir las Sesiones;
- c). Convocar a Sesiones Ordinarias Y Extraordinarias;
- d). Elaborar y proponer para su autorización, el Programa Anual de Reuniones del Comité;
- e). Instruir al Secretario para que convoque a las Sesiones;
- f). Iniciar y levantar la Sesión, además de decretar los recesos pertinentes;
- g). Asistir a las Sesiones, teniendo Voto de Calidad en caso de empate en las decisiones que se tomen;
- h). Clasificar las Adquisiciones, conforme al tipo de Licitaciones mediante el cual se comprará;
- i). Preparar las invitaciones a los proveedores, tanto para las Licitaciones Públicas, Simplificados Mayores y Menores que se enviarán por escrito en forma directa,
- j). Enviar oportunamente las invitaciones y el paquete de las bases de los concursos a los integrantes del Comité para que participen en la reuniones;
- k). Someter a la consideración de los miembros del Comité, los Asuntos en cartera; y
- l). Procurar el debido orden y respeto dentro del desarrollo de las Sesiones.

II.- Vicepresidente:

- a). Apoyar y orientar al presidente, en el desarrollo de las actividades de compra;
- b). Vigilar que se cumplan con los procedimientos establecidos para el desarrollo de las reuniones;
- c). Verificar que las Actas de las reuniones se concluyan, se sellen y firmen al término de cada reunión; y
- d). Todas aquellas que optimicen los trabajos del Comité y que aseguren al Ayuntamiento, las Adquisiciones necesarias para los programas vigentes.

III.- Secretario:

- a). Informar la Suficiencia Presupuestal disponible, para realizar propuestas a Licitación;
- b). Informar al presidente de todas las comunicaciones que lleguen al Comité;
- c). Proponer al Presidente, el calendario de Sesiones Ordinarias, elaborando las Convocatoria respectivas junto con la Orden del Día, mismas que deberán ser firmadas por el Presidente y en las cuales deberán de constar el lugar, día y hora de la Sesión;
- d). Apoyar al Comité en las decisiones e informar presupuestal que se requieran para su funcionamiento;
- e). Dar seguimiento a las compras realizadas a través del Comité, para agilizar el trámite de las órdenes de pago respectivas;
- f). Nombrar y levantar Lista de Asistencia y declarar en su caso, la existencia del Quórum legal necesario para la celebración de la reunión;
- g). Apoyar al Comité, para que su trabajo se realice y se logren los objetivos y metas de los proyectos de las Dependencias que correspondan;
- h). Terminada la Sesión, levantar el acta correspondiente, la cual será firmada por los asistentes de la Sesión, agregándose a la misma los documentos relacionados con las decisiones tomadas, tales como: Convocatoria de la Sesión, Lista de Asistencia, Presentación de la Orden del Día y estudio comparativo de las Cotizaciones recibidas; y
- i). Elaborar los Cuadro Comparativos para el análisis respectivo.

IV.- Vocal:

- a). Vigilar el cumplimiento de la Normatividad en materia de Adquisición y Prestación de Servicios;
- b). Orientar a los integrante del Comité sobre la aplicación de la Normatividad en materia de Adquisición;

- c). Apoyar al Comité para que realice su trabajo con oportunidad y se dé el logro de los objetivos y metas de los programas y proyectos del Ayuntamiento; y
- d). Todas aquellas que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, les sean inherentes.

CAPITULO V

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 12.- El Comité podrá reunirse en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias tomando en cuenta que:

I. Las Sesiones Ordinarias se realizarán semanalmente a convocatoria del Presidente, cuantas veces sea necesario, con la asistencia del total de los Miembros, previa convocatoria en ambos casos por escrito, que con anticipación de 48 horas formule al Presidente, en la que se señalará el Orden del Día a la cual se sujetará la Sesión;

II. Las Sesiones Extraordinarias se realizarán a solicitud de cualquiera de sus Miembros y las decisiones de ambas Sesiones serán tomadas por unanimidad;

III. Cuando el Comité determine conveniente, se ventilen Asuntos Urgentes podrán sesionar en forma continua, con la temporalidad que estimen necesarias; y

IV. El Orden del Día, junto con los documentos correspondientes de cada Sesión, se entregarán previamente a los integrantes del Comité, los Asuntos que se someten a la consideración, se presentarán por el Secretario en listados que contengan la información resumida de los casos los Acuerdos derivados de cada Sesión se asentará en el Acta respectiva, que será firmada por sus integrantes al finalizar la misma.

ARTÍCULO 13.- El Comité atendiendo a las necesidades de las Dependencias vinculadas con los Planes de Desarrollo, en materia de Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios podrá:

I. Designar a los Servidores Públicos encargados de orientar a los proveedores que lo soliciten, esta orientación no tendrá efectos previos de calificación o descalificación en las Licitaciones Públicas correspondiente; y

II. Emitir los criterios en materia de consolidación de compras, anticipos y pagos, así como determinar previa designación del Titular de la Dependencia o Entidad, que Servidores Públicos deberán firmar las Requisiciones, Pedidos y Contratos.

CAPITULO VI

DE LA FORMALIDAD PARA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ

ARTÍCULO 14.- El Comité se integrará por Acuerdos tomado a solicitud del Cabildo y deberán formalizar su constitución mediante un Acta de Integración. La autoridad de su instalación en la que se determinará si procede o no su constitución, se atenderá a las necesidades y conveniencias, así como a las partidas presupuétales del Ayuntamiento.

ARTICULO 15.- Cuando por conveniencia propia del Ayuntamiento sea necesario cambiar a uno o más integrantes, se solicitará al Cabildo la aprobación necesaria para tal efecto.

CAPITULO VII

DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 16.- Con fundamento en los artículos 22, 36 y 38 de la Ley, se clasifican de acuerdo a su monto, en las siguientes modalidades:

I. COMPRA DIRECTA: Las Dependencias y Entidades bajo su responsabilidad podrán realizar Adquisiciones Directas cada quincena sin que esto signifique fraccionar la compra hasta un monto (más I.V.A.) de 850 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Tabasco, siempre que exista la suficiencia presupuestal y respete el calendario de recursos asignados.

Las compras directas a que se refiere éste artículo deberán ir acompañadas como parte de la comprobación del gasto las cotizaciones realizadas en el mercado, quedando de la siguiente manera:

De \$ 1.00 a \$ 1,000.00	1 cotización
De \$ 1,001.00 a \$ 10,000.00	2 cotizaciones
De \$ 10,001.00 hasta 850 vsmv	3 cotizaciones

Salvo en ocasiones que se requiera realizar adquisiciones o contratación de prestación de servicios y no existan dentro del padrón de proveedores del municipio de Emiliano Zapata el número mínimo de proveedores para cotizar se podrá adjudicar un pedido o contrato con la (s) cotización(es) de proveedores con registro en el padrón.

II. Para atender las **REQUISICIONES INMEDIATAS** de las Dependencias y Entidades, a que alude el artículo 20 fracción II de este Reglamento, la Dirección de Administración, bajo su responsabilidad podrá realizar compras, hasta por un monto de 1,800 veces el salario mínimo diario Vigente en el Estado de Tabasco, más I.V.A.

La Contraloría intervendrá en los términos del artículo 53 de la Ley.

Las compras a que se refieren las dos fracciones anteriores se sujetarán a los principios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez a que se refiere el artículo 34 de la Ley.

III. LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR: Corresponden a esta modalidad, las Adquisiciones de 851 veces el salario mínimo vigente hasta por un monto de 18,910 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado de Tabasco (más I.V.A.), con invitación a cuando menos tres participantes.

IV. LICITACIÓN SIMPLIFICADA MAYOR: Aquellas Requisiciones cuyo importe se encuentren entre 18,911 veces el salario mínimo vigente y no exceda de 52,522 veces el salario mínimo diario Vigente en el Estado de Tabasco, (más I.V.A.)

Estos se podrán adjudicar mediante el siguiente procedimiento:

- a). Obtención de tres o cinco cotizaciones como mínimo, atendiendo la modalidad de licitación que corresponda, mediante invitación directa por escrito o a través de Invitación Pública, en el caso de ésta última deberá ser publicada cuando menos en un diario de los de mayor circulación en el Estado.
- b). Las propuestas deberán ser por escrito y en sobre cerrado, para ser abierto ante el Comité de Compras, mismo que establecerá los medios de control que consideren pertinentes.
- c). Elaboración de Cuadro Comparativos de Cotizaciones. Y
- d). Formulación del Pedido y/o Contrato

V. LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE CONVOCATORIA: Corresponden a esta modalidad, las Adquisiciones que rebasen el monto de 52,522 veces el salario mínimo diario Vigente en el Estado de Tabasco más I.V.A., las cuales serán llevadas a cabo por el Comité, en los términos del artículo 17 fracción IV de este Reglamento.

VI. La Dirección de Administración, atenderá las Requisiciones de las Dependencias y Entidades, en el siguiente:

- a). Para adquirir los Bienes Muebles clasificados en las partidas presupuestales que rebasen el monto establecido en la fracción I de este artículo.

VII. La Dirección de Administración, para realizar las Adquisiciones a través de las distintas modalidades descritas en este artículo, deberá consolidar las compras en los términos de los artículos 20 y 36 último párrafo de la Ley.

Los Servidores Públicos que participen en las diversas modalidades, para las Adquisiciones y Servicios requeridos, se abstendrán de efectuar cualquier modificación a los límites autorizados, o fraccionar las Adquisiciones bajo pena de incurrir en responsabilidades.

Se entenderá que se fraccionan las compras cuando se observe que se solicitan o se realizan Adquisiciones subsecuentes o en intervalos de tiempo menores a quince días, con compras respectivas de Bienes, Insumos o Servicios.

ARTÍCULO 17.- Los diferentes tipos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, de acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 16 de este Reglamento, se sujetarán a lo siguiente:

I. LAS ADQUISICIONES DIRECTAS, que realicen las Dependencias o Entidades y la Dirección de Administración señaladas en el artículo 17 fracciones I, II, III de este Reglamento, se efectuará de acuerdo al criterio de optimización de recursos que establecen la Ley de la materia y el presente Reglamento.

II. LAS LICITACIONES SIMPLIFICADAS MENORES: Se deberán adjudicar mediante el siguiente procedimiento:

- a). Se invitará a tres participantes como mínimo y recibirse tres cotizaciones como mínimo, susceptibles a ser analizadas por el Comité de compras, de donde se obtendrán las mejores propuestas tomando en cuenta los precios y su vigencia, tiempo de entrega, calidad, servicio y condiciones de pago.
- b). Los participantes deberán entregar en la Sesión del Comité de Compras en el horario que para tal efecto éste señale; los sobres que contengan las propuestas técnicas y económicas por escrito en sobres cerrado, sellado y firmado; serán abiertos ante el Comité de Compras, sujetándose a las disposiciones legales respectivas vigentes.
- c). Elaborar Cuadro Comparativos de las propuestas, de la cual se tendrán un acata de apertura y análisis de las propuestas.
- d). Notificación del fallo en lugar visible al público o en las oficinas de la convocante, que firmará el Presidente del Comité.
- e). Designar la propuesta ganadora
- f). Adjudicación de los Pedidos y Contratos. Y

III. LAS LICITACIONES SIMPLIFICADAS MAYORES: Se podrán adjudicar mediante la obtención de cinco cotizaciones como mínimo, que podrán solicitarse por Invitación Directa por escrito

Para adjudicar Pedidos mediante esta modalidad se observará lo dispuesto en la fracción II incisos del b) al f) de este artículo.

IV. LAS LICITACIONES PÚBLICAS: Se llevarán a efecto mediante el siguiente procedimiento:

- a). El Comité elaborará y aprobará la Convocatoria y Bases de la Licitación Pública.
- b). Publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, así como en la sección especializada de dos diarios de mayor circulación en la Entidad y en uno de mayor circulación a nivel Nacional.
- c). Venta de Bases a los interesados.
- d). Entregar Requisitos a los participantes.
- e). Junta de aclaraciones y especificaciones técnicas con los participantes, a la cual podrán asistir Representantes Técnicos de las Dependencias y Entidades solicitantes de los Bienes a adquirir.
- f). Acto de Presentación y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, de ésta última se dará lectura en voz alta de cada una de las ofertas presentadas.
- g). Elaboración de los Cuadros Comparativos de Cotizaciones, conforme a lo que corresponda, de acuerdo a lo siguiente:

El análisis de las ofertas o propuestas que se concursen se efectuarán en un formato denominado **Cuadros Comparativos** que deberá de contener los siguientes datos:

1. Nombre de la convocante.
2. Clave de la convocante.
3. Fecha.
4. Número de Requisición.
5. Partida Presupuestal
- 6.- Suficiencia Presupuestal del Proyecto
- 7.- Nombre del Proyecto
- 8.- Tipo de Recurso
9. Nombre de los Proveedores participantes.
10. Lote o partida.
11. Descripción del bien o servicio.
12. Cantidad.
13. Unidad de medida.
14. Precios Unitarios con descuento incluido.
15. Importes por lote o partida.
16. Vigencia del Precio.
17. Marca.
18. Condiciones de pago.
19. Tiempo de entrega.

Al concluir el proceso de adjudicación se procederá a firmar el Cuadro Comparativo por todos los participantes, incluyendo en su caso, la firma de conformidad del Técnico Especialista que participe por la dependencia o Entidad.

h). Reunión de Análisis de las Ofertas y Adjudicaciones de los lotes, de conformidad con el artículo 22 de este Reglamento. Y

i). Reunión para dar a conocer el fallo a los postores; si no asisten en el lapso al que se refiere el artículo 33 inciso b) fracción IV de la Ley, se les notificará mediante lista firmada por el Secretario del Comité, ubicada en lugar visible al público en las oficinas de la convocante, surtiendo sus efectos al día siguiente hábil.

ARTÍCULO 18.- El Comité y la Dirección de Administración, podrán declarar desierta una Licitación Pública, en los siguientes casos:

I. Si no hay ofertas.

II. Si no hay el mínimo de Cotizaciones requeridas. O

III. Si se considera que las ofertas presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no convienen a los intereses del Ayuntamiento.

Tratándose de Licitaciones Simplificadas Mayores, Menores y Licitaciones Públicas, cuando por segunda ocasión se lleve a cabo el procedimiento respectivo; se haya concluido éste y se declare desierta la Licitación, se adjudicará de manera directa al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos y garantice las mejores condiciones para el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 19.- Los lotes contenidos en las Requisiciones que señalen marca o proveedor serán improcedentes, salvo lo previsto por el artículo 21 de la Ley, asimismo, cuando por Especificaciones Técnicas, a solicitud de la Dependencia o Entidad, lo acuerde el Comité.

ARTÍCULO 20.- En la adjudicación de un pedido por prestación de servicios se requerirá que en la documentación soporte se encuentre anexo como requisito legal el contrato de prestación de servicios, toda vez que éste sea adjudicado por la cantidad de \$ 2,000 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) como mínimo, más impuestos correspondientes.

CAPITULO VIII

MODALIDADES Y CRITERIOS

ARTÍCULO 21.- Las Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos y Servicios podrán adoptar las modalidades de Urgentes, Inmediatas y Normales:

I. **URGENTES:** Aquellas que expresamente manifiesten las Dependencias y Entidades Municipales en sus solicitud y cuando existan condiciones y circunstancias extraordinarias o imprevisibles, que se encuentren en los supuestos que se establecen en el artículo 39 de la Ley.

II. **INMEDIATAS:** Aquellas que a juicio del Comité se necesiten en un término de 72 horas como mínimo o como máximo 120 horas. Y

III. **NORMALES:** Aquellas que puedan esperar el tiempo, que dure el procedimiento que establece el artículo 17 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 22.- Los porcentajes de anticipo para las Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios, quedarán sujetos a la siguiente clasificación:

I. Urgentes, hasta en un 60%.

II. Normales, hasta en un 50%. Y

III. Excepciones, las que resuelva el Comité y para garantizar los anticipos antes señalados, los proveedores deberán otorgar una fianza a favor del Municipio de Emiliano Zapata por el monto de la misma.

CAPITULO IX

DE LA CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 23.- Para la calificación de las propuestas y ofertas que presenten los proveedores con relación a las modalidades de las Adquisiciones de Bienes y Servicios, que establecen los artículos 16 y 20 de este Reglamento, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

I. Precio.

II. Vigencia del Precio.

III. Calidad.

IV. Tiempo de Entrega.

V. Servicio

VI. Condiciones de pago

VII. Garantía. Y

VIII. Por reunir las especificaciones requeridas, avaladas por el Área Técnica de la dependencia o Entidad.

ARTÍCULO 24.- Los criterios utilizados para la Adjudicación de la propuesta económica son los siguientes:

I. La calidad, entiéndase ésta como preponderante para adjudicar o fincar Pedidos y contratos, definiendo a la calidad como la seguridad de los Bienes y Servicios que cumplan los requisitos técnicos para el buen funcionamiento del objetivo para el cual fueron adquiridos.

II. Mejor oferta de precios.

III. Mejores condiciones en cuanto a tiempo de entrega a los Almacenes correspondientes.

IV. Capacidad económica y moral de las empresas y personas físicas.

V. Infraestructura técnica de las empresas y personas físicas en cuanto al servicio. Y

VI. Condiciones de pago.

ARTÍCULO 25.- La Contraloría Municipal, vigilará la aplicación de esta Normatividad y sus procedimientos.

ARTÍCULO 26.- Para la elaboración de los Cuadros Comparativos, el Comité deberá tomar en cuenta todas y cada una de las ofertas presentadas por los proveedores conforme a los siguientes criterios:

- I. Cuando en los Cuadros Comparativos aparecieran artículos de marca y catálogos de calidad reconocida frente a otros de baja calidad y las diferencias de precios sean mínimas, el fallo se adjudicará a la mejor calidad.
- II. Cuando los requerimientos sean Urgentes o Inmediatos del fallo deberá favorecer a quienes ofrezcan la mejor calidad, tiempo entrega y garantía.
- III. Cuando aparecieren en igualdad de circunstancias en cuanto a tiempo de entrega, calidad y garantía, el fallo deberá favorecer el mejor precio.
- IV. cuando los requerimientos sean Normales, el fallo recaerá en la propuesta que ofrezca el mejor precio sin que esto implique dejar de considerar el tiempo de entrega, calidad y servicios. Y
- V. Cuando apareciere en el Cuadro Comparativo ofertas de la misma calidad o marca, la Adjudicación se dará al mejor precio y tiempo de entrega.

CAPITULO X

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTOS LEGALES

ARTÍCULO 27.- El procedimiento para la Adquisición, tramitación y pago de los Bienes adquiridos, se hará de la siguiente manera:

- I. Las distintas dependencias enviarán Requisición de los Bienes y Servicios que necesiten para su operación, a la Dirección de Administración.
- II. La Dirección de Administración recibirá las Requisicione y con base a la disponibilidad financiera y respetando los calendarios de los recursos asignados, podrá enviar invitación para cotización a los proveedores registrados en el padrón de proveedores del Municipio y ocasionalmente de la región.
- III. Los proveedores enviarán su cotización a la Dirección de Administración quien deberá, recibir las propuestas.
- IV. El Presidente de Comité convocará a Sesión.
- V. Cuando las cotizaciones se encuentren dentro de las modalidades de Licitación Pública, Mayor o Menor se realizará en procedimiento correspondiente y adjudicará al proveedor idóneo, atendiendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, legalidad y honradez.
- VI. La Dirección de Administración elaborará el Pedido y/o Contrato en casos de prestación de servicios y turnará al proveedor.
- VII. Al recibir el Pedido el proveedor preparará lo solicitado, elaborará la factura y enviará el Pedido al almacén. Y

VIII. Al recibir la Dirección de Administración a través del almacén los materiales, la dependencia solicitante verificará el Pedido contra la factura y si procede, recibirá el Pedido, en caso de no proceder lo anterior, se notificarán las irregularidades mediante un oficio dirigido a la Dirección de Administración, quien deberá turnarla al proveedor para su corrección correspondiente.

ARTÍCULO 28.- La invitación que se envíe a los proveedores, deberá incluir los siguientes requisitos:

I. Número y tipo de Licitación.

II. Lugar, fecha y hora de la Licitación.

III. Relación o concentrado de materiales solicitados.

IV. Las bases para concursar, que deberá ser:

a). Ofertar los Bienes de acuerdo a las especificaciones señaladas.

b). Forma de presentar la propuesta:

1. La cotización deberá ser en hoja membreteada, en máquina de escribir o computadora, sin correcciones, raspaduras o enmendaduras.

2. Los precios con I.V.A. desglosado, resumen de las partidas y suma total de la propuesta.

3. Libre a bordo en el Almacén Municipal del Ayuntamiento.

4. Tiempo de entrega.

5. Forma de pago.

6. La vigencia del pago deberá ser mínimo 30 días.

7. Garantía: especificada por escrito, en caso del que el producto la requiera.

8. Para responder al sostenimiento de la propuesta, se acompañará de un cheque cruzado de Institución de crédito autorizada, a favor del Municipio de Emiliano Zapata, por la cantidad que resulte de aplicar, un 5% al monto total de la propuesta (incluyendo el I.V.A.).

9. Carta compromiso de la proposición.

c). La Cotización deberá ser entregada en sobre cerrado, sellado y firmado, hasta media hora antes de la fecha de celebración del Concurso, en las oficinas que ocupa la Dirección de Administración en el Palacio Municipal del Ayuntamiento. Y

d). Los sobres deberán contener los siguientes datos: datos del participante, número de Concurso y referencia de la Adquisición.

V. Una vez iniciado el Concurso, se procederá a la apertura de los sobres en presencia del Comité y un Representante de la Contraloría.

- VI. El participante que no cumpla con las bases quedará fuera del Concurso.
- VII. El Concurso se adjudicará al proveedor que reúna las características técnicas, económicas y tiempo de entrega que garantice satisfactoriamente las necesidades del Ayuntamiento.
- VIII. Escrito de estar al corriente con el pago de impuesto, excepto el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (I.S.A.N.) para Concurso donde se estime que el monto es mayor a \$100,000.00 conforme a la Ley de Coordinación Fiscal "Aportaciones Federales".
- IX. Nota aclaración que puntualice que en caso de no cotizar, se envíe carta de justificación, de lo contrario se dará por enterado que no desea participar en los próximos Concursos que realice este Ayuntamiento. Y
- X. Es importante que en caso de no haber presentado documentación debidamente actualizada para formar parte del Padrón de Proveedores de este Ayuntamiento, deberá anexarla a la propuesta.

ARTÍCULO 29.- La Información y Documentación legal para personas físicas y jurídicas colectivas requieren para licitar deberá ser la siguiente:

- I. Curriculum general de la persona física o jurídica colectiva.
- II. Copia certificada del Acta de Nacimiento (persona física), o Acta Constitutiva (personas jurídicas colectivas).
- III. Poder Notarial para los Actos de administración y dominio del Representante Legal.
- IV. Alta ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público, incluyendo modificaciones.
- V. Cédula de Registro Federal de Contribuyente y Constancia de Situación Fiscal.
- VI. Comprobante de registro de domicilio fiscal.
- VII. Identificación oficial vigente del representante legal.
- VIII. Última declaración anual del impuesto sobre las renta o en su caso ultimo pago provisional de impuesto federal.
- IX. Registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- X. Experiencia y especialidad.
- XI. Listado de Productos y/o servicios (genéricos).
- XII. Recursos técnicos, económicos y financieros con que cuente el solicitante. Y
- XIII. Los demás documentos e información que las disposiciones legales aplicables señalen.

ARTÍCULO 30.- Los proveedores y prestadores de servicio deberán estar registrados dentro del padrón de proveedores del municipio. Asimismo, cuando previa revisión al padrón de proveedores no se encuentre registrado un proveedor con el giro o especialidad que se

requiera para proporcionar productos, materiales y o servicios se podrá eximir dicho registro al padrón de proveedores pudiendo realizar las compras ocasionales de acuerdo a las necesidades o requerimientos de las unidades administrativas.

ARTÍCULO 31.- Para efecto de estar en condiciones de calificar los productos en cuando a calidad, el Comité podrá fundamentar su fallo aplicando los criterios generales de calidad, pudiendo contratar a personas especializadas o peritos en la materia para apoyar su fallo.

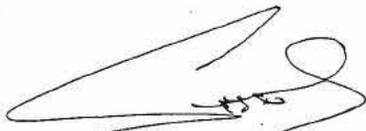
ARTÍCULO 32.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, se estará de manera supletoria a lo dispuesto en la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento es de estricta observancia para las Dependencias de este Ayuntamiento y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Queda abrogado el Reglamento del Comité de Compras, publicado en el suplemento 7340 B época 6ta. con el Número 026 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 09 de enero del 2013.

EXPEDIDO EN LA SALA DE JUNTAS DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.



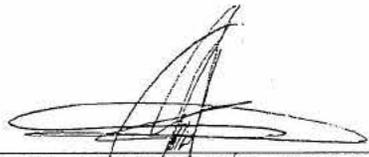
TEC. CARLOS ALBERTO P. PÉREZ JASSO
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
PRIMER REGIDOR



PROFRA. COREY DE LA CRUZ HDEZ.
SINDICO DE HACIENDA Y
SEGUNDO REGIDOR



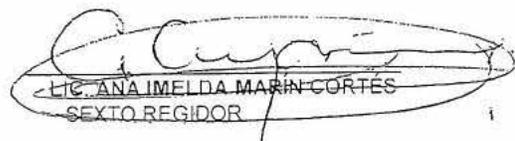
Q.F.B. ROMAN DANIEL LÓPEZ LÓPEZ
TERCER REGIDOR



LIC. ADRIANA C. JIMÉNEZ GOVEA
CUARTO REGIDOR



LIC. DAVID ENRIQUE CRUZ MARÍN
QUINTO REGIDOR



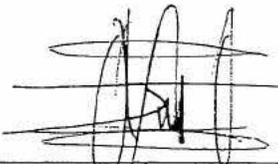
LIC. ANA IMELDA MARÍN CORTÉS
SEXTO REGIDOR



LIC. GREGORIO MARENCO AGUIRRE
SÉPTIMO REGIDOR



C. WENDOLYNE MA. ESTEBAN CABRERA
OCTAVO REGIDOR



M.V.Z. JUAN JESÚS ARELLANO CORREA
NOVENO REGIDOR



C. OLIA DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ.
DÉCIMO REGIDOR

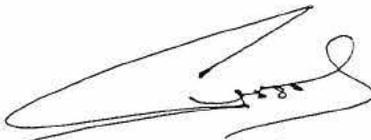


C. MA, GUADALUPE RODRÍGUEZ GAONA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



LIC. JOSÉ EDUARDO ARCEO TRUJILLO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 54 FRACCIÓN III, Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



TEC. CARLOS ALBERTO P. PÉREZ JASSO
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. JOSÉ MANUEL AYSA DE SALAZAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No. - 480

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 05 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, SE CONSTITUYERON EN LA SALA DE JUNTAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, LOS CC. TEC. CARLOS ALBERTO PASCUAL PEREZ JASSO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JOSE MANUEL AYSA DE SALAZAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. JOSE ANTONIO CABRERA GORRA, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES; LIC. DAVID ENRIQUE CRUZ MARIN, QUINTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS; PROFRA. COREY DE LA CRUZ HERNANDEZ, SÍNDICO DE HACIENDA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA; LCF. MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ, DIRECTOR DE FINANZAS; LIC. MARISOL VENTURA LÓPEZ, CONTRALOR MUNICIPAL; ING. ERICK DEL ROSARIO GARCIA GARCIA, REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO EN EL MUNICIPIO; PARA LOS EFECTOS DE CONSTITUIR EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS I FRACCIONES II, III, IV Y V; Y 33 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTÍCULOS 13 Y 14 LETRA E, DE SU REGLAMENTO.

ANTECEDENTES

UNICO: QUE CON FECHA CINCO DE OCTUBRE DE 2018, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, LIC. JOSE MANUEL AYSA DE SALAZAR, EMITIO CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO: DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, LOS COMITÉS DE LA OBRA PÚBLICA, MUNICIPAL DEBERÁN CONSTITUIRSE EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS DE OBRA PÚBLICA, ASI MISMO "EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, SE DEBERÁ ESTABLECER EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL", QUE TENDRÁ POR OBJETO VIGILAR LA DEBIDA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

RELACIONADOS CON LA MISMA, Y APROBAR EN SU CASO, LOS REQUISITOS GENERALES QUE TENGAN QUE VER CON LA MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE UNA OBRA EN PARTICULAR, ASI COMO COADYUVAR A LA TRANSPARENCIA EN LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.

SEGUNDO: EN UNIÓN A LO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 14, LETRA B DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO "F" AL P.O. 7563 DE FECHA 28 DE FEBRERO 2015, SEÑALA QUE CADA COMITÉ DE LA OBRA PÚBLICA ESTARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA: LETRA B; I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, O EN SU CASO, EL SERVIDOR PÚBLICO A QUIEN LE SEAN DELEGADAS EXPRESAMENTE FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA TALES EFECTOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU PRESIDENTE CON VOZ Y VOTO DE CALIDAD; II.- EL DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES O SU EQUIVALENTE, QUE ACUDIRÁ CON VOZ Y VOTO; III.- EL DIRECTOR DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE, QUE ACUDIRÁ CON VOZ Y SIN VOTO; IV.- UN REPRESENTANTE DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, EL CUAL ACUDIRÁ CON VOZ PERO SIN VOTO; V.- UN REGIDOR DE LA COMISIÓN DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN, QUE ACUDIRÁ CON VOZ PERO SIN VOTO; VI.- UN REGIDOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, QUE ACUDIRÁ CON VOZ Y VOTO; Y VIII.- SE DEBERA INVITAR POR ESCRITO A UN REPRESENTANTE DEL COLEGIO MAYORITARIO A FIN A LA MATERIA DE LA LICITACIÓN, CUANDO SE TRATE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, QUE ACUDIRÁ CON VOZ Y SIN VOTO, PARA OPINAR DENTRO DEL COMITÉ SOBRE LOS ACTOS DE CONVOCATORIA, VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS, JUNTA DE ACLARACIONES, ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

TERCERO: DICHO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DEL CITADO REGLAMENTO, SEÑALA QUE ESTE TENDRÁ POR OBJETO PROCURAR LA DEBIDA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS, ASI COMO COADYUVAR A LA TRANSPARENCIA EN LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.

CUARTO: EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, TENDRÁ A SU CARGO LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES A QUE REFIERE EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, DEBIENDO OBSERVAR LO PREVISTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y DEMAS LEGISLACIÓN APLICABLE.

INSTALACIÓN DEL COMITÉ

PRIMERO: QUE DICHA CONVOCATORIA PLANTEA EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM 2.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA; 3.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO Y 4.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

SEGUNDO: EN EL DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL LIC. JOSE MANUEL AYSA DE SALAZAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDIÓ AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRANDOSE PRESENTES LOS CC. TEC. CARLOS ALBERTO PASCUAL PEREZ JASSO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JOSE MANUEL AYSA DE SALAZAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; ING. JOSE ANTONIO CABRERA GORRA, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES; LIC. DAVID ENRIQUE CRUZ MARIN, QUINTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS; LA PROFRA. COREY DE LA CRUZ HERNANDEZ, SINDICO DE HACIENDA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA; LOF. MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ, DIRECTOR DE FINANZAS; LIC. MARISOL VENTURA LOPEZ, CONTRALOR MUNICIPAL; ING. ERICK DEL ROSARIO GARCIA GARCIA, REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO EN EL MUNICIPIO; PARA LOS EFECTOS DE CONSTITUIR EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; POR LO QUE SE DECLARA EL QUORUM LEGAL CON EL TOTAL DE LAS ASISTENCIAS.

TERCERO: EN EL DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA SEÑALADO EN EL PUNTO PRIMERO, MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

CUARTO: EN EL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDIÓ A LLEVAR A EFECTO LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CAPITULO II DEL TITULO TERCERO, ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ARTÍCULO 14, LETRA B DE SU REGLAMENTO, PUBLICADO CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 2015, EN EL SUPLEMENTO "F" AL P.O. 7563, QUEDANDO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

ARTÍCULO 14 LETRA B	NOMBRE	CARGO	COMITÉ
FRACCIÓN I	TEC. CARLOS ALBERTO PASCUAL PEREZ JASSO	PRESIDENTE DEL COMITE	PRESIDENTE VOZ Y VOTO DE CALIDAD
FRACCIÓN II	ING. JOSE ANTONIO CABRERA GORRA	DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	1ER. VOCAL VOZ Y VOTO
FRACCIÓN III	LOF. MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ	DIRECTOR DE FINANZAS	4TO. VOCAL VOZ SIN VOTO
FRACCIÓN IV	LIC. MARISOL VENTURA LOPEZ	CONTRALOR MUNICIPAL	3ER. VOCAL VOZ SIN VOTO
FRACCIÓN V	LIC. DAVID ENRIQUE CRUZ MARIN	QUINTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	SECRETARIO TÉCNICO VOZ SIN VOTO
FRACCIÓN VI	PROFRA. COREY DE LA CRUZ HERNANDEZ	SEGUNDO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA	2DO. VOCAL VOZ Y VOTO
FRACCIÓN VIII	ING. ERICK DEL ROSARIO GARCIA GARCIA	REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS	INVITADO VOZ SIN VOTO

R. M. Aysa de Salazar

Y FINALMENTE UNA VEZ AGOTADO ESTE PUNTO SE PROCEDE AL CUARTO Y ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN LA CLAUSURA DE LA REUNIÓN; POR LO QUE SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, SE PROCEDIÓ A DAR POR CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE DICHA REUNIÓN Y FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

POR EL H. AYUNTAMIENTO


 LIC. JOSE MANUEL AYSA DE SALAZAR
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

JM

POR EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2018 - 2021



TEC. CARLOS ALBERTO PASCUAL PEREZ JASSO
PRESIDENTE DEL COMITÉ
VOTO DE CALIDAD



LIC. DAVID ENRIQUE CRUZ MARIN
SECRETARIO TÉCNICO
VOZ SIN VOTO



ING. JOSE ANTONIO CABRERA GORRA
1ER. VOCAL
VOZ CON VOTO



PROFRA. COREY DE LA CRUZ HERNANDEZ
2DO. VOCAL
VOZ CON VOTO



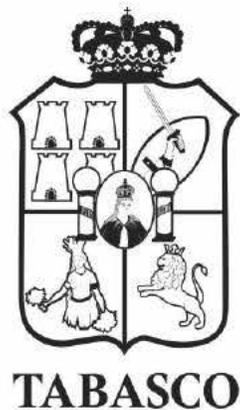
LIC. MARISOL VENTURA LOPEZ
3ER. VOCAL
VOZ SIN VOTO



LCF. MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ
4TO. VOCAL
VOZ SIN VOTO



ING. ERICK DEL ROSARIO GARCIA GARCIA
REPRESENTANTE DEL COLEGIO
DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO
EN EL MUNICIPIO
VOZ SIN VOTO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: IGVvfts603+/cNxIQ+vhZzYM8IPx+j1RvAvnlJ5aO0vJK/ql6b9yrQvdlUQw8u0B0Kdu0WKwJbKxJd34JHdDHRGV2EFFyS5aLxmGR+9YFHRRbVw6z8IWf4Rr6S5YeA3DOaHJW5B4e4Joa0I8EJFdvQeXr+AuApcl60p haojr26YFdLc0/Z/jn83Q7DTBRHfJU20GhKkdx+yknBU4Ykxkxxx/obUA24HZo8i98jQNbWVb0vSU8GB2GLor569Eb JxH5eU2h6HzHJKUfhQ622AFjz76usPPUTxBWlHsfkj4OQ3WMTvSe6gmDAEIZZU+AS4aPkw+8PYSaJBh3wiOiAPx1w==